TOMO 104 Montevideo, Lunes 17 de Agosto de 1931 Núm. 7515

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se prorroga plazo para el cobro de la Contribución Inmobiliaria de campaña y demás impuestos que se recaudan con la misma.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y demás impuestos que se recaudan conjuntamente con la misma, en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Las oficinas recaudadoras devolverán los recargos que hubieren cobrado a los contribuyentes con la simple presentación de la planilla respectiva.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Agosto de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se reglamentan disposiciones presupuestales relativas a un impuesto a los alcoholes destinados a fábricas de especialidades farmacéuticas y otros laboratorios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el artículo 31, inciso 2.° de la ley del 6 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° Las fábricas de especialidades farmacéuticas y los laboratorios que deseen utilizar alcoholes con el impuesto reducido de $ 0.20 por litro, deberán obtener previamente del Ministerio de Hacienda la correspondiente autorización, a cuyo efecto se presentarán por escrito ante el mismo, declarando: nombre o razón social, ubicación y actividades a que se dedicará el establecimiento, expresando la cantidad de alcohol que utilizarán anualmente y fundando las razones de su pedido.

Art. 2.° Concedida la autorización, si se considera que corresponde y fijada la cantidad anual que se autorice, los interesados deberán inscribirse en la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.° Los inscriptos en la nombrada Dirección, cada vez que deseen obtener alcohol, dentro de la cantidad autorizada, se presentarán a la misma, solicitando la correspondiente orden de compra.

Art. 4.° Los alcoholes que los importadores o fabricantes despachen a fin de servir los pedidos que autorice la Dirección General de Impuestos Internos, para las fábricas de especialidades farmacéuticas y laboratorios, serán extraídos de la Aduana o de las destilerías, abonándose el impuesto interno, de $ 0.20 por litro que establece el artículo 31, inciso 2.° de la ley del 6 del corriente.

Antes de su despacho se verificará por el personal de Impuestos Internos, el estado de los tanques en que se despachan los alcoholes, su graduación y litraje, precintándolos y sellándolos en la forma de práctica y labrándose acta que suscribirán el empleado fiscal y el importador o fabricante, la que servirá para formar el cargo de la cuenta especial que llevarán a dicho alcohol la Dirección General de Impuestos Internos y el fabricante o importador.

Art. 5.° Cada vez que se autorice una compra de alcohol, el empleado de Impuestos Internos que se designe, se trasladará con el expediente en que conste la autorización respectiva al local en que se encuentre depositado el alcohol, levantando la intervención de los envases necesarios y extrayendo de ellos la cantidad autorizada, volviendo luego a precintar los que queden con alcohol, de todo lo cual dejará constancia en el expediente, así como de la expedición de la guía de circulación respectiva.

Art. 6.° Los envases en que se extraiga el alhocol para los usos que se reglamentan, deberán circular intervenidos hasta el local de las fábricas o laboratorios, donde levantará la intervención el empleado interventor y presenciará su trasvase al tanque reglamentario, dejando las debidas constancias en el expediente para las anotaciones en las cuentas que prescribe el artículo 4.° de este decreto.

Art. 7.° Los establecimientos a los cuales se otorgue el beneficio de la rebaja del impuesto no podrán utilizar ni comerciar con alcoholes gravados con otra tasa ni exonerados de impuestos, ni tener comunicación directa con locales en los que se utilicen o expendan otros alcoholes.

Tampoco podrán tener anexada la venta al detalle de productos farmacéuticos.

Art. 8.° Los mismos estarán obligados a llevar diariamente el libro de movimiento de alcoholes.

Art. 9.° La Dirección General de Impuestos Internos exigirá garantía en títulos de Deuda Pública a los establecimientos que gocen de la rebaja del impuesto por los alcoholes que utilicen.

Esta garantía, será igual al doble del impuesto, mayor en vigencia y sobre los alcoholes y por la cantidad que se

les haya autorizado y responderá al pago de las multas en que puedan incurrir por infracciones a la ley y a las disposiciones de este decreto.

Art. 10. El empleo de alcoholes destinados a la fabricación de especialidades farmacéuticas o de laboratorios en otros usos que los autorizados por la ley, dará lugar al retiro de la autorización concedida al establecimiento infractor conforme a este decreto, sin perjuicio del cobro del impuesto mayor y multas correspondientes por todo el alcohol empleado.

Art. 11. Las fábricas o laboratorios habilitados están obligados además a cumplir las disposiciones del decreto de 12 de Abril de 1928, en cuanto no se opongan a las del presente.

La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para adoptar todas las medidas que crea oportunas para evitar la desviación de ese alcohol hacia otros usos.

Art. 12. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se reglamentan disposiciones presupuestales relativas a impuestos al comercio de tabacos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando los artículos 26 y 27 de la ley de 6 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° Los importadores, comerciantes y detallistas de cigarros de hoja no habanos y de cigarrillos importados, deberán declarar en la Dirección General de Impuestos Internos o en las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas, en formularios habilitados a ese efecto, y dentro de los 10 días subsiguientes a la fecha de este decreto, las existencias de cigarros no habanos y cigarrillos importados que posean, no pudiendo entretanto proceder a la venta de los productos gravados sin haberles aplicado previamente la estampilla justificativa del pago del nuevo impuesto.

Art. 2.° Hecha la declaración, los poseedores de cigarros y cigarrillos a que se refiere el artículo anterior abonarán el aumento de impuesto establecido por la ley de 6 del corriente, contra entrega de las estampillas que correspondan.

Esas estampillas deberán ser aplicadas a los respectivos envases dentro de los 5 días siguientes al de su entrega, incurriendo los que omitieran su aplicación en las penas establecidas por la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 3.° Vencidos los plazos que determina este decreto la Dirección General de Impuestos Internos dispondrá la revisación de las casas importadoras, fábricas, comercios y depósitos a objeto de comprobar el cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se modifican disposiciones para la elección de Delegados de las Empresas al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Vista la gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a fin de que se modifique el decreto de 27 de Abril de 1926, reglamentario de las leyes de 16 de Octubre y 21 de Novimbre de 1922, en la parte relativa a la elección de los Delegados de las Empresas que deben integrar el Directorio de la institución;

Atentas las consideraciones aducidas por la referida Caja y teniendo presente el petitorio de las entidades representativas del comercio, de la industria y de la producción nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las empresas e instituciones comprendidas en las leyes cuyo cumplimiento ha sido sometido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, elegirán cada tres años 3 titulares y 6 suplentes al Directorio de la misma.

Art. 2.° Son electores, los patrones, singulares o socios, y los administradores o representantes legales de las empresas vinculadas a la Caja. Este carácter debe resultar de instrumento público o privado auténtico; patente de giro, escritura de constitución social, actas de directorio, notas de éstos y otros de igual carácter probatorio.

Art. 3.° Las empresas e instituciones comunicarán a la Caja con 15 días de anticipación de la fecha de la elección el nombre de las personas que con arreglo al artículo que precede votarán en su representación, quedando establecido que ninguna persona podrá representar a más de una empresa.

Esa comunicación contendrá la firma e impresión digito-pulgar derecho de las personas facultadas para sufragar.

Art. 4.° A los efectos del cómputo de votos las empresas e instituciones que se hallen al día en sus obligaciones regulares con la Caja tendrán derecho al voto con arreglo al promedio o cociente que resulte de dividir por doce los aportes patronales que correspondan al año cumplido noventa días antes de la elección, y que hayan sido depositados en la Caja dentro de ese lapso de tiempo, debiendo haberse satisfecho el correspondiente al último mes de ese período, en el curso del mes siguiente.

La proporción será de un voto hasta la cantidad de un peso del referido promedio y los mayores promedios, un voto por cada peso.

Art. 5.° Las empresas e instituciones que no se hallen al día en el total de sus obligaciones con la Caja, pero que hayan hecho los aportes durante el semestre cumplido noventa días antes de la elección, tendrán derecho a voto en la proporción que establece el apartado anterior pero el promedio o cociente para establecer la cantidad de votos a que tienen derecho se determinará en la siguiente forma:

A) Para las empresas comprendidas en la Caja por leyes anteriores al 1.° de Setiembre de 1928, dividiendo el total de los aportes patronales depositados desde esa fecha por el número de meses corridos desde ella hasta 90 días antes de la elección.

B) Para las empresas comprendidas en la Caja por leyes posteriores al 1.° de Setiembre de 1928, dividiendo el total de los aportes patronales depositados en la Caja por el número de meses corridos desde la fecha en que nacieron sus obligaciones legales hasta 90 días antes de la elección.

Art. 6.° Las empresas e instituciones que tengan existencia, estén o no al día, inferior a un año referido a una fecha distante 90 días de la fijada para la elección, tendrán derecho a tantos votos como resulte del promedio de dividir el total de sus aportes por el número de meses que tengan su existencia.

Art. 7.° Los representantes al Directorio que elijan las empresas o instituciones, deberán ser patrones en actividad, empleados o jubilados comprendidos en las distintas leyes a cargo de la Caja, con una permanencia en servicio activo, en el segundo caso, no menor de cinco años computables con anterioridad a la elección.

Art. 8.° El Directorio convocará a elecciones, por lo menos con un mes de anticipación al acto eleccionario.

Art. 9.° El Directorio convocará a los electores mediante avisos que publicará en los diarios, indicando los lugares donde deberán votar, día y hora de la elección; recibirá los votos los días señalados; practicará el escrutinio final y resolverá cualquier cuestión que se produzca respecto de su cometido.

Art. 10. La elección será por listas. Cada elector votará por una lista de tres candidatos a titular y seis suplentes al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Los candidatos de las listas deberán reunir las condiciones especificadas en el artículo 7.°. Las listas empezarán con la inscripción:

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos", expresándose a continuación el lema o sublema que se adopte, el período correspondiente y la siguiente leyenda: "Voto para representantes de las empresas o instituciones al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, por los siguientes:

Titulares .... Suplentes ....
(al pie) fecha.

Art. 11. Las listas deberán ser registradas en la Caja con 15 días de anticipación al acto eleccionario. Para ello será menester que la solicitud respectiva venga acompañada de la firma de los patrones o de sus representantes en número que equivalga a cien votos con arreglo al artículo 4.°

Art. 12. El Directorio, en sesión que deberá celebrar con [illegible] días de anticipación a la fecha indicada para la elección, fijará el número de mesas receptoras de votos, determinando los radios en que funcionarán, solicitando de los grupos que hayan presentado listas, designen, comunicándolo por escrito al Directorio, dos titulares y dos su-

plentes, para formar parte de cada mesa receptora de votos, reservándose dicha corporación el derecho, en igualdad de condiciones para todos los grupos, de nombrar uno o dos miembros de los propuestos. El Directorio, en las condiciones precitadas, tendrá la facultad de designar de los electores, las personas que han de integrar las mesas receptoras de votos. Este nombramiento lo hará el Directorio 10 días antes de la elección. Las mesas receptoras de votos elevarán al Directorio, inmediatamente de practicado el escrutinio parcial, a que se refiere el artículo 16, los antecedentes de la elección para que ésta proceda al escrutinio definitivo.

Art. 13. Todo grupo que haya registrado lista podrá nombrar dos delegados para cada mesa, con la facultad de observar los procedimientos del escrutinio, y un delegado general que podrá tener acceso a todas las mesas a fin de seguir la marcha de las elecciones. Los nombramientos respectivos deberán ser autorizados por las tres primeras personas que suscriban el registro de listas.

Art. 14. Los electores que concurran personalmente justificarán su identidad ante la comisión receptora de votos, con la credencial electoral, carnet policial de identidad, carnet de la Caja, o pasaporte legalizado.

Art. 15. El voto será completamente secreto, sin que sea permitido poner en las listas de votación firma ni signo alguno no autorizado por este decreto. Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco, de 23 centímetros de largo por 14 de ancho, con tolerancia de un centímetro; y los sobre, todos iguales de papel no transparente, sólo llevarán estampado el sello de la Secretaría de la Caja, colocado en el casillero impreso al efecto en el extremo superior derecho.

Art. 16. En los casos que el elector tenga derecho a más de diez votos, la Mesa le entregará, debidamente controlados, los sobres de votación con el valor de los votos, escrito en ellos, correspondiendo la lista encerrada en los mismos a tantos votos como sea el valor escrito fijado en los sobres. Para impedir que sea violado el secreto del voto, la Mesa entregará al elector sobres por distintos valores de votos, que equivalgan al número a que tiene derecho.

Art. 17. Si se presentase alguna persona a votar no figurando su nombre en la nómina de electores se admitirá su voto observado. A estos efectos se hará constar la observación en la lista ordinal; hecho ésto se entregará al elector el sobre correspondiente para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida. Antes de ser depositado el sobre en la urna, será colocado por el mismo elector en otro sobre con la leyenda impresa: "Voto observado", hecho lo cual se prodecerá a firmar por el votante, quien además estampará su impresión digital. Firmado también el sobre por el Presidente de la Mesa, se depositará en la urna.

Art. 18. La Comisión Receptora de Votos procederá en la forma siguiente: al llegar la hora señalada para finalizar la elección, la Comisión practicará el escrutinio parcial de todos los votos no observados, levantando un acta que firmarán los miembros de la Mesa y Delegados de cada lista, debiendo constar en aquélla el resultado por listas de dicho escrutinio y el número de votos observados y causa de la observación. Antes de lacrar las urnas se colocará dentro de las mismas la lista ordinal de votos emitidos durante la elección, firmada por los miembros de la Mesa y Delegados, el acta del escrutinio, las cuadernetas, los votos empaquetados válidos y sus sobres respectivos, y un paquete que contenga los votos observados.

Art. 19. Los electores no radicados en la Capital de la República, que se encuentren en condiciones de votar, podrán hacerlo por Correo, por carta recomendada, remitiendo los votos al Directorio, siempre que en la localidad en que residan dichas empresas o instituciones no se hayan instalado mesas receptoras de votos. El Directorio remitirá a todas las empresas e instituciones que se encuentren en las condiciones de este artículo, los sobres para votar.

Art. 20. Cuando los votos deban ser remitidos por correo, el elector procederá en la forma siguiente: colocará la lista porque sufraga dentro del sobre respectivo, se colocará este sobre dentro del sobre de remisión, que deberá enviar por correo, cerrado, con su firma, impresión digital y referencia de la empresa o institución a que pertenece puesta en la cara anterior de dicho sobre, al Presidente del Directorio de la Caja. Los votos serán retenidos en el correo y retirados y empaquetados por el Presidente del Directorio en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

El Presidente retirará los votos del correo a las once horas del segundo día siguiente al de la elección. Los votos que vengan después del día y hora citada para el retiro, no serán admitidos. Los paquetes con los votos serán abiertos en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales.

Si el voto no es observado, se procederá a abrir el sobre de remisión y a introducir el sufragio en la urna previa formalidad de sellar el sobre y anotación en el registro de electores; si fuese observado se hará constar en la lista ordinaria, y se colocará sin abrir el sobre de remisión por correo. Para los votos remitidos por correo serán causales de observación:

1.° Identidad.
2.° Condiciones exigidas por los artículos 2.°, 3.° 4.° y 5.° de la reglamentación presente.
3.° Residencia.

Art. 21. Del cómputo de votos asignado a cada empresa, que se hará con los antecedentes y constancias que obren en la Caja, se podrá reclamar ante ésta en el curso de los diez días siguientes a la publicación que haga de la nómina de los electores; transcurrido ese plazo se considerarán firmes las determinaciones efectuadas por ese instituto. De los actos y resoluciones del Directorio respecto a la elección o al escrutinio, se podrá apelar ante el Consejo Nacional de Administración dentro del plazo de cinco días de haberse producido la determinación reclamada.

Art. 22. Para la emisión del voto y para los escrutinios se aplicarán las disposiciones de la ley Electoral vigente en cuanto no esté previsto por el presente decreto.

Art. 23. El Directorio dará posesión a los miembros electos a medida que se proclamen los resultados del escrutinio procediéndose a la distribución de cargos una vez que aquél se haya integrado totalmente.

Art. 24. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a doña María Vázquez Sagarra de Gamarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 4093|930.

Vista la gestión de doña María Vázquez Sagarra de Gamarra, a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspectora Externa del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 22 años, un mes y 25 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña María Vázquez Sagarra de Gamarra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 743.52.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Facal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 5853|931.

Vista la gestión del señor Manuel Facal, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Mayo de 1931, por enfermedad, contando con 25 años, 7 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Facal con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 664.55.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga jubilación a don César Almeida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3734|930.

Vista la gestión del señor César Almeida, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Salto, en virtud de tener 72 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 23 años, 9 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César Almeida con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 618.73.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Venancio Juan Chamarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 4483|930.

Vista la gestión del señor Venancio Juan Chamarro, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 66 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 17 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Venancio Juan Chamarro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 588.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro A. Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 6249|931.

Vista la gestión del señor Pedro A. Acosta, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector Nocturno de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 1.° de Abril de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 12 años, y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro A. Acosta con derecho a disfrutar, de conformdiad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 553.17.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo G. Netto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 4196|930.

Vista esta gestión iniciada por el señor Alfredo G. Netto, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 20 de Noviembre de 1929,del cargo de Sobrestante de la Sección Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por no poseer los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de dicho cargo, contando con dieciocho años, dos meses y 29 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo G. Netto con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 554.63 sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Trinidad Segovia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3746|930.

Vista la gestión del señor Trinidad Segovia, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, como ex-Vigilante 2.° de la Cárcel Penitenciaría en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Octubre de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese lo priven del derecho de la jubilación, contando con 14 años, un mes y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Trinidad Segovia con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 401.03

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Melitón Terra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 1653|930.

Vista la gestión del señor Melitón Terra, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Jefe de Policía de Florida, en virtud de haber cesado el día 31 de Agosto de 1923, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 60 años de edad, y 5 años, 6 meses y 3 días de servicios efectivos, más un año de bonificación por los prestados como Juez de Paz y policiales, de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929, y leyes de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18) y 11 de Julio de 1906 (artículo 6.°) forman un total de 6 años, 6 meses y 3 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Melitón Terra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 272.36.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Romano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 1478|931.

Vista la gestión del señor Francisco Romano, de 79 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Febrero de 1931, con 10 años, y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilacines y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Romano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 259.07.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Sire Martínez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 4306|930.

Vista la gestión del señor Jacinto Sire Martínez, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 5 de Agosto de 1930, con 9 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Sire Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 216.45.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Mauricio Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3916|930.

Vista la gestión del señor Mauricio Píriz, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo contando, hasta el 5 de Mayo de 1931, con 9 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Mauricio Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 146.69.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3018|930.

Vista la gestión del señor Juan Olivera, de 41 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando, hasta el mes de Octubre de 1930, con 6 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a doña Hebe Pietracaprina de Jentschick

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 6427|931.

Vista la gestión de la señora Hebe Pietracaprina de Jentschick, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial de Secretaría de 3.ª clase de la Dirección de Comercio Exterior (Ministerio de Relaciones Exteriores), en virtud de haber sido exonerada el día 20 de Diciembre de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 4 años, 2 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la peticionaria, se encuentra físicamente imposibilitada para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil, a ese efecto designó;
Considerando: que por tal circunstancia, está amparada por lo establecido por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Hebe Pietracaprina Jentschick con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Luciano Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 2129|930.

Vista la gestión de don Luciano Fagúndez, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como

empleado del Concejo de Administración Departamental de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Octubre de 1930, con 4 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luciano Fagúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 2554|928.

Vista la gestión del señor Ramón Ferreira, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Parque Nacional de Carrasco, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Julio de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven el derecho a la jubilación, contando con 14 años, 5 meses y 1 día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Ferreira con derecho a distfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

20

Resolución. Se otorga jubilación a don José Rico

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 4043|930.

Vista la gestión de don José Rico, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Peón de Cocina del Hospital Militar, en virtud de tener 67 años de edad, contando, hasta el 11 de Junio de 1921, que fué exonerado sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, con 4 años, 9 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Rico con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica jubilación a don Elbio Castro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3221|930.

Vista la gestión del señor Elbio Castro, de 50 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 7 de Enero de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 12 años de servicios prestados como empleado del Juzgado Departamental de Salto, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes.

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron 13 años, 5 meses y 13 días de servicio, más 12 años que ahora solicita; forman un total de 25 años, 5 meses y 13 días de servicios, según foja acompañada.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Enero de 1931, declarando que el señor Elbio Castro tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.018.11 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica jubilación a don José de la Piedra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 3332|920.

Vista la gestión del señor José de la Piedra, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 14 de Junio de 1928, teniéndosele en cuenta para ello, 7 meses de servicios prestados a la Imprenta Nacional, desde Junio a Diciembre de 1927, los cuales están debidamente comprobados.

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron hasta el mes de Mayo de 1927, 15 años y 1 mes de servicios efectivos, más el período de 7 meses que ahora solicita, forman un total de 15 años y 8 meses de servicios efectivos, según foja adjunta.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Junio de 1928, declarando que el señor José de la Piedra tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 564.00 en sustitución de la de $ 536.59 que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 14 de 1931

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Pago del personal de la Policía de Focos. (En nueva forma).

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Recurso para terminación de obras en el puerto de Fray Bentos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación de la ley de 18 de Diciembre de 1929, que creó el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro.

—Archívense.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre impuesto de las jubilaciones.

Las Cámaras de Comercio extranjeras radicadas en el país y varios fabricantes de productos agropecuarios presentan exposiciones respecto del proyecto de restricción a la importación.

—A sus antecedentes.

La Comisión contra la Desocupación del Departamento de Río Negro solicita la pronta sanción del proyecto por el que se acuerdan recursos para la terminación de obras en el puerto de Fray Bentos.

—A sus antecedentes.

La Federación Nacional de la Industria y el Comercio solicita la modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Solicitudes de pensión, etc.

Doña Carmen Teresa Ojeda de de la Serna.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

El señor Ministro de Hacienda remite copia del decreto de fecha 11 del corriente por el que se crea la Comisión de Defensa Económica e invita a la Cámara a designar un delegado que la represente en la misma.

—Léase.

El señor Representante don J. Oscar Griot solicita de la Presidencia requiera informes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración sobre el número de automóviles de servicio en las dependencias del Estado, precio de los mismos y consumo de nafta y aceite mensual.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons por el que se reducen en un 10 o|o los alquileres de las viviendas urbanas y prorroga el plazo para los desalojos de las mismas.

De los señores Representantes don César I. Rossi y doctor Francisco A. Schinca, por el que se regula el precio de los alquileres.

—A la Comisión de Códigos.

Del señor Representante don César I. Rossi declarando en vigencia por el término de un año la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de doña Concepción Barreiro de Soto.

—Repártase.

[illegible]

Sesión del día 12 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Lussich, Cortinas, Caviglia y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes:

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, en respuesta al mensaje de fecha 6 del corriente y de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Constitución de la República, expresa que no tiene observación que formular al proyecto de ley por el cual se grava la nafta con un impuesto interno extraordinario de un centésimo por litro.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Cámara de Senadores comunica el nombramiento del señor Armando S. Terdiali para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.o de la Sección "Diario de Sesiones" de su Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

3—Juan Yarzábal, Pedro García y José M. Agrelo solicitan se deje sin efecto la resolución de fecha 22 de Julio próximo pasado por la que se les declaró cesantes en los cargos que desempeñaban en la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—Antonio O. Fernández, Auxiliar de Barraca del Resguardo de la Capital, reclama del nombramiento de los señores José Maciel Deleón y Pablo Martínez, para Guardas de Vigilancia de la expresada repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—La Comisión Pro Fomento de la Escuela 2.o Grado número 51 "República del Paraguay", invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto de confraternidad que, con motivo del aniversario de la fundación de la Asunción se realizará en ese centro de enseñanza el 15 del corriente a las 10 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El señor Consejero Berreta presentó a consideración del Consejo la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley, los que, a pedido del citado Consejero, deberán ser incluídos por el señor Ministro de Instrucción Pública, en la relación de asuntos del acuerdo próximo:

"En estos últimos tiempos se viene notando serias dificultades para la gente de modestos recursos, en el alquiler de su vivienda. En parte, se debe esto al encarecimiento general de la vida, pero mucho también al desproporcionado precio de los alquileres y a la disminución de las fuentes de recursos ante la escasez de trabajo. Tales observaciones me llevan a proponer se dicte una ley que impida los desalojos durante un tiempo prudencial, que debiera ser de un año por lo menos. No debe olvidarse que precisamente es el temor al desalojo lo que lleva al inquilino a aceptar sumas acentuadas.

Podría creerse que la solución de este problema estaría en la rebaja de los alquileres. Pero desde ya replico que esta última medida—a la que sí es necesario tendremos que llegar—no es de un fácil [illegible] to que [illegible] situaciones creadas y sólo se busca no agravarlas en perjuicio de los inquilinos.

Por lo demás, es dable suponer que, ante una ley de esta naturaleza, los propietarios moderarán sus pretensiones y tendrán presente que los Poderes Públicos están prontos a intervenir para evitar se trate injustamente a una parte de la población que es generalmente la que más sufre en las épocas de desequilibrios económicos como esta que desgraciadamente estamos viviendo.

Propongo, pues, se eleve al Cuerpo Legislativo el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido el cumplimiento de los desalojos de inquilinos buenos pagadores, durante un año, a contar de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Exceptúanse los desalojos motivados por el cumplimiento de la ejecución de obras públicas.

Art. 3.o Se entenderá ser buen pagador el inquilino que no retrase el cumplimiento de sus obligaciones con el propietario por más de sesenta días, contados desde el día de la notificación en forma legal.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

El mismo Consejero Berreta pidió que se recomendara al Ministro de Industrias, doctor Castillo, su concurrencia a la sesión de la Cámara de Diputados a fin de gestionar la rápida sanción de la ley de subsistencias, lo que se votó afirmativamente.

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Mussio Fournier.

De inmediato se pusieron a consideración los asuntos relacionados, siendo aprobados en número de 29.

En virtud de hallarse en vigencia el nuevo Presupuesto General de Gastos que determina el nuevo régimen en las acumulaciones de sueldos, por indicación del Consejero García Morales, se aplazaron las correspondientes a los señores Carlos Castro Oneto, Santiago Ravera, Rafael Braceras, Augusto Martínez, Felipe Lacueva Castro y Adolfo Agorio.

También de acuerdo con el Presupuesto vigente, y por haberlo así observado el señor García Morales, se aplazó hasta el mes de Enero próximo la provisión de los siguientes cargos: Portero de las Oficinas Escolares de San José, Dentista Escolar en el Departamento de Treinta y Tres, Profesor de Patología en la Escuela de Veterinaria, peón del Instituto Experimental de Higiene y Oficial 1.o re la Oficina de Compra y Suministros Escolares.

Asimismo quedó aplazada, para ampliar informes del Consejo Nacional de Higiene, solicitados por el señor Lussich, la jubilación escolar de la señora María Ramis de Traversoni.

Fué denegada la autorización pedida por el Patronato de Delincuentes y Menores para invertir el excedente de la partida de uniformes y capotes del personal de vigilancia de las cárceles en la compra de uniformes para los empleados del Radio Urbano de Menores de Malvín y Colonia Educacional de Varones.

A propuesta del Ministro Mussio Fournier, se resolvió prorrogar por tres meses el presupuesto interno de la **Universidad.**

Acto continuo fué puesto a consideración el **informe** de la Inspección de **Hacienda sobre** la situación financiera de **la Universidad; pero no fué tratado** en mérito de que el Presidente Fabini indicó la conveniencia de que este asunto fuera estudiado previamente por la Comisión de Hacienda del Consejo.

Con el objeto de reunir mayores antecedentes para ese estudio, se pedirán dictamen sobre distintos puntos a la Contaduría General de la Nación y a las mismas autoridades universitarias.

Luego el Minitsro de Instrucción Pública expuso algunas ideas sobre la mejor forma de consolidar la situación financiera de aquel organimo docente con el objeto de que los Consejeros las tuvieran en cuenta para irlas estudiando con la debida anticipación.

Después el mismo Ministro puso en evidencia la necesidad de otorgar una subvención a los liceos particulades de enseñanza secundaria que funcionan en las ciudades de Dolores y Carmelo, iniciativa que fué aceptada de inmediato por el Consejo teniendo en cuenta que es posible tomar recursos de la partida del Congreso Universitario, que tiene un excedente. También se resolvió extender, como lo indicara el señor Berreta, tal subvención al liceo de Sarandí Grande.

Terminado el acuerdo de Instrucción Pública y antes de pasar al de Industrias, el Consejo recibió al Ministro de Obras Públicas ingeniero Benavides, con quien trató la situación de la empresa Elizalde, contratista de obras en el camino de Rocha a Chuy, en lo que respecta al estado de los trabajos realizados; conviniéndose que el Ministro presente un proyecto de resolución de acuerdo con el criterio predominante en el **Consejo.**

El señor Cortinas manifiesta que en diversas oportunidades planteó en el Consejo Nacional la conveniencia de adquirir por cuenta del Estado nafta rusa que pudo comprarse en el puerto de Montevideo hasta a $ 0.031, que más los 0.029 de impuesto podría dar un promedio de costo al por mayor de 0.06 centésimos los que en ningún caso podrían pasar de $ 0.08 centésimos al menudeo, aún incluyendo el flete de retorno de los envases, lo que hubiera significado una economía millonaria para el país, pues en el último período se importaron 100.855.590 litros.

Insistiendo en tal propósito presentó un proyecto de ley facultando al Consejo para la construcción de grandes depósitos con capital a reintegrar, anticipado por el Banco de Seguros. Más, aún con motivo de una consulta que hizo el Directorio del Banco de la República sobre crédito a determinado consorcio extranjero hasta un millón de pesos para la compra de productos ganaderos al negarle solidaridad gubernativa a dicho crédito que luego acordó el Banco, insistió nuevamente — continúa el señor Cortinas — en la conveniencia de efectuar intercambio directo de nafta y productos garaderos en cuyo caso no sólo aceptaba la solidaridad con el crédito bancario anunciado, sino que era partidario de llevarlo a varios millones para regir el intercambio referido.

Comisionado el Ministro de Industrias para propiciar estas soluciones contestó, ante reiteradas insistencias, que la operación no era posible ateniéndose a las diversas consultas e investigaciones que había realizado.

Pues bien, ahora nos llega del exterior la demostración contraria pues las recientes declaraciones del doctor Pueyrredón y del General Uriburu evidencian que se ha ofrecido al Gobierno argentino el intercambio de nafta a bajo precio por productos ganaderos hasta la elevada suma de "cincuenta millones de pesos".

La conveniencia de este intercambio salta a la vista pues nuestro país en vez de otorgar créditos bancarios en descubierto haría una doble y ventajosa operación sin arriesgar nada: comprar nafta a muy bajo precio y colocar con ventaja productos nacionales por el equivalente de la compra, sin necesidad de movilizar capitales.

Insiste, pues, agrega el señor Cortinas, en encarar la posibilidad de esa operación que garantizaría los créditos acordados con gran provecho para la producción y el consumo y por eso, sin perjuicio de investigar personalmente las posibilidades de intercambio referido, solicita que se reparta nuevamente su proyecto sobre compra de nafta y se trate en el próxmo acuerdo de Industrias.

El señor Presidente Fabini apoyó la moción del señor Consejero Cortinas agregando que disponía de algunos informes directos sobre la forma en que podría realizarse esa operación. Entiende que la nafta es probable obtenerla en condiciones ventajosas hasta para el mismo Estado que necesita grandes cantidades en la realización de las obras públicas y para los vehículos de sus diversas reparticiones. Sostuvo además, que existen elementos preparados para tomar a su cargo el estudio del asunto, siendo por otra parte factible concretar alguna buena solución.

El doctor Brum se excusó de intervenir en este asunto y por su parte el Ministro de Industras declaró que en el fondo estaba de acuerdo con el criterio sustentado por el señor Cortinas. Dijo que desde hace más de un año está en contacto directo con todo cuanto se relacionaba con el comercio de ese combustible y cuando el señor Cortinas planteó por primera vez la posibilidad de adquirir nafta con destino a las reparticiones del Estado, observó que en ese momento no podría realizarse un convenio porque la importación de nafta rusa estaba destinada exclusivamente a determinado distribuidor nacional. Sostuvo también, que aquella proposición había coincidido con la presentación de un proyecto similar por el Diputado señor Batlle Berres de modo que enviar otro proyecto al Parlamento resultaba, a su juicio, innecesario. Hizo notar, además, que en estos momentos el comercio ruso tiene interés en vender grandes cantidades de nafta en el país, pero como existe el propósito de crear un organismo oficial para que tome a su cargo todo cuanto se relaciona con la preparación de combustible, quizá habría conveniencia en esperar la instalación de ese ente autónomo, antes de celebrar contrato de importancia.

Después de otras consideraciones, se resolvió repartir el proyecto a que hizo referencia el señor Cortinas.

El doctor Brum manifestó que en las conexiones de los servicios de saneamiento, sobre todo en las localidades del interior, se exige la utilización de determinada clase de caño, y como en estos momentos se busca la fórmula de restringir las importaciones y de favorecer al mismo tiempo la producción nacional, indica al señor Ministro la conveniencia de que se dirija a los Municipios en el sentido de que secunden la finalidad que también en esta materia persigue el Estado. El ingeniero Benavides prometió recabar la opinión de la Dirección de Saneamiento y luego dirigirse a los Municipios en la forma indicada.

A propuesta del Ministro de Industrias se promulgó la ley que modifica el régimen de pago de las obligaciones de los colonos que han adquirido tierras conforme a las disposiciones que rigen la materia.

Se resolvió considerar en la sesión de mañana una iniciativa del señor Berreta para que se faciliten a los agricultores de Paysandú la semilla de lino necesaria para la próxima siembra.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 38.

A propósito de algunas propuestas enviadas por la Asistencia Pública al Ministerio de Industrias para la provisión de vacantes producidas en establecimientos hospitalarios, que serán consideradas en oportunidad, algunos señores Consejeros se refirieren a la situación financiera de dicho organismo, resolviéndose que el Ministro de Industrias concurra a una de las próximas sesiones del Consejo Directivo y solicite datos concretos acerca de esa cuestión, así como también sobre las medidas que ha tomado en el sentido de regularizar la situación y la opinión que le merece el proyecto de oficialización de las quinielas.

A propuesta del doctor Caviglia se resolvió considerar en uno de los próximos acuerdos la memoria del Banco de la República, correspondiente al útimo ejercicio económico.

El señor Consejero Berreta presentó la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley que el señor Ministro de Industrias doctor Castillo someterá a consideración del Consejo en el próximo acuerdo de su Cartera.

"La situación difícil en que se encuentran las industrias agrarias ha sido contemplada en parte con la reguladora de los arrendamientos. Pero creo que todavía cabe otra medida protectora para aliviar a los que indudablemente sufren más las consecuencias de esta crisis, es decir, a los arrendatarios. Medida que es, en realidad, el complemento de la misma ley mencionada. Me refiero a una solución que dificulte los desalojos.

Sabido es que mediante el desalojo se obtiene generalmente una mejora en el precio del arrendamiento, puesto que el arrendatario, ante los perjuicios que le irrogarían la interrupción de sus labores agrícolas y ganaderas, los gastos de traslados, la pérdida de tiempo en busca de otro campo, etc., no tiene otro remedio que aceptar lo que el propietario de propone. Además, puede acontecer que el arrendatario se atrase 3 o 4 meses en el pago de sus arrendamientos, sea por la restricción del crédito, sea por la baja de todos los valores de los frutos agrarios; y ya tenemos al propietario impaciente esgrimiendo el desalojo. Considero, pues, que es de absoluta necesidad pública completar la ley reguladora de los arrendamientos por medio de otra

que impida los desalojos durante la vigencia de aquélla. Tal es el objeto del proyecto de ley que someto a la consideración del Consejo para que, si, como espero, comparte sus fundamentos, sea elevado al Poder Legislativo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Durante el término de la ley reguladora de los arrendamientos, de 17 de Julio de 1931, no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios de predios rurales que hubieran sido buenos pagadores hasta el año anterior.

Art. 2.o Esta ley es de orden público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

El cultivo de maíz

Expresa el señor Berreta que debe ser motivo, también de atención por parte de los Poderes Públicos, el cultivo de maíz, en términos que presenta con la anticipación debida, preparar lo que, podría llamarse la reserva nacional de maíz. No puede, continúa el Consejero Berreta, olvidar la situación de apremio en que se han visto colocados los agricultores, quienes, en gran parte, no obtuvieron por la cosecha de maíz un precio remunerador. El precio mínimo de $ 3.50 aprobado por el Consejo Nacional, y luego por la Cámara de Representantes, no tuvo sanción definitiva, y este es el momento en que los mismos agricultores que no tuvieron por sus cosechas la remuneración a que eran acreedores, deben, sin embargo, volver a iniciar la eterna labor de roturación de las tierras, para una siembra, que podría decirse de las más generosas y nobles; porque son bien conocidas las múltiples aplicaciones industriales a que puede ser destinado el maíz, y, que no obstante todo ello, hasta el obrero de la tierra no llega en el momento más apreciante, que es el de la recolección de la cosecha, la justa compensación, fruto de su esfuerzo. Sin perjuicio, agrega el señor Consejero Berreta, de que en uno de los próximos acuerdos articule un proyecto que asegure a los trabajadores de la tierra, siquiera en parte, una justa remuneración de la cosecha de maíz, pido al Ministro se interese ante el Senado por la sanción de un proyecto aprobado en 1924 por la Cámara de Representantes, y por el cual se elevan los aranceles aduaneros a la importación de este cereal.

Por último, termina el Consejero Berreta, relacionándolo todo con el mismo problema del maíz, subiere al Ministro active en el Parlamento la sanción del proyecto que fija también tarifa aduanera para la importación de porcinos, iniciativa ésta presentada en 1927.

A la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez, Caviglia, Lussich, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo Auxiliar de 25 de Agosto expresa el deseo de que para el aprovisionamiento de agua potable a la ciudad de Canelones se opte por el proyecto a que hace referencia, lo que permitiría proveer también a aquella localidad y otras poblaciones de los Departamentos de Florida, San José y Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, prorrogando por un mes el pago del impuesto de patentes de giro para toda la República.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—La misma Cámara remite la ley sancionada por la que se establece que los impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica por la ley de 18 de Diciembre de 1929 se elevarán al doble de lo fijado en la mencionada ley.

—Al Ministerio de Hacienda.

—La referida Cámara, como complemento de los antecedentes remitidos con fecha 7 del corriente, envía copia del informe expedido por los señores Horacio J. Fariña y Romeo Rivas sobre la inspección practicada en las Administraciones Departamentales de Rentas.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—El señor Consejero doctor Baltasar Brum, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

6—La Comisión contra la Desocupación de Río Negro solicita telegráficamente se preste aprobación al pedido formulado por los señores Consejeros Cortinas y Berreta a fin de que se autorice el terraplenaimento de los terrenos linderos al muelle local con tosca a extraerse de las barrancas de la ciudad de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Por indicación del Consejero Sorín, y previa conformidad del Ministro de Hacienda se mandó promulgar la ley sancionada por el Parlamento en el día anterior prorrogando por un mes, en toda la República, el pago de las patentes de giro.

Asimismo se mandó cumplir, por moción del mismo Consejero, la ley remitida con sanción por la Cámara de Senadores por la que se establece que los impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica se elevarán al doble de lo fijado en la ley de 18 de Diciembre de 1929.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el titular de este Ministerio ingeniero Víctor Benavides.

El Presidente Fabini hizo dar lectura del siguiente telegrama remitido por el Jefe de Policía del Departamento de Río Negro.

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don Juan P. Fabini. — La Comisión Departamental contra la Desocupación pide al Consejo de su digna presidencia le preste aprobación al pedido formulado por los Consejeros señores Cortinas y Berreta, a fin de que se autorice el relleno de terraplenamiento de los terrenos del muelle con tosca a extraerse de las barrancas a fin de dar trabajo a los obreros desocupados de Fray Bentos. La Comisión espera que es te pedido sea resuelto favorablemente. — Salúdalo Alberto Espalter, Jefe de Policía."

El Ministro de Obras Públicas manifestó que el Senado había aprobado un proyecto de ley destinando cincuenta mil pesos del plan de vialidad e hidrografía, para dichas obras. En cuanto ese proyecto reciba sanción definitiva, lo someterá a consideración del Consejo.

A pedido del señor Fabini, se aplazó para la semana próxima la consideración de los antecedentes relacionados con el certificado número 1 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Anglo Scottish, correspondiente a materiales acopiados con destino a la construcción del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco; debiendo recabarse algunos antecedentes más sobre el material importado como pidiera el doctor Sorín.

Fué autorizada la Dirección de Saneamiento para que lleve a cabo el trabajo de conexión de las cañerías de aguas corrientes del pueblo Libertad, con el edificio de la escuela de 2.o grado número 49 y de la Usina Eléctrica de esa localidad, siendo de cuenta de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José los gastos que demande ese trabajo, en lo que respecta a la escuela, siendo los restantes por cuenta de la Usina.

También se autorizó a la Dirección de Hidrografía para adquirir 15.000 kilos de carburo de calcio, con destino a la fabricación de gas acetileno comprimido y disuelto en acetona, destinado a la iluminación de las costas del país, durante el ejercicio económico 1931-32; debiendo procederse al respectivo llamado a licitación.

Se concedió al contratista de las obras del edificio de la escuela rural número 34 de Treinta y Tres, señor Luis Guarino, la prórroga de dos meses que solicita para la terminación de los trabajos, venciendo en consecuencia, el día 10 de Octubre el plazo definitivo.

Se libraron las siguientes órdenes de pago, a favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles; por la cantidad de $ 2.000 para atender el aprovionamiento de los faros; por igual cantidad para el pago de los artículos que suministre a la Dirección de Vialidad y por idéntica suma para los que entregue a la Dirección de Hidrografía. En estos tres aprovisionamientos se efectuará una economía del 15 o|o de acuerdo con la disposición de carácter general dictada días atrás por el Consejo.

Considerado un pedido de la Dirección de Saneamiento para utilizar los servicios de un Auxiliar en la Sección Saneamiento de Salto, a pagarse con el producto de la explotación de los servicios de Salto, Paysandú y Mercedes, se resolvió negativamente.

Quedó aprobado el programa propuesto por la Dirección de Saneamiento, que regirá en el examen que deberán prestar los señores Adolfo Betelú y Francisco Goyeneche para la provisión del cargo de Jefe Mecánico Maquinista de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Durazno.

Se resolvió dejar sin efecto la resolución de 26 de Junio de 1930 en la parte

que dispone un nuevo concurso entre los señores Rodolfo A. Fynn y Juan J. Perrone, aspirantes a un cargo de Ayudante de ingeniero en la Dirección de Saneamiento y fué nombrado para ese puesto el señor Perrone. Este nombramiento se expidió en virtud de tratarse de un concurso realizado en el año 1929 y teniendo presente que ese cargo se retribuirá con el producido de la ley de Saneamiento

---

El Consejo se informó de los antecedentes relacionados con la nota del Consejo de Administración de Lavalleja apoyando las manifestaciones formuladas en esa rama del Ejecutivo por el señor Berreta sobre la construcción de un puente en el arroyo Mataojo de Solís. Dicho señor Consejero expresó que como se está tratando de crear una partida especial para realizar obras con la contribución vecinal, era conveniente postergar por algunos días la consideración de esa iniciativa, aunque insistió en los argumentos ya expuestos en otras oportunidades acerca de la importancia de esa obra. Por su parte, el doctor Lussich expresó que si existe el propósito de concurrir al Parlamento para incluir en el plan de Obras Públicas proyectos de esta índole, correspondería tener también en cuenta la construcción del puente del paso del Sauce, Departamento de Treinta y Tres, para cuya ejecución se han realizado los estudios preliminares. Después de otras consideraciones, se resolvió postergar el estudio de ambos asuntos conforme a la indicación del señor Berreta.

Considerado el asunto número 11 aprobando el contrato entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero Carlos N. Saizar, para los estudios de campo y proyecto de trazado de la carretera y mejoras desde Paysandú a Rivera, los señores Consejeros García Morales y Cortinas expresaron que votaban por la negativa entendiendo que estos contratos deben subordinarse al plan General de Obras Públicas que se va a considerar en este mismo acuerdo. Por su parte el doctor Lussich observó que esa obra no se va a poder realizar dentro de breve plazo debido a la situación económica por que atraviesa el país. El señor Consejero Berreta sostuvo que en el momento actual nada puede resultar más perjudicial para el país que la exposición de [illegible] pesimistas. Agregó que la carretera de Paysandú a Rivera será una obra de [illegible] importancia para el progreso nacional, no debiendo, en consecuencia, ser detenida. El Departamento de Paysandú es el que más ha derivado hacia la agricultura. También es enorme el desarrollo alcanzado por Salto y otras regiones del Norte de la República, que no sólo reclaman la ejecución de esta obra, sino también la construcción del puente sobre el río Negro. Por su parte, el Presidente señor Fabini, dejó constancia de su voto favorable a la proposición formulada por el señor Ministro por entender que es necesaria la realización de los estudios. Dijo que la suma señalada para estos fines no es excesiva y se trata de recursos bien gastados, pues los estudios deben prepararse con la debida anticipación para no demorar las obras en el momento oportuno; por otra parte la obra está reclamada hace mucho tiempo por los grandes intereses que ha de servir. La falta de dichos estudios podría, pues, detener la realización de la obra con perjuicios para el problema de la vialidad, tan vinculado a la economía nacional. El doctor Lussich sostuvo que no era contrario al arreglo del camino de Paysandú a Rivera, ni tampoco [illegible] de los estudios, pero [illegible] a que se invirtían sumas [illegible] en esos trabajos, disponiendo la Dirección de Vialidad de un personal técnico capacitado que se aumentó hace aproximadamente año y medio, al que debería confiarsele esa tarea. El señor Ministro respondió que todos los ingenieros de Vialidad se hallan ocupados en tareas de la misma índole que les han sido confiadas, de acuerdo con la ejecución de trabajos dispuestos por el Consejo Nacional. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el ingeniero Fabini, quien observó que era materialmente imposible que los técnicos de Vialidad pudiesen tomar a su cargo dentro de breves términos, la realización de estudios y presentación de proyectos dispuestas por el Consejo y de acuerdo con las leyes dictadas. Por su parte, el señor Berreta indicó la conveniencia de que el señor Ministro reparta una relación de los trabajos que tienen a su cargo cada uno de los técnicos de la Dirección de Vialidad, con destino a ser publicada a fin de que la opinión pública pueda formar concepto de la labor intensa que realiza. Tras otras consideraciones se aprobó el proyecto de contrato tomándose en cuenta la indicación del Consejero Berreta.

Con motivo del cumplimiento del convenio sobre rescisión de contrato con la empresa Costemalle y Cía., ex constructora de la carretera a Colonia, que fué aprobado, el señor Consejero García Morales indicó la conveniencia de que se llame la atención en la crónica de la sesión de hoy, sobre el próximo vencimiento del llamado a licitación para proseguir las obras de esa vía de tránsito, cuya importancia no es necesario destacar. Esta indicación fué aceptada sin discrepancias, manifestando el señor Ministro, que, en efecto, ese llamado vence en los próximos días del mes entrante y que han sido retiradas por numerosas empresas las memorias descriptivas y pliegos correspondientes a la nueva licitación.

Se pasó a considerar el plan de Obras Públicas para el ejercicio 1931-32 que fué aplazado en el acuerdo anterior.

El señor Cortinas manifestó que después de estudiar el nuevo plan de Obras Públicas se ratifica en lo dicho muchas veces en el Consejo: que no es posible autorizar planes de obras modificando por resoluciones administrativas las disposiciones de la ley de Vialidad que establece expresamente en el artículo 22 los rubros anuales para obras fijado en pesos 2.500.000.00 para 1931-32, así como se fijan los rubros permanentes de conservación, hidrografía, gastos generales, etc.

Hay, pues, que obtener autorización parlamentaria para modificar esos rubros y anticipa que en lo que se refiere a los rubros de obras y conservación está dispuesto a solicitar el aumento para este año, a fin de afrontar el grave problema de la desocupación. Hay que ir, pues, a un nuevo plan en el que se aumente la obra de vialidad reduciendo otras que siendo de mayor costo, no emplean tantos obreros legalizando, al mismo tiempo, con autorización expresa, la construcción de nuevos caminos por la contribución del vecindario y con garantías indispensables para el trabajo. Además hay que modificar el plan financiero para los seis años, pues los diversos préstamos hechos con cargo a la ley de Vialidad han creado una situación de carencia de recursos. En efecto, ferrocarriles, sanidad y carretera a Colonia, deben reintegros por pesos 4.206.960.98, que no se hacen efectivos porque no se han colocado los títulos respectivos y tal vez va a haber que solicitar autorización parlamentaria para reducir el tipo de colocación. Ya que hay que hacerlo modifíquese el plan en la forma indicada para contemplar la desocupación y con ese propósito — agrega el señor Cortinas — mociona para que la Comisión de Obras Públicas y el Ministro estudien uno nuevo y lo propongan para el acuerdo próximo.

El Presidente señor Fabini expresó que desde su incorporación al Consejo Nacional viene prestando especial preferencia a todo cuanto tienda a solucionar el problema de la desocupación.

Que el plan en debate contribuye en buena parte a proporcionar trabajo, no sólo en obras nuevas, sino también a mantenerlo en las que ya se vienen desarrollando. En efecto: si se examina en detalle las obras incluídas en el plan se verá que la mayoría de ellas están en construcción y sólo queda una pequeña parte que insumiría la suma de 269.000 pesos que la constituyen otras obras ya licitadas. No encuentra inconveniente en aceptar la indicación del Consejero Cortinas, que, en el fondo, considera muy acertada, en el sentido de que se dé término con preferencia a las obras en construcción, pero entiende que lo referente a la conservación y renovación de caminos puede aprobarse de inmediato.

Terminó diciendo que el plan en cuestión se había considerado como un plan mínimo por estar en marcha la mayor parte de las obras que abarca y sólo hay en él para construir las obras licitadas, que son en reducido número como lo acaba de exponer.

No se opone, pues, a que el asunto vuelva a Comisión para mejor estudio, pero aclara que como la mayor parte de las obras ya están en marcha y otras licitadas, no podrían disminuirse.

El señor Ministro expresó que el temperamento más expeditivo y de circunstancias sería la aceptación del 40 o|o del plan de obras propuesto, mientras no sean devueltos al Tesoro de Vialidad los fondos que del mismo se anticipara y que pueden calcularse alrededor de cuatro millones y medio. Para este ejercicio se dispondría, en este último caso, de ocho millones de pesos, más tres millones en que se calcula el rendimiento del impuesto a la nafta, lo que arroja un total de once millones.

El doctor García Morales fundó su opinión en los siguientes términos:

1.o Que para obras nuevas sólo puede autorizarse, de acuerdo con los términos precisos de la ley de 19 de Octubre de 1928, la inversión de $ 2.500.000.00, en lugar de los $ 3.477.611.85 a que el plan del Ministerio se refiere.

2.o Que antes de proseguirse la construcción de obras nuevas y estudios con cargo a leyes especiales, deben solicitarse los recursos del Parlamento por exceder hoy visiblemente del plan de financiación consagrado por la mencionada ley, afectado en estos momentos por la caída de las rentas; en especial manera del impuesto a la nafta, cuyo consumo se procura reducir por diferentes medidas concordantes.

Se encuentran en este caso:

Obras de Hidrografía, por	$ 1:075.318 66
Obras de Vialidad, por	" 443.500 —
Estudios, por	" 180.000 —
	$ 1:698.818 66

El señor Berreta defendió la posición del Consejo anterior y también la del señor Ministro. Dijo que se había hecho caudal de que el Consejo, en lo referente a la ejecución de las obras públicas se había apartado de la ley, cuando en realidad este Cuerpo, con el asesoramiento del señor Ministro y apoyado por la opinión pública, presentó un plan que se ajustaba a las disposiciones de ley General de Vialidad, porque ésta, en su artículo 15, dice que todas las obras autorizadas por la misma, deberán ejecutarse entre el período comprendido entre la fecha de la promulgación y el plazo que fija para finalizar la realización del

programa. Además, por el artículo 22, se expresa que el Consejo Nacional podrá efectuar, dentro de las disposiciones consignadas en el artículo 15, las inversiones que se detallan en el mismo. El señor Cortinas observó que el artículo 1.o establece que los recursos de Vialidad deben invertirse en la forma indicada por la ley, respondiendo el señor Berreta que no se puede hacer ninguna imputación contra el Consejo ni contra el Ministro por haberse apartado de la ley, pues, cuando se formularon consideraciones acerca del alcance del artículo 1.o, se envió un mensaje al Parlamento aclarando el punto que era materia de discusión.

Terminó diciendo que tanto como legislador, como miembro del Consejo, votó la ley en el entendido de que la interpretación que se le dió por este Cuerpo era la que en realidad correspondía.

El doctor Lussich expresó que en el momento actual existen dos puntos antagónicos: por un lado la desocupación y por el otro las posibilidades de realización de acuerdo con los recursos que puede proveer el país. Reconoce que se trata de obras reproductivas, y que el plan de Vialidad fué lanzado por el Parlamento en circunstancias distintas a las actuales. Hoy nos vemos obligados a su limitación.

Entiendo, también, que el rubro de conservación hay que mantenerlo en toda su integridad y aún aumentarlo con el superávit de $ 300.000, del ejercicio anterior. De no proceder así, es exponernos a tener que emplear sumas millonarias, cuando se trate de carreteras que haya que rehacer. En cuanto a las obras en conjunto, la situación del país no permite ir a once millones de pesos, ni aún a los ocho millones mencionados por el señor Ministro. Si se decidiera así, se resolvería, en cuanto a la desocupación, un problema de presente, creando, aún a estar respecto, un problema más grave para el porvenir.

Habría que aumentar los cuadros de los técnicos, creando un estado mayor que continuaría gravitando definitivamente sobre el Presupuesto General.

Es, pues, una cuestión de ritmo lo que nos separa.

Felizmente, como ha pasado en ejercicios anteriores, no va a ser posible un gasto superior a seis millones de pesos. Como las distintas orientaciones planteadas por los señores Consejeros Cortinas y García Morales obligan a la revisión del plan, voy a votar el aplazamiento en sentido afirmativo.

Después de otras consideraciones, se aprobó la moción del señor Consejero Cortinas, aplazándose el asunto, que será considerado por la Comisión de Obras Públicas en su sesión especial del lunes próximo a las 15 y 30.

A las 17 y 45 el señor Presidente dió por terminado el acto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 12 de Agosto de 1931.

1—Se concede el beneficio de la acumulación de sueldos por un total de pesos [illegible] al señor Julio Principalle.

2, 3 y 4—Idem idem por $ [illegible] al señor Juan Antonio Brito del Pino.

5 y 6—Idem idem por $ 124.15 al señor Juan Sarachaga Ciaramunt.

7 y 8—Se declara pensionista del Estado a la señora Elisa A. Ibáñez de Amengual, en su carácter de hija viuda con hijos menores del extinto maestro vareliano don José C. Ibáñez.

9—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a elevar a la suma de $ 23.00 mensuales la de $ 13.50 que abona a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia por cada uno de los 56 menores que procedentes de la Colonia Educacional de Varones tiene en su escuela-taller.

10 y 11—Se concede beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos [illegible] al señor Juan Echarmondo.

12 y 13—Idem idem idem por un total de $ 110.85 al señor José Carlos Montaner.

14—Se acepta la propuesta del señor Carlos Cigliutti para construir el edificio destinado a la escuela rural número 52 de Tapia (Departamento de Canelones) por la suma de $ 13.193.95.

15—Se declaran pensionistas del Estado a las señoritas Lola, Pilar Justina y Casimira Toribia, hijas del extinto maestro valeriano don José B. Ferrer, con derecho a una asignación de $ 30.00 mensuales.

16—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a abonar la suma de $ 40.50 al Director de la escuela rural número 18 de colonia Belgrano, por gastos de traslado de sus muebles a Nueva Palmira y alquiler de casa en esa localidad, durante el arreglo efectuado en el edificio de la escuela.

17—Se desestiman las propuestas para la ejecución de trabajos complementarios en el edificio escolar de la calle Rivera y Melitón González (Montevideo) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura a efectuar un nuevo llamado a licitación.

18—Se concede la personería jurídica solicitada al Centro Comercial e Industrial de Durazno.

19—Se aprueba la reforma de los estatutos solicitada por el Centro "Juventud" de San José y se le declara en el goce de la personería jurídica.

20—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública a librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 540.63, importe del servicio de la hipoteca que grava el edificio escolar de la calle 18 de Julio 1473 al 1475 (Montevideo).

21—Se declara jubilada escolar, con una asignación anual de $ 337.60, a la señora Sara Michelis de Rodríguez, de 28 años de edad como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de la Capital.

22—Se declara jubilada escolar, con una asignación de $ 1.166.00 anuales a la señora Elbia Ortiz de Flangini, de 48 años de edad, por servicios en la Instrucción Pública Primaria.

23 y 24—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras del edificio de la escuela rural [illegible] to de San José [illegible] postigos por valor de $ 255.00.

25 y 26—Se concede la personería jurídica que solicita a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Chacras de Florida.

27—Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de Rentas Propias hasta la suma de $ 50.00 para atender los gastos de luz, aguas corrientes y teléfonos para el ejercicio 1931-1932.

28 y 29—Se concede la acumulación de sueldos por un monto de $ 155.00 al señor Rafael Laguarda Carié.

30—Se concede una licencia por seis meses, sin goce de sueldo, [illegible] Profesor de Patología General [illegible] Terapéutica de la Escuela de Veterinaria, doctor Antonio De Bani.

31 y 32—Se concede la acumulación de sueldos por un monto total de pesos 600.00 al señor José J. Esteves.

33—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de Proventos del taller de calzado y de las canteras de la Unión de la Cárcel Penitenciaría de la suma de $ 3.271.40 en gastos del trimestre de Abril a Junio de 1931.

34 y 35—Se concede liberación de derechos aduaneros para un aparato de rayos X donado para el Liceo Departamental (Instituto Osimani y Llerena) de Salto.

36—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de $ 5.555.60 de Proventos del taller de mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional para atender gastos extrapresupuesto del mismo taller en el trimestre Julio a Setiembre del año en curso.

37—Se concede por un total de pesos 225.00 el beneficio acumulación de sueldos al doctor Juan Carlos Munyo.

38—Nómbranse para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el Departamento de Treinta y Tres, a los señores Jesús Vázquez y Adhémar Magallanes.

39—Idem idem idem en el Departamento de Lavalleja a los señores Carlos M. de Medina y doctor Conrado Rodríguez Durán.

40—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 1.337.00 en la construcción de una cocina en el Pabellón "Salvo" de la Escuela Experimental de Malvín.

41 y 42—Se desestiman las propuestas formuladas para la provisión y colocación de mamparas en el edificio de la Escuela Francia y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación pública.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 12 de Agosto de 1931.

1—Desestímase el registro de la marca "Circunferencia violeta y franja azul" de los señores Menéndez y Compañía. (Acta número 20756)

2—Concédese a los señores Quincke Serralta y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud para el ejercicio 1931-1932.

3—Resolución disponiendo que la fábrica nacional de pilas y baterías eléctricas podrá importar con sujeción a la tarifa de materias primas, pero sin previa desnaturalización, cloruro de amoníaco, cloruro de zinc, grafito y cloruro de calcio, destinados a la fabricación [illegible] productos, sin más obligación [illegible] firmar conjuntamente con [illegible] el permiso de despacho.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor César Bordoni Pose del cargo de miembro del Consejo Nacional de Higiene.

5—Concédese a la S. A. Frigorífico Anglo del Uruguay la propiedad en el registro de la marca "Beefex" en cuanto guarda relación a carnes conservadas, carnes y conservas en general y demás productos de frigorífico y saladero con excepción del extracto de carne incluídos en las clases 1.a y 3.a de la nomenclatura [illegible]

[illegible] señor Eduardo Doll para "Nuevo procedimien-

to para la fabricación de placas de hormigón". (Acta número 2944).

7—Concédese a la firma Mosca Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

8—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 352.

9—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 351.

10—Concédese a Gandolfo y Aromo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en susolicitud número 1.

11—Concédese a Rodolfo Dettmer liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

12—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 19.

13—Revalídanse por el mes de Julio próximo pasado y por los demás que fuere prorrogado el actual Presupuesto General de Gastos las erogaciones mensuales que detalla la Oficina Nacional del Trabajo y que serán atendidas con el rubro "Venta de planillas y libretas".

14—Concédese a Herran Decia y Muller liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para la Dársena Fluvial y Rambla Sur.

15—Cancélase la patente de invención número 2171 concedida al señor Jean Baptista Joseph Marcel Abadie para "Perfeccionamientos en los tubos luminiscentes de gases raros". Acta número 2480).

16—Resolución declarando que el importe del 50 o|o de la diferencia de sueldo acordada al señor Américo Branda con fecha 20 de Noviembre de 1930 entre su asignación de $ 80.00 y la de $ 120.00 que percibe el linotipista Angel Longo, deberá ser atendida por proventos de la Imprenta Nacional hasta la fecha.

17—Concédese a la Empresa Siemens y Schucker, Compañía Platense de Electricidad S. A. Sección Siemens Bau Unión liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 36.

18—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" (cabeza de indio) solicitado por la Nasrus Manufacturing Company. (Acta número 17164).

19—Se acepta la renuncia que del cargo de Médico de Sala del hospital de Salto ha presentado el doctor Eduardo B. Gómez.

20—Concédese a De Mantero y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

21—Concédese a Despouy y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 7.

22—Desestímase el registro de la marca "Irradol" solicitado por la Droguería Demarchi S. A. Cooperativa. (Acta número 20474).

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se devuelva al señor Pedro F. Suárez la suma de $ 25.00 abonada por concepto de la 1.a anualidad adelantada en una solicitud de patente de invención relativa a un "Nuevo tipo de calzado económico denominado Susú". (Acta número 3125).

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Domingo Cotello y Compañía la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca "De Forest Audición". (Acta número 21496).

25—Prorrógase por última vez y por el término de un mes a contar del 23 de Julio último la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial" don Enrique Rodríguez Bao.

26—Desestímase la acción de nulidad entablada por el señor Rodolfo Iturralde contra el registro de la marca "Lactogeno", de propiedad de la Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza. (Acta número 13916).

27—Se pone a disposición del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la suma de $ 60.000 destinada a los gastos de Instalación de los pabellones de lechería anexos a las Escuelas Industriales.

28—Prorrógase por dos meses a contar del 31 de Julio último la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional señor Juan Carlos Techera.

29—Decreto por el cual se sustituyen los artículos 7.o y 17 del de fecha 18 de Marzo del año en curso reglamentario de la ley de 8 de Agosto de 1930 sobre instalación de pabellones de lechería anexos a las Escuelas Industriales de campaña.

30—Concédese al señor Angel M. Machiavello liberación de derechos de Aduana para las máquinas que detalla destinadas a la extinción de plagas agrícolas.

31—Concédese a la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 7 cajones conteniendo estampillas postales.

32—Prorrógase por un mes a partir del 1.o del corriente la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el agrónomo regional don Alejandro Sica.

33—Concédese a Juan Gregorio Bianchi liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

34—Prorrógase por tres meses a contar del 6 del corriente la licencia de que viene haciendo uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía señora Andrea G. de Ferrer.

35—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias y con cargo a su rubro "Eventuales" por la suma de $ 197.50 destinada al pago de igual cantidad adeudada a los señores M. V. Fava y N. Berlangieri por trabajos de carpintería.

36—Concédese a la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

37—Apruébase el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica a realizarse en París en Setiembre próximo al ingeniero Bernardo Kayel.

38—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

39—Promúlgase la ley sobre reorganización de colonias.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Agosto 8 de 1931

Nicolás Barusso, italiano, 77 años, viudo, Aráucho 1359.

Trinidad G. de López, española, 48 años, viuda, Yí 1125.

Ramón Ortiz, oriental, 83 años, viudo, Anzani 11.

Edison Ganzzo, oriental, 5 años, Goes 2229.

Hilario C. Garín, oriental, 66 años Casado, Inca 2118.

Tomás Laneri, italiano, 94 años viudo, General Flores 2382.

Blanca A. Martínez, oriental, 7 años, J. E. Administrativa 2170.

Severina F. de Gorge, oriental, 46 años, casada Hospital Pasteur.

Amabilia Fernández, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.

Angel Coquejo, oriental, 13 días, Habana 75.

Hugo Emilio Cerrutti, oriental 3 meses, Magenta 1267.

Ernesto Facal, oriental, 28 días, Hospital Pedro Visca.

Alberto Ibáñez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Melisari, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Zulma Chamarro, oriental, 23 días, Larravide 74.

Obdulia Falero, oriental, 13 días, Casa del Niño.

Julio Alberto Nieves, oriental 9 meses, Isatella 30.

Ana Castera de Barbé, oriental, 53 años, viuda, Amado Nervo 3670.

Micaela A. de Massichio, oriental, 89 años, viuda, Municipio 1420.

Magdalena Rinaldi de Roucco, italiana, 75 años, viuda, Hospital Maciel.

Rosa Escobal de Johnson, española, 78 años, viuda, avenida España 2140.

Hilaria Castro de Lamas, española, 78 años, viuda, Pando 2881.

Juana Cotelo de Ronde, española, 77 años, viuda, Goes 2129.

Heimis Akaens, alemán, 35 años soltero, Hospital Maciel.

Carlos Bertelli, italiano, 63 años, casado, Lima 1508.

Luisa Clara Racchi, oriental, 19 años, soltera, Isla de Flores 1494.

Raúl Etchechuri, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 9 de Agosto de 1931

Elvira Peluffo de López, oriental, 30 años, casada Isla de Flores 1207.

Ramona Castro de Neva, oriental, 56 años, casada, Bartolomé Mitre 1575.

Pedro Labat, oriental, 59 años, casado, Arenal Grande 1969.

Hilda Noemi Tesano, oriental, un mes, Guayabo 1964.

María L. Sosa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

Darío Felippone Vila, oriental, 52 años, casado, Cufré 1769 bis.

Manuel Seoane, español, 82 años, viuda, Hospital Maciel.

Miguel Ferragut, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Pintos, portugués, 88 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Joaquín Leis, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio C. Rodríguez, oriental, 4 meses, Erlich 83.

Rosa Taranto, oriental, 47 días, Hospital Pedro Visca.

Rodolfo Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Daniel Real, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Angélica Villanueva, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Roberto Rodríguez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Máximo S. García, oriental, 79 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Avelina Rodríguez de Spinelli, española, 65 años, viuda, Hocquart 1981.

Elsa Barreto, oriental, 3 meses, Guenoas 200.

Juana Giacosa, oriental, 53 años, soltera, Camino Vecinal.

Imprenta Nacional

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7514)

Sin embargo, ahora veo que en la interpelación con la concurrencia del señor Ministro, creo que el último día, el señor Ministro dijo que presentaría a consideración del Consejo Nacional un proyecto limitando el porcentaje que cobran los procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos. Puede ser que ustedes lo recuerden.

Señor Senador Andreoli — Bien, nó; pero si lo ha leído...

Señor Nano Lottero — Yo lo he leído en la versión taquigráfica, lo que quiere decir que ese asunto no debe marchar, porque si el señor Ministro de Hacienda se expresó en esos términos, quiere decir que está dispuesto a limitar, o por lo menos a que las cosas sigan como están.

Eso no sólo se puede decir de la Dirección de Impuestos Directos, se puede decir de las Administraciones de Rentas. Las Administraciones de Rentas, antes de ser Director el señor Rodríguez López, recibían directamente todos los porcentajes y la Dirección General de Impuestos no sabía que se pagaba, nada más que cuando venían las cuentas mensuales de las Administraciones de Rentas en que se agregaban los descuentos de descargos. Pero eso iba derecho a Contaduría; la Contaduría rendía cuentas a la Contaduría General de la Nación, y la Dirección no sabía absolutamente nada.

Bueno: eso también lo corrigió el señor Rodríguez López con respecto a las Administraciones de Rentas de campaña, y lo corrigió dándole un carácter amplio para todos los pagos.

De manera que ahora no se autoriza ningún pago, no se hace ningún pago si no viene directamente para ser intervenido por la Contaduría General. Vienen todos los expedientes de campaña con una relación que también se le puede agregar a la investigación, una relación detallada de expediente por expediente, con el número de padrón, porcentaje que le corresponde a cada procurador, porcentaje que le corresponde al abogado o al Agente Fiscal. Bueno; esas liquidaciones las interviene Contaduría, las observa si están mal liquidadas, las devuelve hasta que vengan bien liquidadas, y recién cuando están en condiciones se pone el visto bueno y marchan a las Administraciones de Rentas para que descarguen los pagos a los Agentes Fiscales y procuradores que han intervenido en los asuntos.

Ya ven que no es sólo en lo que se refiere a la Sección Apremios de Montevideo, que ahora se llama Sección de Asuntos Contenciosos, sino que también a veces las Administraciones de Rentas, su actuación con respecto a la de Montevideo, en los expedientes de morosidad, es distinta y siguen otro trámite.

Señor Senador Andreoli — Con respecto a la otra sección.

Señor Nano Lottero — Ahora pasaré a lo de la Sección Valores.

Cuando me hice cargo de la Segunda Jefatura de la Sección Valores se me dió una caja de provisión. Creo que era la caja número 1, si mal no recuerdo, con el cometido de proveer a todas las oficinas del interior y a las cajas expendedoras de Montevideo, de la misma Dirección, porque había otras cajas para proveer a los Agentes de sellados y timbres de la Capital, que iban los martes y los viernes; pero yo tenía que proveer en cualquier momento que se me hicieran los pedidos tanto de campaña como de Montevideo. Esa es una sección completamente nueva, y no conocía a los elementos que había allí. Me encontré con un gran Jefe, el señor Emilio Foglia, correcto, muy competente, pero había muchas cosas que realmente, talvez por su misma bondad no se corregían.

Uno de los detalles más interesantes que voy a dar a los señores Miembros de la Comisión es el siguiente: no olviden que estamos en la División Valores, donde tanto yo, como el Jefe y como otro encargado de caja vamos a hacer remesas de valores por miles y miles de pesos y que esas remesas van a ir firmadas por mí, y con el visto bueno del Jefe.

Los primeros días que fuí a la Sección Valores me dirigí a la mesa donde estaba la libreta para firmar la entrada, me encontré con la sorpresa que ya estaban todas las firmas puestas. Yo dije: bueno, firmaron al irse para el día siguiente. Fué la suposición que me hice. A los dos o tres días voy otra vez a firmar y me encontré que también las firmas estaban puestas, pero con los caracteres de letra más distinta que se pueden imaginar. Hasta había la letra de una señorita, de esas que se hacen despacito. Al tercer día dí con la clave del asunto: uno de los empleados que fugó, el señor Farriol, entraba a la Oficina, tomaba la pluma y ponía la firma de todos los empleados. Para mí aquello fué asombroso, porque había que ver con la exactitud con que hacía la firma de todos en el libro de asistencia de la Oficina.

Señor Senador Andreoli — ¿En qué tiempo era eso?

Señor Nano Lottero — En el año 1926.

Señor Senador Andreoli — Siempre en el año 1926?

Señor Nano Lottero — Todavía en el año 1926. No había venido el señor Rodríguez López que fué nombrado en Febrero del año 1927.

Señor Senador Andreoli — ¿En el año 1926 usted estaba en Apremios?

Señor Nano Lottero — Dentro de ese año me sacaron de Apremios y me llevaron a Valores.

Señor Senador Andreoli — ¿Al final del año?

Señor Nano Lottero — Ahora les voy a enumerar un hecho que ocurrió creo que en Octubre o Noviembre, si no me equivoco. Eso se puede precisar después.

Esto de las firmas fué casi al final de mi actuación, y llegué al convencimiento pleno de que en la División Valores había ladrones. Voy a ser más claro todavía y después lo voy a detallar.

Soy un convencido que la constatación del desfalco de 30.000 pesos que se produjo en la Sección Valores en las cajas a cargo de los empleados señores Farriol y Conrado fué consecuencia de un pedido mío.

Otra cosa rara es que en la Dirección General de Impuestos nunca se habían hecho balances simultáneos, quiero decir que todos los balances eran alternados.

Señor Presidente — ¿Arqueos?

Señor Nano Lottero — Los arqueos eran alternados, de manera que en esa forma se producía el tránsito de valores de una caja a otra, porque se sabía que mientras se le hacía el arqueo a uno no se le hacía a otro. De manera que eso daba lugar a que si yo por ejemplo, tenía un déficit en caja otro, a quien no le hacían arqueo le pasaba lo que me faltaba. Y eso era lo que se producía entre los empleados Farriol y Conrado: que se pasaban pequeños paquetes de timbres de gran valor, de 10 pesos, de 12, lo que formaba miles de pesos y con eso cubrían el déficit que tenían.

Entonces, yo le dije una vez al señor Pedragosa Sierra por qué no hacía los balances simultáneos, y voy a decir por qué hice ese pedido.

Yo proveía a dos cajas a más de las Oficinas del Interior. El cajero señor Conrado, y debo declarar, que fuí el primer sorprendido cuando llegué a la Sección Valores y lo ví al frente de una caja, porque el señor Conrado había hecho falsificación de firmas para cobrar unos sueldos. Por esa causa tuvo que irse del país y se radicó en el Paraguay. Prescripta la causa volvió al país y lo emplearon en la Aduana y siendo Ministro de Hacienda el señor Ricardo Cosio de quien era compañero el señor Conrado, lo llevó a la Dirección General de Impuestos Directos. Cuando yo ví a aquél hombre que para mi era conocido, me cuidé mucho, muchísimo, pero por más precauciones que tomé fuí víctima de un robo en la forma que lo voy a explicar.

Los cajeros piden con una fórmula todos los valores que necesitan para el expendio. Entonces, de acuerdo con los pedidos se sacan todos los valores, se recuentan, se les entregan, firman el recibo y se archiva la boleta de pedido.

Yo tenía en mi escritorio una ventanilla que daba frente a la Caja del señor Conrado, de manera que veía todos sus movimientos, y observaba muchas veces las conversaciones que tenía con el señor Farriol. Poco después de eso me convertí hasta en detective siguiéndolo a los Bancos, a todos lados por la cuestión de los timbres.

Un día se me acercó a la ventanilla y me dijo: "Del Banco de la República me piden timbres de 4 pesos. Deme una plancha de 50 que después se la incluyo en el pedido". Muy bien, le dije yo y abrí la caja y como él estaba tan apurado saqué los 50 timbres y se los entregué. A las dos o tres horas me hace el pedido y es claro, me incluye en el pedido los 50 timbres de 40 pesos y yo ya olvidado de

aquella entrega, saco de la caja todos los valores y le entrego junto con los demás, otra vez los 50 timbres de 4 pesos, que importaban doscientos pesos. El individuo contó todo y se guardó los valores que le había dado.

A los pocos días viene el arqueo y se produce en mi caja un déficit de 200 pesos. Se pueden imaginar que yo anduve por todos lados buscando los 200 pesos. Hice telegramas a las Administraciones de Rentas de Cerro Largo y Maldonado, las dos únicas Administraciones donde yo había mandado timbres de 4 pesos. Le pedí al señor Foglia que hiciera arqueo en la caja de un señor Campos que era cajero y otro en la caja del señor Conrado. Se hizo los arqueos y las cosas estaban exactas. Entonces vi que los 200 pesos se habían evaporado. Pedí que se instruyera un sumario, cuando se me notificó del quebranto de los 200 pesos. Se instruyó el sumario a cargo del Jefe de la Sección Valores señor Foglia. En ese sumario que no salió de la Dirección se llegó a establecer que efectivamente, moralmente los resultados eran favorables para mí pero que faltaba la prueba material. Apelé a todos los recursos posibles. Tanto es así que pedí autorización a la Dirección para ir a los Bancos para averiguar cuántos timbres de 4 pesos habían comprado durante el mes y en esa forma yo podría establecer, si obtenía de los Bancos una cantidad superior a la salida de los timbres de 4 pesos: Si había exceso de timbres tenían que pertenecer a la plancha que se me había robado. Desgraciadamente no pude constatarlo, porque unos Bancos llevan libros de gastos de timbres y otros no; el Secretario o el Contador hacen una listita y mandan buscar los timbres. De manera que en esa forma lo único que hice fué pedir que siguiera adelante el asunto.

Un buen día, cuando me enteré de que la Dirección había resuelto el asunto en esa forma, pedí un plazo hasta el mes de Setiembre, época en que podía renovar una operación, en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Llegado ese día hice la renovación. Cobré esa operación un día viernes y me dije; mañana sábado voy a Tesorería y abono los 200 pesos. Pero ¿qué resultó? que ese sábado por la cuestión de cambio de horario de 8 a 12 hubo mucho trabajo y cuando acordé la Tesorería ya no recibía pago. Pero en ese interín el Director, que ya lo era el señor Rodríguez López, por primera vez, disponía un arqueo simultáneo en todas las Cajas de la Dirección. Fué ese día que los señores Farriol y Conrado fugaron del país y de esto podrán informar ampliamente los Inspectores de Hacienda que intervinieron en el desfalco. A la noche me encuentro con el señor Rodríguez López en la Razón, lo vi un poco preocupado y me dijo: "No sabe lo que pasa? Dije, no, y me contesta: dispuse que se hiciera un arqueo simultáneo y se mandaron a mudar Farriol y Conrado. Seguimos hablando y le dije que tenía los 200 pesos para pagar aquel asunto de que le había hablado cuando se hizo cargo de la Dirección, y agregué": Ahora no lo pago porque el informe de Contaduría [illegible]ía prueba material, y yo creo que con una prueba como esta hay de sobra. Un individuo que deja un clavo de 30.000.000 pesos ¿cómo no me va a robar a mí y a todo el que pueda 200 pesos? Me acuerdo bien que al señor Flandino le hablé dos veces sobre ese punto.

Señor Flandino — Es cierto.

Señor Nano Lottero — Le hablé dos veces sobre ese asunto y le dije: [illegible] lo que me pasa. La Contaduría [illegible] este asunto en esta forma. Yo creo que está en una prueba abrumadora. Me voy a presentar pidiendo que por lo menos se agregue este asunto al sumario.

Me presenté al Jefe de la Sección y el abogado doctor Mourigan se expidió diciendo que nada tenía que ver un asunto con el otro. Tengo la felicidad de concurrir a una rueda de abogados en el Café Tupí Nambá, abogados no de pacotilla sino, diré, de campanillas, de actuación y consulté con ellos el punto y los tres abogados que había en la rueda me dijeron: Plantée el asunto en esta forma, cite tal artículo; acumulación de delitos, o algo por el estilo, en estas cosas de derecho se muy poco.

Bueno; insistí, — y como me pasa a mí siempre, a veces se me vá la pluma en los escritos, — pidiendo reconsideración del informe del señor Mourigán y puse algún parrafito un poco fuerte y es claro que le impresionó mal. Volvió a insistir; entonces ese asunto pasó al Fiscal de Gobierno y Hacienda señor Aguirre y González, pero que en ese momento estaba con licencia. De manera que se expidió el doctor Pittaluga.

El doctor Pittaluga dijo que yo tenía derecho a solicitar la revisión del asunto. Volvió el asunto al Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda pasó a la Inspección de Hacienda y la Inspección de Hacienda, por intermedio del señor Mourigan volvió a decir que ese asunto había que liquidarlo en la forma que había dispuesto la Dirección, con fecha tal, y entonces yo insistí y actualmente el asunto está en poder del señor Fiscal Estrázula Folle. Esa es la historia de todo el asunto, y lo narro, y digo ésto, para probar que fui yo el que desde antes de venir el señor Rodríguez López y como consecuencia de este suceso, pedí el balance, el arqueo simultáneo de las Cajas.

Señor Rivas — ¿A quién lo pidió?

llan.

Señor Nano Lottero — Al señor Rodríguez López y al señor Contador Bemás: yo tenía otro dato y era en el que me apoyaba. A mí se me había dicho que los señores Conrado y Farriol no salían del Parque Hotel y yo, entonces, me hacía este cálculo: "Si estos hombres no salen del Parque Hotel, necesitan dinero para jugar". Además, los antecedentes que tenía del señor Conrado.

Señor Presidente — Le ruego al señor Nano Lottero que siga concretando, pero no en detalles.

Señor Nano Lottero — Muy bien: a los pocos días de llegar este asunto a su punto máximo, vamos a decir así, se hace cargo el señor Rodríguez López de la Dirección de Impuestos, y yo le plantée el caso y vino precisamente a hacerse lo que no se había hecho nunca: el balance, el arqueo simultáneo.

Señor Senador Andreoli — Y ahora ¿se hacen los arqueos simultáneos?

Señor Nano Lottero — Yo creo que sí, que se hacen.

Señor Senador Andreoli — ¿No tiene noticias seguras?

Señor Nano Lottero — No tengo; yo actúo en Secretaría, no tengo Caja; pero eso lo podría informar el señor Contador.

Voy a dar otro dato para que se den cuenta de lo que se hacía: se sabía siempre que todos los 18 de cada mes se hacía arqueo de Cajas. Eso es una cosa que no es posible; ya todos sabían que el 18 se hacía arqueo, lo que quiere decir que ya estaban todos avisados: cualquier cajero que tuviese una diferencia, ya sabía que el 18 le hacían arqueo y arreglaría sus cosas aunque fuese provisoriamente.

Bueno; todas esas cosas posibles antes del ingreso del señor Rodríguez López...

Señor Senador Andreoli — ¿Y otros actos irregulares? Porque usted habló antes de concretar esas cosas, había hecho manifestaciones señor Nano Lottero, de que allí existían ladrones.

Señor Nano Lottero — Voy a dar otro detalle para que se den cuenta hasta lo que robaban.

Un día vino un Juez de Paz, un empleado de un Juzgado de Paz, con la libreta para comprar estampillas matrimoniales y estampillas de registro de estado Civil.

Fíjense: a mí me habían hecho arqueo, por ejemplo, hoy, y al otro día, — lo que quiere decir que estaba todo fresquito, el acto del recuento, — creo que eran los primeros valores que salían de mi Caja después de ese arqueo. Vino ese empleado del Juzgado a comprar valores y yo voy con la libreta a mi despacho; le recuento los valores, creo que pedía, entre varias estampillas, matrimoniales de cincuenta centésimos.

Bien; entonces yo tomo los valores, los pongo dentro de la libreta, le hice el cargo al Juzgado y se lo fui a alcanzar al empleado que estaba en la ventanilla, pero no una ventanilla que daba directamente a mi despacho, sino que tenía que pasar a un corredorcito y meterme en una Caja que tenía una ventanilla. En esa Caja, vacía, que no se utilizaba, estaba el señor Farriol, sentado, leyendo un diario, persona que estaba enemistada conmigo.

Le alcancé al empleado del Juzgado la libreta y fui a mi despacho; no me había sentado, cuando el empleado me habla: "¡Ché: pero faltan dos estampillas de cincuenta centésimos!" "¡Cómo!", ¿de aquí a mi despacho, pueden faltarme dos estampillas de cincuenta centésimos? ¡No puede ser!" "¿Pero, a ver, no se le habrán caído a usted por ahí?" Tratamos de buscar y nada. Entonces el señor Farriol, como estaba mal conmigo se fué y yo levanté sillas y un cajón y no apareció absolutamente nada. Entonces, yo, gritando, le dije al señor Foglia: "Mire, Floglia, lo que me pasa; venga usted a contar la estampillas matrimoniales de cincuenta centésimos y usted verá lo que daba el balance de ayer y estas que saqué de aquí de esta plancha para entregárselas al empleado del Juzgado de Paz". "De aquí a mi despacho, de la ventanilla, me faltan dos estampillas de cincuenta centésimos". "Pero no puede ser, Nano, se le habrán caído!" La cosa fué que yo a gritos le dije: "Lo que hay aquí, señor Foglia, es que hay ladrones, y los ladrones tienen que descubrirse". Las palabras exactas no las recuerdo.

Eso inquietó un poco, inquietó tanto, que al otro día cuando yo llegué a la Oficina, al rato de estar, vino un portero y me dijo: "Señor Nano; aquí están las estampillas que se le cayeron ayer". Respondo: "Pero, ¿cómo? ¿y dónde estaban?" y me dijo: "en la caja donde yo había levantado las sillas y cajones, al lado de la pata de una silla". ¿Cómo podía ser eso si yo había buscado por todos lados y no había encontrado las dos estampillas matrimoniales? Y las cosas terminaron ahí. Como aparecieron las estampillas, a mí ya no me interesaba seguir adelante: había dicho que existían ladrones y no me equivocaba, demostrándomelo los hechos.

Señor Senador Andreoli — Y en cuanto a la relación de los funcionarios con el público, ¿no puede señalar algunas irregularidades?

Señor Nano Lottero — Si, pero es uno de los que produjo el desfalco. El señor Conrado tenía incidentes frecuentes casi diarios con el público y siempre [illegible] por rendición de cuentas: "[illegible] yo le dí tanto", "Nó, me dió tanto". Tan es así que un día tuvo un incidente con

un portero de un Banco, y, como consecuencia de eso vino un empleado de dicho Banco a arreglar las cosas, y entonces el individuo Conrado, como vió que las cosas se le ponían un poco serias y tal vez le hicieran arqueo, optó por entregar la diferencia que eran ocho o diez pesos. Pero ya digo: todo esto no tiene interés porque el causante no está.

Señor Senador Andreoli — ¿Y cambio de valores después del término fenecido?

Señor Nano Lottero — En mi Caja nunca pasó eso.

Señor Senador Andreoli — ¿Tiene conocimiento de algunas otras irregularidades?

Señor Nano Lottero — He oído decir que hay gente aquí en Montevideo que acostumbran a mantener en su poder valores viejos.

Pero son particulares, que tienen valores en timbres, por ejemplo, algunos sellados porque saben que para pleitos o para conflictos judiciales, un buen día se necesita un timbre de tal fecha y de tal ejercicio, o un sellado, y ya lo tienen y lo dan a precios fabulosos. Pero esos son particulares.

Señor Senador Andreoli — ¿Son valores comprados?

Señor Nano Lottero — Sí, señor Senador; comprados en la Oficina dentro del ejercicio.

Señor Senador Andreoli — Yo me refería a si tenía conocimiento que después de vencidos los términos, hay gente que se queda con valores algunos funcionarios.. ¿Me podría proporcionar algún dato?

Señor Nano Lottero — Yo, al menos, no sé nada de eso; actualmente hay una garantía creada por el señor Rodríguez López que es la numeración en los timbres.

Señor Senador Andreoli — ¿Y a qué se debe esa numeración?

Señor Nano Lottero — Es una manera de contralor para evitar las falsificaciones.

Estos timbres, hechos en Londres, ahora tienen una especie de recuadro en blanco y allí tienen una numeración grande, correlativa, no el número correlativo de la plancha, que es otra cosa que es más bien la guía de la casa impresora, sino la numeración correlativa de los timbres. Cada timbre tiene el número correspondiente.

Señor Senador Andreoli — ¿Y eso lo ha hecho el señor Rodríguez López, en conocimiento de actos irregulares?

Señor Nano Lottero — Yo creo que lo ha hecho como una garantía,

Señor Flandino — ¿Me permite?

Lo que refiere el señor Nano Lottero no es del señor Rodríguez López, sino del que habla, a raíz del desfalco de Farriol y Courad se votó el trasiego de una Caja a otra y yo le dije al señor Rodríguez López: "Esto se hubiera evitado si los timbres fueran como los sellados, teniendo una numeración correlativa" Y su respuesta, fué y será ésta: "Recojo la idea".

Señor Nano Lottero — ¡Puede ser! El señor Rodríguez López tiene esa excelentísima condición; que oye a todos y todo lo que crea que pueda convertirse en una mejora para la administración pública, lo hace, y hasta lo ha hecho conmigo que soy un empleado modesto, y con más razón lo pudo hacer con el señor Flandino que es un Inspector de Hacienda.

Pero considero un error de parte del señor Flandino, porque yo recuerdo bien que el señor Rodríguez López vino con ésta novedad de la numeración de los timbres, a raíz de un viaje a Buenos Aires. Tan es así que me mostró una serie de timbres argentinos con la numeración.

Ese es un detalle que no va resolver nada en este punto.

Señor Senador Andreoli — ¿El señor Lottero pasó después a otra Sección?

Señor Nano Lottero — Sí, señor; pasé a Secretaría.

Señor Senador Andreoli — ¿ No podría informarnos de algo?

Señor Nano Lottero — Yo no quisiera que ustedes, después, tuvieran una impresión de egolatría con respecto a mí, porque resulta que me toca decir lo que he hecho, y yo lamentaría que ustedes pudieran creer que esto que yo digo es para exhibirme.. Lo que yo quiero decir son las cosas claras, la verdad, como la he dicho siempre.

Ahora, después de esto, ustedes pueden preguntarme todo lo quieran, porque tengo para rato si me hacen hablar. Así que les advierto desde ahora.

Me había olvidado de lo siguiente: de la División Valores salí en estas condiciones: quedé muy amargado con el asunto de los doscientos pesos, y repetido el caso de las firmas, un día fué tan grande...

Señor Senador Andreoli — ¿Si me permite? ¿Las firmas se ponían por iniciativa de los empleados? ¿Por qué un solo funcionario de la Oficina ponía la firma de los demás?

Señor Nano Lottero — Por una gracia

Señor Senador Andreoli — ¿Pero,, ¿asistían los empleados?

Señor Nano Lottero Sí, señor; no le digo que vinimos y nos encontramos con la firma puesta en el libro Yo creo que la firma que les costó más falsificar fué la mía.

Señor Rivas — Y ¿quién tenía ese libro de asistencias?

Señor Nano Lottero Usted sabe quién es el que tiene el libro de asistencias.

Señor Rivas — ¿El Jefe de sección?

Señor Nano Lottero — Los porteros son los que distribuyen en cada sección el libro, que ponían arriba de un escritorio.

Señor Rivas — ¿No custodiaba nadie esos libros?

Señor Nano Lottero — Yo creo que los Inspectores de Hacienda no habían tomado ninguna medida sobre eso, por lo menos una medida uniforme...

Señor Senador Andreoli — ¿Y los Jefes de las reparticiones?

Señor Nano Lottero — ... porque hay una serie de medidas sobre los libros de asistencia, todas completamente contradictorias y todas tomadas por los Inspectores de Hacienda.

De manera que yo en esa época no sé si los Inspectores de Hacienda habían dispuesto que estuvieran bajo la custodia de los jefes de sección.

Más: yo creo que en aquel entonces no se ponía la firma, me parece, como ahora: "Son tantas firmas. Fulano de Tal, y firma el Jefe".

Señor Senador Andreoli — Era un detalle, nada más.

Señor Nano Lottero — En ese entonces con motivo de los doscientos pesos y de las firmas—que fué lo que me indignó bastante, el hecho de las firmas, presenté una nota muy fuerte que les puedo proporcionar la copia cuando ustedes quieran, una nota muy fuerte donde le decía al Director, que era el señor Pedragosa Sierra, que yo no podía permanecer un minuto más en una sección donde se falsificaba la firma del personal.

Como la nota era fuerte, realmente fuerte, porque yo me ví obligado a hacerla, por eso de los doscientos pesos, no estaba libre que mañana hicieran un paquete de valores para una Administración de Rentas y fuera sustraído en el camino sacando los valores que quisieran del paquete e hicieran otra nueva relación, falsificando mi firma,

De manera que yo dije que no podía permanecer un minuto más en una División donde se falsificaba firmas.

La medida que se tomó fué la siguiente: me llamó el señor Pedragosa Sierra a su despacho y me dijo: "pero Nano, ésto es muy fuerte, ¿por qué escribe estas cosas? ¿Quiere salir de la División Valores? Es verdad, le contesté yo, me siento molesto. Yo soy un hombre que me gusta trabajar, de actividad, y allí no se hace nada, porque a no ser la provisión de valores, no hay absolutamente más nada que hacer."

Yo tenía una señorita que me llevaba al día el movimiento de valores.

El señor Pedragosa Sierra, me preguntó, entonces, si quería ir a Secretaría. "Si señor, le conteste, me voy a Secretaría". Desde ese día pasé a Secretaría y cuando el señor Rodríguez López se hizo cargo de la Dirección me encontró allí actuando de Jefe del Despacho de Secretaría.

Ahora bien; ¿cómo encontré la Secretaría? Ahí pasaba más o menos lo mismo que en la Sección Apremios.

La gran mayoría de los empleados de la Dirección, eran dentro de la Oficina procuradores, se interesaban por asuntos de terceros. De manera que el interesado no iba directamente a la Secretaría. Hablaba con el empleado A, B o C que estaba encargado de mover el asunto de 3, 4, 5 o 6 contribuyentes. Yo no sé si ese servicio lo hacían en calidad de amigos o si eran remunerados, pero la realidad es que yo tuve que terminar con eso, y lo terminé, no diré radicalmente, porque el señor Fariña puede decir a ustedes el conflicto que tuve hace pocos días precisamente por eso. Yo entonces le dije al señor Fariña: "mire Fariña; hay un decretero allí, y yo puedo formularle a usted un decretito recordando la disposición reglamentaria.

No sé si la Comisión tiene a mano a ese reglamento, que establece que ningún empleado puede ocuparse de asuntos de terceros dentro de la Dirección General, para evitar que la Secretaría fuera una romería de gente". Entonces formulé eso proyecto a máquina, en papel simple de copia, y se lo dí al señor Fariña. No me lo devolvió, no sé si se habrá olvidado o lo habrá dejado dentro de la Caja, pero si cito ésto no vayan a creer que es para destacar una omisión del señor Fariña, al contrario; lo cito nada, más que para que se dén cuenta cómo me preocupaba yo de ese asunto.

Señor Senador Andreoli — ¿Qué causa fué la que dió motivo a que se tomara eas medida?

Señor Nano Lottero — Desgraciadamente fué un caso en el cual me equivoqué, y lo voy a exponer.

Vino un empleado de la Dirección y le habló a otro sobre un expediente, pero como yo ya estaba — si me permiten el término — un poco caliente, con la sangre hirviendo, precisamente por la que me pasó en la División Valores, le manifesté a ese empleado: ya le he dicho a usted que nó dé informes de ninguna naturaleza, que todos los informes sobre la marcha de los expedientes tiene que pedírmelos a mí, y si viene algún otro empleado por asuntos de expedientes, de juicios, o de cuestiones internas de la Dirección, que me pidan a mí los datos.

El empleado me dió explicaciones diciéndome: "pero no, Nano, usted está equivocado; fué el expediente de fulano — no me acuerdo quién era, — que me pidió el señor Vera antes de irse, que se lo activara". Yo dí por terminado el asunto pero se lo comuniqué al señor Fariña.

Señor Senador Andreoli — Y, usted no cree que dentro del personal de la Di-

rección — no quiero referirme al Director de la entidad ni a nadie, — que haya empleados que se ocupen de asuntos que les está prohibido por esa disposición?

Señor Nano Lottero — Creo que hoy no, y si hay alguno no lo conozco, pero puedo garantirle que antes era lo corriente que vinieran a informarse y a ver como marchaba el asunto tal.

Eso era lo corriente.

Como en la Sección Apremios, la Secretaría estaba también llena de personas ajenas a ella. Si los señores miembros van a la Dirección, podrán ver en los vidrios los avisos, a los que yo, por ironía, llamaba "los sonetos", por los que se prohiben terminantemente — ésto me lo autorizó el señor Rodríguez López — la permanencia de emplazados ajenos a la Secretaría dentro de la misma disponiéndose que cuando tengan algún asunto que pedir, se dirijan al Jefe del Despacho o a la Secretaría. Si los señores miembros tienen la oportunidad de visitar la Secretaría se van a dar cuenta de que estos avisos están pegados desde hace mucho tiempo.

Señor Senador Andreoli — Sin embargo, a la Comisión investigadora le han llegado noticias de que actualmente existen empleados que no sólo se ocupan de asuntos para darle preferencia, sino que hasta reciben cantidades de dinero por gestiones que hacen con respecto a asuntos sobre valores, patentes, contribuciones, etc.

Señor Nano Lottero — La Secretaría no tiene nada que ver con esas cosas.

Señor Senador Andreoli — Me refiero a la Oficina en general.

Señor Presidente — No se trata de la Secretaría solamente.

Señor Nano Lottero — Sobre eso no puedo informar. Si fuera a hablar sin comprobar, podría hacerme eco de muchas cosas que se dice que han pasado, pero no puedo hacer manifestaciones en el aire, porque se pueden imaginar que para decir una cosa hay que concretarla y probarla.

Señor Senador Andreoli — Sería interesante que el señor Nano, como funcionario, adelantara algunos informes. La Comisión investigadora, no le solicita que haga cargos a determinadas personas, sino que ponga a conocimiento de ella los hechos a fin de tratar de remediarlos en un proyecto de ley que se confeccionará.

Señor Nano Lottero — Yo me felicito que me hayan hecho esas preguntas, porque no se imaginan ustedes, lo que me agradaría, o más bien dicho, lo contento que quedaría, que ustedes investigaran sobre este punto, hasta en la Secretaría, porque tengo la seguridad de que podrán decir que actualmente en Secretaría no pasan esas cosas. Que habrán pasado sí, pero que actualmente no pasan.

Me acuerdo que antes de venir a la Dirección General, estando en Minas, también hubo quien dijera: "eso es un negoción vivo; hay que ver: allí los expedientes marchan a base de dinero".

Señor Senador Andreoli — ¿Funcionarios del interior?

Señor Nano Lottero — Funcionarios de Montevideo con quien tuve oportunidad de hablar. Pero esa es una acusación un poco imprecisa, porque lo mismo se dice de ciertos Ministerios y de Oficinas que no tiene nada que ver con la Dirección General de Impuestos. Se pueden citar muchas cosas que se dicen: "que mi asunto marchó porque di diez pesos, sino no hubiera marchado".

Pero voy a explicar porque no puede pasar eso en Secretaría, y es porque la Secretaría está al día. La Secretaría de la Dirección de Impuestos Directos, cuando me hice cargo de ella, el asunto más nuevo que tenía a su despacho y que me tocó decretar en los primeros días, hacía dos o tres meses que estaba allí. Yo soy muy revoltoso y comprobé que en un cajón había expedientes, en un armario, también, que arriba de la biblioteca también había expedientes; en fin, que había expedientes por todos lados, que los armarios no tenían llave, los escritorios tampoco y allí no se podía guardar nada.

Señor Senador Andreoli — ¿Eso hasta qué tiempo?

Señor Nano Lottero — Hasta que vine yo a Secretaría.

Señor Rivas — ¿Quién se encontraba al frente en esa época de la Secretaría?

¿Era el Secretario Interino?

Señor Nano Lottero — Era el señor Veiga Gulard. Ocupaba interinamente la Secretaría. Se trataba de un excelente funcionario, pero prácticas ya establecidas, falta de vigilancia, determinaba todas esas irregularidades.

Cuando hablé de la Sección Apremios, me olvidé de un detalle que creo, también debe ser interesante para ustedes, para la comprobación de hechos que pueden aparecer en el curso de la investigación.

Cuando yo hablé de que había expedientes de deslinde y edificación que tenían hasta cuatro notificaciones, me olvidé decir que se citaba a los interesados, los que se presentaban en la ventanilla y manifestaban: "Se me ha citado y me dicen que debo la cantidad de 120 pesos por complemento en este expediente de deslinde y edificación; pero, si yo no debo nada. Si yo tengo aquí la última planilla del ejercicio", y exhibía, efectivamente la última planilla. Yo le contestaba: "pero cómo, señor; a usted no le pudieron expedir esta planilla sin pedir el expediente a la Sección Apremio. El contribuyente contestaba: "A mí me lo arreglaron así". No puede ser, decía yo. En su planilla anterior tiene que haber un sello que dice "tiene expediente", y si tiene expediente, quiere decir que ningún empleado puede expedirle a usted la nueva planilla sin pedir el expediente que tiene una liquidación de tres o cuatro complementos.

La ley dice que exhibiendo la última planilla el interesado justifica tener al día el pago del impuesto. Con eso se viene a justificar lo que se ha dicho muchas veces con respecto a la Dirección de Impuestos de épocas anteriores: que se hacían negocios, precisamente, en esa forma. Venía un contribuyente y se le decía: "Usted tiene una liquidación de 200 pesos. El empleado que estaba acostumbrado a esos negocitos, salía afuera de la ventanilla, lo llamaba y le decía: "mire, yo puedo arreglarle este asunto. — ¿Cómo, decía el interesado? Usted debe cuatro ejercicios a 50 pesos por ejercicio, y yo, con 100 pesos le puedo arreglar el asunto. ¿En qué forma? — interrogaba el interesado, y entonces el empleado le explicaba: no se preocupe; yo se lo voy a arreglar. La ley dice que usted exhibiendo la última planilla...

Señor Senador Andreoli — Yo he sostenido que la cuenta de morosos no es la que presentó el señor Ministro, porque tenía conocimiento de los mismos hechos que está poniendo de manifiesto el señor Nano, y ahora voy a agregar, corroborando lo que él dice, que todavía se hace eso.

Señor Nano Lottero — Si se hace, no está a mi alcance evitarlo.

Señor Senador Andreoli — No le pido al señor Nano que concrete cargos contra el empleado A o B, pero el Jefe de la Sección correspondiente ha manifestado que han desaparecido las planillas dejadas impagas por ejercicios anteriores.

Señor Nano Lottero — Puede ser que se produzca eso.

Señor Senador Andreoli — En la sección Sobretasa hay algunos casos de esos.

Señor Nano Lottero — Yo no he actuado en esa División y no puedo estar interiorizado, hasta llegar a la comprobación de los delitos.

Volviendo al caso que estaba citando, el individuo, llegado el momento; traía los cien pesos, pagaba por el ejercicio 50 pesos y los otros 50 pesos pasaban a manos del empleado y él quedaba al día. ¿Se dan cuenta?

Eso pasaba con muchos asuntos, pero era en una época, como dije en un principio el Director era el señor Raineri, que no tenía facultades sobre la marcha de la recaudación, porque por un decreto, no se si del Ministerio de Hacienda o del Consejo se le había confiado esa tarea directamente al señor Pedragosa Sierra.

Señor Senador Andreoli — ¿usted cree que el Estado ha perdido mucha renta por ese concepto?

Señor Nano Lottero — Yo creo que el Estado pierde mucho dinero por falta de fiscalización de los impuestos.

Señor Senador Andreoli — Que pierde se ha comprobado por los casos que se han expuesto.

Señor Nano Lottero — Por eso estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Andreoli o del señor Senador Minelli, no recuerdo bien, pero creo que fueron suyas, manifestaciones, perdónese la inmodestia, que hace mucho tiempo que vengo haciendo, de que los impuestos están mal fiscalizados, que el día que se fiscalicen bien no habrá necesidad de votar un sólo vintén por concepto de nuevos impuestos.

Señor Senador Andreoli — En cuanto a lo que dije yo, todavía no lo puede saber el señor Nano porque no está publicada la versión taquigráfica.

Señor Nano Lottero — Por los resúmenes de los diarios.

Señor Senador Andreoli — Están mal, pero en esa parte, por suerte, está bien.

Señor Nano Lottero — Yo leí eso en los resúmenes de los diarios.

Señor Senador Andreoli—Los resúmenes que hacen los diarios es otra cosa.

Señor Nano Lottero — Yo estaba en Secretaría.

Quiero destacar, señor Presidente, la situación en que se encuentra actualmente la Secretaría, que la Secretaría marcha al día y si hay algún expediente que no está al día, se debe a las causas siguientes: expedientes que están a la espera de antecedentes que hay que pedir al Consejo Nacional de Administración, o al Concejo Departamental, o al Consejo de la Asistencia Pública o a Bancos por cuestiones de sobretasa en infinidad de casos; a otros se les dá un término para evacuar una consulta, que se notifiquen o que presenten algo; otros que se les notifica dos veces, que se está esperando para decretar la tercera notificación para abordar por vía judicial, o archivar el expediente; otros por reposición de sellado, en fin, todas esas cosas. Si ustedes van allí van a poder ver eso. De manera que con demoras injustificadas, no hay ningún expediente en Secretaría, todo está al día. Lo pueden informar los mismos Directores que han actuado, porque una de las preocupaciones del señor Rodríguez López fué también esa.

Más: el señor Rodríguez López es demasiado exigente; él quiere que los asuntos que entran hoy, ya vayan a la firma mañana, y a veces eso es imposible, porque si bien es cierto que a veces entran cincuenta asuntos, otros días entran cien, otros días ciento cincuenta y cosas así por el estilo.

Señor Senador Andreoli — Muy bien.

Señor Nano Lottero — Quiero dejar constancia de las mejoras que se han introducido en Secretaría desde que está el señor Rodríguez López que ha dejado aquellos libros que eran refugio de mugre.

Señor Senador Andreoli — Yo tenía un informe, antes de la interpelación; tengo en mi poder un informe del señor Rodríguez López sobre todo lo que ha

hecho y sobre los defectos que él mismo ha señalado.

Señor Nano Lottero — Se han dejado los libros que ofrecían mil dificultades y se lleva un fichero para la Capital y un fichero para los asuntos del litoral e interior. Después, hay otras cosas...

Señor Senador Andreoli — Mi interpelación o parte de mi interpelación está basada en un informe del señor Rodríguez López y no en el informe de los Inspectores, sino precisamente apuntes...

Señor Nano Lottero — No había complemento.

Señor Senador Andreoli — ...tomados de un informe muy extenso y muy valiente.

Señor Nano Lottero — Sí, ese plan de organización...

Señor Senador Andreoli — Exprese algo en cuanto a esa parte.

Señor Nano Lottero—Quiero destacarles ésto: veo que el señor Senador Minelli ha marcado con mucha insistencia en el Senado el asunto de la ficha de los expedientes.

Yo no sé si con la experiencia que tengo, tengo derecho a decir que ese sistema de ficha ha sido un verdadero fracaso. Pero voy a decir el resultado que nos ha dado un sistema nuestro, y es el siguiente: nosotros, por el Reglamento decimos que ningún expediente podrá estar más de ocho días en ninguna Oficina. De manera que nosotros, una o dos veces al mes tomamos todas las bandejas de las fichas y se toman los datos, ficha por ficha, de todos los asuntos que están en trámite; que el asunto tal, está en División Campaña hace diez días; que el asunto tal está en la Administración de Rentas de Rocha hace quince días.

Muy bien; hay una fórmula especial, que ustedes la verán, donde se dice: "Sírvase informar por qué causa no se han devuelto tales expedientes"; se detalla todo: número de ingreso, de origen, fecha de envío, todo. Entonces, de inmediato la Oficina contesta: el expediente tal no se ha devuelto porque ha pasado al señor Agente Fiscal; el expediente tal, porque está en manos del procurador para notificar al contribuyente; el expediente tal será devuelto con tal fecha a la Dirección; el expediente tal fué informado ayer".

De manera que se está constantemente sobre la marcha de los expedientes, y una medida complementaria es la siguiente: una gran cantidad de expedientes que se tramitaban en las Administraciones de Rentas, en las Oficinas del interior y que venían a la Dirección General, pero cuando iban resueltos, o iban evacuando alguna consulta o algo por el estilo, no se sabía qué destino tomaban esos expedientes, porque en Secretaría no quedaba cancelada la ficha, es decir, que quedaba cargada a la Administración de Rentas, pero no se sabía si esa Administración de Rentas ya había liquidado y archivado el expediente.

Entonces, el señor Rodríguez López, dispuso por una circular, que todos los fines de mes se comunicara a la Dirección de Impuestos Directos, qué es lo que se hace con los expedientes archivados.

De manera que con esa nómina toma nota la Secretaría y cancela los expedientes en el fichero. Es también una medida complementaria a esa y ha dado muy buenos resultados.

Señor Senador Andreoli — ¿El señor Nano Lottero tiene conocimiento de que el empadronamiento en todo el país está bien hecho?

Señor Nano Lottero — Tanto como eso no le podría decir.

Señor Senador Andreoli — Hay propiedades que no están empadronadas?

Señor Nano Lottero — Creo, cómo no! Y que se pierde mucha renta.

Voy a declarar mi pensamiento y voy a hablar algo sobre una medida tomada a ese respecto por el señor Rodríguez López.

Creo que en 1905 o 1915, no estoy bien seguro, pero eso se puede comprobar — se dictó un decreto por el Gobierno, disponiendo el empadronamiento de todas las propiedades urbanas y suburbanas de la República; pero ese empadronamiento lo tenían que hacer las Administraciones de Rentas, y se les proveyó de una fórmula especial. Esa fórmula consistía en lo siguiente: en un lado tiene la relación de todas las propiedades, y en el otro las manzanas. De manera que en las manzanas, con los datos que suministra el contribuyente, con los certificados y los títulos, se hace el empadronamiento, se establece el empadronamiento en la manzana, la propiedad, en fin, una por una numeradas las manzanas. Ese asunto se inició en alguna Administración de Rentas, pero después cayó en desuso y nadie se preocupó para nada de eso.

Señor Senador Andreoli—¿Quiere decir que hay gente que no paga contribución?

Señor Nano Lottero — Hay mucha gente que paga su propiedad como propiedad rural.

Señor Senador Andreoli — Y otros que no pagan nada.

Señor Nano Lottero — Sí, señor; porque no están empadronadas.

Pero en esó, que me perdone el Poder Ejecutivo, tiene un poquito de culpa, porque tanto la Dirección General de Impuestos Directos, como la Dirección General de Avalúos, han pedido infinidad de veces una partida para empadronamiento, pero como esa partida pedida ha sido siempre un poco abultada, nunca se otorgó.

Señor Presidente—¿No se otorgó una vez una partida de cincuenta mil pesos?

Señor Nano Lottero — Fué una partida que se concluyó con tres Departamentos: Flores, Paysandú y Maldonado. Creo que Maldonado no se terminó de empadronar, porque ya se habían gastado los 50.000 pesos.

Ahora me dicen que posiblemente la intención del Poder Ejecutivo fué autorizar por cuotas. Puede ser que después vengan...

Señor Senador Andreoli — Anteriormente se ha autorizado alguna partida, pero creo que ha sido insuficiente.

Señor Nano Lottero — En vista, precisamente, de esas dificultades, es que el empadronamiento estaba completamente abandonado, y usted sabe, puede decirse, que es la base del movimiento de los impuestos. El señor Rodríguez López resucitó — vamos a emplear ese término — el decreto ese del año 1905 o 1915 y pasó una circular para que las Administraciones y Agencias de Rentas iniciaran de inmediato tal tarea.

Señor Senador Andreoli — Y no han hecho nada.

Señor Nano Lottero — Sí, señor; mucho.

Señor Senador Andreoli—¿Cuáles son las que han hecho?

Señor Nano Lottero — Hoy tuve entremanos un expediente de Minas donde se dice que se ha hecho el empadronamiento en todas las localidades, menos en Batlle y Ordóñez y no sé si alguna otra localidad. Y el Agente de Batlle y Ordóñez justifica eso en una larga exposición diciendo que ha estado enfermo el Auxiliar y que ahora está vacante el cargo, y así cosas por el estilo.

Hay localidades en que los Agentes de Rentas han podido justificar, y otras nó. Tengan en cuenta lo siguiente: que esta vez ha sido una medida provisoria tomada por la Dirección y eso ha contribuído al crecimiento de las rentas.

Señor Senador Andreoli — Hay que hacer un trabajo más serio, ir más a fondo.

Señor Nano Lottero — Hay que hacer un trabajo científico.

Señor Senador Andreoli — Usted manifestaba en uno de sus artículos que en la actual Dirección se manejan millones de pesos en boletas sin cargo alguno.

Señor Nano Lottero — Yo creo que sí; creo que es lo que se ha hecho siempre en la Dirección General: se imprimían las planillas y las Patentes de Giro se entregaban a la División encargada de recaudar.

Señor Senador Andreoli — Eso no lo hemos podido comprobar porque el señor Jefe declara que todo eso no estaba contabilizado.

Señor Nano Lottero — ¿No le digo que se manejaban millones de pesos?

Lo fundamental que tienen ustedes que hacer es eso: la Dirección General de Impuestos es una oficina recaudadora.

Señor Senador Andreoli — ¿Con anterioridad a su nombramiento, se manejaban millones de pesos sin cargo alguno?

Señor Nano Lottero — Yo creo que nunca se le hizo cargo a eso, posiblemente.

Señor Senador Andreoli — Las Administraciones de Rentas ¿mandaban buenamente lo que querían?

Señor Nano Lottero — Mire que los sistemas son distintos, señor Senador Andreoli. Mire que en las Administraciones de Rentas se escrituran a mano las planillas y en la Dirección General de Impuestos, no: en la Dirección es el aforo y el impuesto impresos.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted se refiere a Montevideo ?

Señor Nano Lottero — En eso, sí; me refiero a Montevideo, porque usted sabe que en las Administraciones de Rentas las planillas están en libretas talonarias.

Señor Senador Andreoli — Se presenta el contribuyente y le extienden su recibo.

Señor Nano Lottero — Como las planillas tienen numeración correlativa, cuando falta una planilla, hay que justificarlo.

Señor Senador Andreoli—Pero yo me refiero a un administrador poco escrupuloso, por esto: porque hemos podido comprobar en la Dirección que ellos mandan los talonarios y sin ser revisados, van a un archivo que se está perdiendo, archivo que cuando fuimos allí, estaba en un zótano.

Señor Nano Lottero — ¿Actualmente?

Señor Senador Andreoli—Actualmente, sí, por disposiciones que se han tomado, supongo que serán del actual Director.

Señor Nano Lottero — Actualmente se modificó.

Señor Senador Andreoli — Actualmente estamos en la misma situación, porque hemos podido enterarnos que no hay empleados que hagan eso.

No sé si los señores Inspectores podrán decir algo.

Señor Flandino — La situación anterior es exactamente igual a la actual

Señor Nano Lottero — ¿Con repsecto a qué?

Señor Flandino—Con respecto al control.

Señor Senador Andreoli — En los cobros de campaña, se paga la contribución y se extienden los recibos.

Señor Nano Lottero—Tenga en cuenta que el sistema es complemente distinto. Después no olvide, señor Senador Andreoli, que están los Inspectores de Hacienda que fiscalizan las oficinas del Interior; los Inspectores de Hacienda van a las Administraciones de Rentas, y a las Agencias de Rentas y piden el libro de la recaudación diaria.

Señor Senador Andreoli — Eso no se fiscaliza. Van de cuando en cuando...

Señor Nano Lottero — Pero esa no sería una cuestión nuestra, entonces.

Señor Senador Andreoli — ...cuando pueden, cuando tienen tiempo o cuando se les ocurre. Y, en cambio, nosotros nos hemos enterado de esto en la actualidad

Señor Nano Lottero — Yo creo que en las Oficinas del interior no puede pasar eso.

Señor Senador Andreoli — Las Oficinas del interior hacen sus cobros en la forma que he indicado y nosotros lo hemos podido ratificar, pero mandan los talonarios de todo eso.

Señor Nano Lottero — Y antes no se mandaban.

Señor Senador Andreoli — Nosotros los hemos encontrado allí; los habrán mandado con mucho atraso, entonces.

Señor Nano Lottero — Le voy a dar un detalle, para que se dé cuenta: una vez que nombraron al señor Pedragosa Sierra, Inspector de Administradores de Rentas — ¿se acuerda usted de aquel cargo que había en la Dirección, que creo que lo desempeñaba el señor Cazenave?— se propuso hacer un contralor o una verificación de las planillas de contribución inmobiliaria y entonces pidieron todos los antecedentes. Después quedó regularizado en esta forma: que al terminar el ejercicio, las planillas viejas recogidas debían mandarlas a la Dirección General de Impuestos para confrontarlas con los talones de las expedidas. Eso se ha hecho. Ahora, si no lo contralorean, no sé.

Señor Senador Andreoli — No se hace porque en la Contaduría y todas las secciones que hemos visitado, donde hemos hecho algunas preguntas, nos han manifestado que eso no se ve, que eso no se examina.

Señor Nano Lottero — Y el Jefe de la [illegible] Campaña ¿qué le ha dicho?

Señor Senador Andreoli — Que no se ex[illegible].

Señor Nano Lottero — Sin embargo, se las mandan para eso.

Señor Senador Andreoli — Pero van al archivo.

Señor Nano Lottero — Si ahora se disc[illegible] por falta de personal, se explica. Pero está dispuesto que se haga eso.

[illegible] voy a dar otro detalle, para que se de [illegible].

[illegible] Senador sabe que ahora se es[illegible] tres planillas a la vez.

Señor Senador Andreoli — Sí, señor.

Señor Nano Lottero — Esas tres planillas [illegible] escrituran precisamente para esc[illegible] se le da al contribuyente, otra es [illegible] la Administración de Rentas y la otra queda en la Dirección. ¿Para qué se manda? Precisamente, para el contralor: con esa finalidad es que se creó

Señor Senador Andreoli — De manera que usted confirma que se manejaban millones de pesos de boletas de contribución y [illegible] de giro en la capital, sin cargo alguno.

Señor Nano Lottero — En la capital por [illegible] valores impresos, escritos, que es [illegible] muy distinta. En esa parte no me refiero a la campaña porque se expende la [illegible] en el acto.

Señor Senador Andreoli — ¿En campaña tienen otro sistema?

Señor Nano Lottero — Mientras que en la Dirección General se va directamente al cajón del millar y se saca ya un valor, porque ya es un valor desde que salen de empadronamiento las planillas. Son un valor lo mismo que el papel sellado, mientras que las planillas de las Admi[illegible] fórmulas que [illegible]

Señor Senador Andreoli — El señor Nano también manifestaba que podía citar casos en que había favoritismo sin duda.

Señor Nano Lottero — Sí señor, pero no se refiere al doctor Minelli, me parece.

Señor Senador Andreoli — Son frases sacadas de su artículo.

Señor Nano Lottero — Entonces han sido tomadas incompletas.

Yo creo que dije así: hablo de la debilidad del señor Andreoli sobre los informes de los Inspectores de Hacienda, entonces dije que el doctor Minelli también había sufrido esta debilidad.

Que podría citar casos de favoritismo en medida, una cosa así.

Señor Senador Andreoli — ¿Que podía citar casos en que había favoritismo sin medida? Le advertimos al señor Nano que nosotros estamos tratando las cuestiones en forma impersonal.

Señor Nano Lottero — Al referirme a casos de favoritismos, quise aludir a los Inspectores de Hacienda, y con respecto al impuesto de los morosos.

Yo voy a hablar con toda franqueza, como hablo siempre.

Señor Senador Andreoli — Muy bien.

Señor Nano Lottero — Yo creo que la preocupación de los Inspectores de Hacienda por los impuestos morosos es muy reciente, y voy a decir porque: por que he actuado en las Administraciones de Rentas y nunca he visto un Inspector de Hacienda que tome una medida radical sobre la cuestión de los contribuyentes morosos. Los Inspectores de Hacienda antes se concretaban nada más que a ésto: ¿Cuantos expediente de morosidad se han firmado? ¿Quieren hacer una relación?

¿Saben cómo se hacían esas relaciones? Con los expedientes administrativos en trámite o con los que estaban en los Juzgados en juicio? Sin ninguna base, porque empiece por saber ésto: que no había padrones al día ni registros al día, lo que quiere decir que en aquel entonces la formación de expedientes por morosidad era caprichosa. De manera que los Inspectores de Hacienda se venían con esos datos, es cierto, con la relación de los expedientes por morosos...

Señor Flandino — ¿Me permite?

Señor Senador Andreoli — La actuación de los Inspectores de Hacienda data del año 1922.

Señor Flandino — De 1926.

¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí señor.

Señor Flandino — Como sería prolongar esta sesión rebatir los argumentos del señor Nano [illegible] a los cargos que hace a los Inspectores, le pediría al señor Presidente, que en descargo de ellos, me permitiera hacer una exposición por escrito.

Señor Presidente — ¿Por escrito? Muy bien.

Señor Nano Lottero — El señor Flandino es claro que tiene derecho a manifestar lo que quiere decir.

Señor Senador Andreoli — Lo que desearíamos saber, son los casos de favoritismo, sin personalizarse.

Señor Nano Lottero — No quieren que se personalice? Usted se encargará después o la Comisión de saber quién es el favorecido.

Señor Senador Andreoli —No, dígalo. Yo digo, lo siguiente: que hacer estas interrogaciones por la Comisión, no es para obtener información para ir contra nadie, absolutamente

Nosotros vamos a establecer un régimen...

Señor Nano Lottero — Lo que estamos [illegible] aportar elementos de juicio. [illegible] ¿Usted ya [illegible] Muy bien.

Señor Nano Lottero — De acuerdo con sas manifestaciones que he hecho de que preocupación de los Inspectores de Hacienda por los expedientes de morosos...

Señor Senador Andreoli — Aquí está [illegible] así El doctor Minelli sufrió de esta debilidad durante su Ministerio. Podríamos citar casos interesantes que hablan de un favoritismo sin medida.

Señor Nano Lottero — Eso es.

Señor Senador Andreoli — A nosotros nos interesa ir contra ningún Direc[illegible] conocer los errores. Ahora se puede concretar nombres de interesados o funcionarios, muy bien.

Señor Nano Lottero — Cuando hago [illegible] cargo, lo digo. Si yo digo una cosa, [illegible] tienen derecho a decir lo contrario probar, si estoy equivocado. Lo mismo que si a mí me hicieran cualquier cargo, estoy en el derecho de desautorizar defendiéndome.

Señor Presidente — Es entendido.

Señor Nano Lottero — Yo había dicho al principio que entendía que la preocupación de los Inspectores de Hacienda por los contribuyentes morosos, es muy reciente —y al decir reciente no quiero decir que sea del año pasado, sino que es de algunos años — y lo dije ¿por qué? porque las cosas no estaban en orden y no tenían base para obtener ningún resultado eficaz la investigación que pudieran hacer en ese sentido. Pero creo también que los Inspectores de Hacienda [illegible] nada más que tareas inspectivas, es decir, la Inspección de Hacienda va a la Oficina a vigilar la marcha de ella, a [illegible] el cumplimiento de las leyes, a vi[illegible] el cumplimiento de los reglamentos, que todo se haga en forma y en orden, [illegible] son las funciones de los Inspectores de Hacienda, pero no es la función del Inspector de Hacienda convertirse en procurador para efectuar el cobro a los contribuyentes morosos. A eso voy y esa situación nunca se había producido. Esa situación la creó el doctor Minelli con respecto al señor Flandino.

El señor Minelli, sino me equivoco, autorizo al señor Flandino para que fuera a [illegible] esa tarea al departamento de [illegible] y el señor Flandino como consecuencia de esa tarea que yo creo que no autoriza ningún reglamento, y que un simple decreto Ministerial no puede destruir o pasar por encima de un reglamento [illegible] aprobado por el Consejo Nacional, — cobró no se cuantos miles de [illegible] la intervino la Contaduría de la Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Flandino — ¿Me permite?

El señor Nano, posiblemente, está trascordado [illegible] comisión fué realizada por resolución de un decreto del Consejo Nacional de fecha 6 de Setiembre de 1926 que, fué firmado por el Ministro don Ricardo Cosío. Y en cuanto a que un Inspector de Hacienda se hubiera convertido en un procurador, fué haciéndole un favor a la Administración, o más bien dicho, un favor directo a la Dirección General de Impuestos, de quién dependía la Administración de Rentas porqué había contribuyentes de 30 mil pesos, [illegible] Dirección de Impuestos [illegible] la Administración de Rentas de Minas [illegible] y que sino [illegible] iban a caer en prescripción. Sin embargo, jamás la Dirección se había [illegible]

Señor Nano Lottero — [illegible] situación es anterior a la Dirección del señor Rodríguez López. Precisamente [illegible] se habían tomado medidas para evitar la prescripción de [illegible] morosos.

Señor Flandino — [illegible]

Señor Nano Lottero — Puede ser que esté equivocado con respecto a fechas ge-

ro la impresión que tengo es esa, que es obra del doctor Minelli. La Comisión Investigadora podrá atestiguar si estoy equivocado o no.

Señor Flandino — Otra cosa en que está trascordado el señor Nano.

Señor Nano Lottero — Todo lo que digo está confiado a mi memoria, no tengo apuntes ni nada.

Señor Flandino — El decreto del Poder Ejecutivo autorizando al Ministro de Hacienda o mejor dicho a la Dirección General de Impuestos para que se me liquidaran los porcentajes en ese caso, fué firmado por el doctor Blanco Acevedo. Así es que el doctor Minelli no tiene nada que ver.

Señor Nano Lottero — Yo desde ya declaro que me habré equivocado. Es un hecho que quería destacar.

Ese hecho se reprodujo en Minas, precisamente con motivo de la acefalía del Agente Fiscal, cuando al señor Huertas Berro lo nombraron Juez Letrado de Treinta y Tres y entonces el señor Flandino fué a Minas con el mismo propósito.

El señor Argon le planteó un conflicto y yo creo que ese conflicto esta muy justificado; porque el doctor Argon sostenía que nadie puede desconocer la situación que ha creado el decreto 20 de Abril de 1927...

Señor Senador Andreoli — Pero fíjese, señor Nano, que yo no hago cuestión de personas. La intervención de la Inspección de Hacienda en ese asunto de Minas le trajo un beneficio a las rentas públicas porque de mil y pico de propietarios morosos notificados administrativamente pagaron las 3|4 partes, cosa que debió hacer el Fiscal anterior y el que le sucedió.

Señor Nano Lottero — Pero estaba acéfala.

Señor Senador Andreoli — ¿Y que hacen los procuradores?

Señor Nano Lottero — ¿Qué hacen? Precisamente, no hacen nada porque los Agentes Fiscales no le dan asuntos, porque los asuntos grandes, los que pueden dejar algo, los tramitan ellos mismos.

Ante los procuradores se recorrían todo el departamento.

Se le pasaba a un procurador la 9.a Sección y se la recorrían; le pasaban la 5.a sección y se la recorrían también; le pasaban la 4.a sucedía lo mismo, y venían con los expedientes notificados y en condiciones de que fueran pagados. Hoy no se hace eso, porque el Agente se queda con todos los asuntos de valor, los que van a dejar, 15, 20, 25 o 100 pesos de porcentaje, y llaman a los procuradores para darle los asuntos que solamente pueden dejar 30, 40, o 50 centésimos de porcentaje. ¿Ustedes creen que los procuradores pueden hacer eso? No.

Señor Senador Andreoli — Yo tengo entendido que el nuevo régimen se estableció por ese decreto del Consejo en virtud de que los procuradores no se movían como correspondía.

Señor Nano Lottero — Es un informe com[illegible] equivocado. Yo creo que los [illegible] los Agentes Fiscales y ahí tiene la prueba: El Agente de Maldonado tiene los expedientes apilados en su despacho y el Administrador de Rentas de Maldonado no ha podido conseguir sacarle un sólo expediente. Ahí tiene el caso del doctor Huertas Berro, en Minas, que tenía atados con el mismo piolín que lo mandó la Administración de Rentas 400 expedientes de morosidad y nunca quiso tocar un solo expediente y los devolvió íntegramente a la Dirección de Impuestos. Esto me consta. La Administración Departamental de Rentas dió cuenta [illegible] de Impuestos [illegible] Ministerio de Hacienda [illegible] ¿Se tomó alguna medida? Hasta ahora no se conoce.

Señor Senador Andreoli — Ha quedado mucha gente dentro de los beneficios de la prescripción?

Señor Nano Lottero — Creo que no. Para benficios de la prescripción el interesado se presenta...

Señor Presidente — Había pedido la palabra el señor Flandino.

Señor Flandino — ¿Me permite leer una nota de la Administración de Rentas de Minas que tiene referencia con el asunto que cita el señor Nano?

Señor Presidente — Puede leerla.

Señor Flandino — El decreto de Abril de 1927, dice, encomendándole a los Fiscales la percepción de los impuestos: "Si no existieran Fiscales, ese cometido le será confiado a los procuradores". Me parece que es eso lo que dice.

Señor Nano Lottero — Pero no los distribuye de acuerdo con el Fiscal.

Señor Flandino — Por negligencia manifiesta de los Administradores de Rentas.

Señor Nano Lottero — Al contrario: a los Agentes de Rentas les han dado facultades...

Señor Flandino — Bien: en una sección del Departamento de Minas hay 1.300 morosos, más o menos. Las Administraciones de Rentas comunican a la Dirección que, en vista de que el Fiscal no se ocupaba y que había devuelto todos los asuntos, daba conocimiento a la Dirección de aquello y pedía que le indicaran procedimientos.

Salí yo para el Departamento de Minas, comprobé eso y dí cuenta telegráficamente a Montevideo.

Vino ese expediente y el doctor Blanco Acevedo dictó un decreto con fecha 24 de Diciembre de 1928, diciendo: "Cométese al Inspector Flandino la tramitación de los expedientes morosos en el Departamento de Lavalleja".

Señor Nano Lottero — Yo creo que no puede conseguirse eso. Ese es mi criterio.

Señor Flandino — En vista de la situación que aquella administración ofrecía, yo me limité a hacer una simple notificación administrativa de acuerdo con el decreto. Del éxito que tuvo esa gestión puede informar la nota de la Sección Contribución Inmobiliaria de la Administración de Rentas del Departamento de Lavalleja, que dice:

"Señor Administrador:

Informado por la Inspección General de Hacienda con fecha 1º de Mayo [illegible] pasado, y que se relaciona con [illegible] efectuada por el señor Juan B. Flandino, en este Departamento, es cierto. Debido a sus gestiones, se han terminado en esta Administración y Agencias alrededor del cincuenta por ciento de los expedientes bía sido regular la marcha del juicio, y aquí no ha sido regular.
de morosidad y cuyas citaciones efectuó aquel funcionario. Quedan aún para su terminación más o menos seiscientos expedientillos. — Minas, Abril 23 de 1929. — Firmado: Pedro A. Trelles".

Vuelve a insistir el señor Fiscal Argón, con la entrega de [illegible] quedaba [illegible]

(Lee):

"Señor Administrador:

Relacionado con la nota que precede, existe un expedientillo registrado en la Dirección General con el número 16 15[illegible] y en esta Administración con el número 239 que fué devuelto informado con fecha 10 de Junio próximo pasado.

El señor Agente Fiscal ha solicitado varias veces los expedientillos de morosos a objeto de efectuar la gestión de cobro correspondiente, pero esos expedientillos [illegible] entregados en el mes de Enero [illegible] al señor Inspector de [illegible] Flandino [illegible] Ministerio de Hacienda y [illegible] razón del abandono hecho de las gestiones correspondientes por el señor Agente Fiscal del Departamento, procedió a la citación de todos los morosos de la referencia.

Está, pues, a resolver el punto de la referencia, y, aunque el caso citado no tiene hoy la importancia que tenía al iniciarse por el señor Fiscal doctor Pascual Argón esta [illegible] por cuanto puede [illegible] que han sido liquidados cerca de tres cuartas partes de aquellos expedientillos, esta Oficina entiende que existen razones de interés Fiscal en solucionar esta situación. — Minas, Julio 8 de 1929. — Firmado: Pedro A. Trelles".

Señor Nano Lottero — Muy bien, señor Andreoli: eso es confirmatorio de lo que yo acabo de decir.

Pero el señor Flandino va a una cuestión recaudadora y yo voy a una cuestión fundamental, que es plantear el problema de si un Inspector de Hacienda puede ser investido de esa misión.

Señor Senador Andreoli — Eso no nos corresponde a nosotros.

Señor Nano Lottero — Y sabe por qué expreso esto a la Comisión Investigadora? Porque si bien yo no tengo nada que decir de la honorabilidad de los señores Inspectores de Hacienda, hay quien se puede creer que eso puede contribuir a que mañana el interés de inspeccionar una oficina recaudadora no sea otro que el de tramitar los expedientes de morosidad. Es para llegar a esa conclusión.

Señor Presidente — Ruego al señor exponente que concrete los casos.

Señor Nano Lottero — Muy bien; yo sobre esto no sé si me he ido por las nubes, un poco.

Señor Senador Andreoli — Unas cuantas preguntas más para terminar porque el señor Nano Lottero nos ha proporcionado abundantes informaciones.

Señor Nano Lottero — De mí pueden disponer todo el tiempo que quieran; yo no estoy fatigado; ahora, si están fatigados ustedes, si quieren continuar mañana, yo vengo.

Señor Senador Andreoli — Dentro de breves momentos vamos a terminar. Estaba hablando de las prescripciones. ¿Usted cree que no han habido prescripciones

Señor Nano Lottero — Yo creo que hay prescripciones.

Señor Senador Andreoli — Por informes anteriores, se ve que hay gran prescripción de rentas.

Señor Nano Lottero — Tanto [illegible] prescripción [illegible] que hay prescripciones muchas [illegible] partes precisamente, de las deficiencias que yo había hecho notar. Creo que el impuesto [illegible] prescribe a los cuatro años. Y [illegible] ustedes que vayamos a cuatro años atrás.

Señor Senador Andreoli — Pero todos esos cargos que usted ha establecido...

Señor Nano Lottero — El problema de las prescripciones es un problema al que no le había dado mayor trascendencia.

Señor Senador Andreoli — ¿Toda esa gente que no ha pagado la contribución?

Señor Nano Lottero — Se amparan en el artículo 1º de la ley pidiendo la prescripción. Aquí se resuelven [illegible] tos, unos de una Oficina, otros [illegible]

Señor Senador Andreoli — [illegible] momento? Siempre hay prescripción que es lo que yo aseguro.

Señor Nano Lottero — En este momento, pero siempre hay en todas las épocas.

Señor Senador Andreoli — En el debate se me ha manifestado que no habían prescripciones.

Señor Nano Lottero — Mientras no se hagan.

Señor Senador Andreoli — Yo he [illegible] nen varios años de actuación en la administración pública y nosotros hemos vis-

to expedientes de prescripción hace dos días.

Señor Nano Lottero — Pero yo no le doy el carácter alarmante que le dan otros, no le doy ese carácter; la base de esa deficiencia, precisamente, resalta...

Señor Senador Andreoli — Se le ha dado la base de argumento, en este sentido: que no se sabe la cantidad que ha quedado sin percibir Rentas Generales.

Señor Nano Lottero — Por falta de empadronamiento.

Porque, dígame, ¿cómo se cumple eso? Usted sabe que el empadronamiento hay que hacerlo con dinero.

Yo me acuerdo que, estando al frente de la Administración de Rentas de Minas, pedí una partida, un auxiliar de la Oficina de Empadronamiento y me dijeron: "Mire Nano, Bonasso que es el Jefe, dice que se necesitarían dos o tres mil pesos, porque yo lo consulté para hacer el empadronamiento y reaforo de todas esas localidades que recién están formándose como centro de población, pero mire; si le votaran una cantidad de setecientos pesos, yo me comprometo a hacerle el empadronamiento de Estación Solís, José Pedro Varela, Colón, La Mariscala, Batlle y Ordóñez, Zapicán y Solís". Eso yo lo elevé a la Dirección General, señor Presidente, voy a dar este dato de mi propuesta de reaforo: la hice circular en todas las dependiencias del interior; hay una circular relacionada con esa nota de empadronamiento solicitada por mí.

Señor Senador Andreoli — Usted en uno de sus artículos también hacía referencia a la formación de los expedientes en las Administraciones de Rentas de Lavalleja por morosidad.

Señor Nano Lottero — Es el de Riet Correa. ¿Se refiere a ese? Yo no lo quería nombrar, pero es el señor Riet Correa.

Señor Senador Andreoli — Usted dice que en Lavalleja se recibió un telegrama que decía: "Absténgase la Administración de intervenir en los asuntos de Fulano de Tal".

Señor Nano Lottero — Todavía no salgo de mi asombro y eso lo sé porque fué tal la impresión que me causó que no se borrará de mi imaginación. Todavía no salgo de mi asombro — y no puedo invocar el testimonio del señor Aguirre y González porque está muerto — pero tiene que estar la copia de ese telegrama en tes y otros menos.

Señor Senador Andreoli — Y ese señor ¿desde cuándo venía pagando como tiene que estar la copia completa en el copiador de la Dirección General de Impuestos Directos. Decía así: "Absténgase esa Administración de intervenir en los asuntos del doctor Riet Correa". Al doctor Riet Correa se le seguía un expediente por 24.000 pesos.

Señor Senador Andreoli — ¿En qué año fué eso?

Señor Nano Lottero — El año 1919 o 1920.

Señor Senador Andreoli — ¿Todavía adeuda eso?

Señor Nano Lottero — Eso lo debe haber regularizado.

Señor Senador Andreoli — Se dice que adeuda una cantidad mayor de 20.000 pesos.

Señor Nano Lottero — Será por estos últimos años.

Señor Flandino — Debe $ 24.000.00. Pero de años anteriores, muchos después del año 1919.

Señor Nano Lottero — Mucho después no puede ser.

Señor Senador Andreoli — Mucho después del año 1919.

Señor Nano Lottero — Yo inicié el juicio, y el señor Aguirre y González lo inició sólo por un año, lo que quiere decir que estaba al día en el año 1925. Falleció el señor Aguirre y González y yo le seguí el juicio en el Juzgado de Paz, y les voy a dar este dato. Yo lamento haber nombrado al señor Riet Correa, porque hubiera deseado que eso no figurara en la versión taquigráfica. Pero fíjense.

El señor Riet Correa, por carta, había pedido una serie de plazos y venían hasta los procuradores a notificarlo a Montevideo, y un día, leyendo la crónica social de un diario, me enteré que se casaba una hija y leí la relación de los regalos. Entre ellos estaba el de Bernardo Riet Correa y señora, de un cheque por 30.000.00 pesos.

Caramba, dije: ¿cómo este hombre no tiene para pagar seis mil pesos y le regala a la hija un cheque por $ 30.000.00 el día de casamiento? Inmediatamente le hice otra comunicación en términos perentorios, y me hizo un giro telegráfico por seis mil pesos.

Le voy a dar otro detalle: cuando yo estuve a cargo de la Administración de Rentas de Minas, el Oficial 2.° era el señor Carlos de Medina, y uno de los procuradores, era el padre, Adrián de Medina.

Una de las medidas que tomé yo cuando estaba al frente de la Administración de Rentas, fué pedir que fuera exonerado el señor Adrián de Medina del cargo de procurador, por el hecho de ser padre de uno de los funcionarios que actuaban en la Administración de Rentas de Minas. Más: el señor Adrián de Medina se había radicado en Montevideo y tenía audiencias en los Juzgados de Minas. Entonces resultaba que los contribuyentes concurrían a las audiencias que les había fijado el Juzgado, y el procurador no estaba.

En esa situación, me hicieron el giro telegráfico de Riet Correa por seis mil pesos; entonces había otro procurador que había sido Oficial 1.° de la Oficina, señor Bonifacio Umpiérrez. Yo llamé al señor Umpiérrez y le dije: "Mire, tiene que liquidarme en el día este asunto: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, yo no puedo tener este dinero en Caja". Entonces el Oficial 2.° oyó esa manifestación mía y se me vino en actitud amenazante, diciéndome: "Le querés sacar el pan a mi viejo". Entonces, a mí eso me sorprendió y le dije: "hágame el servicio de retirarse: estoy hablando con el señor procurador", y le hice hacer una nota donde lo encargaba de la liquidación del asunto y el señor Umpiérrez, tan caballero y tan bueno, me dijo: "Mira, Nano — porque me tuteaba — en vista de lo que ha pasado, si bien tengo derecho a un porcentaje por mi intervención en el asunto, desde ya te digo que no voy a pedir liquidación de ninguna naturaleza". Y ese día me liquidó el asunto en esa forma.

De manera que me llama la atención, señor Flandino, que usted me diga que el expediente actual sea de años anteriores.

Señor Flandino—Posteriores, he dicho.

Señor Nano Lottero — ¡Ah! Yo entendí anteriores. Entonces ha sido un mal entendido mío: yo entendí anteriores, porque en 1925 posiblemente debió haber quedado liquidado el ejercicio 1923-24. Yo no puedo recordar bien y lo confío a mi memoria.

Señor Senador Andreoli — Se vuelve a insistir en el cobro de la deuda y el interesado inicia nuevas gestiones?

Señor Nano Lottero — Es cierto.

Señor Senador Andreoli — Pone en juego toda su influencia entre políticos encumbrados...

Señor Nano Lottero — Es cierto, porque otra vez vuelven a negarle plazos.

Señor Senador Andreoli — Y ¿quiénes son esos políticos encumbrados?

Señor Nano Lottero — Eso es otra cosa.

Señor Senador Andreoli — Sería muy interesante que los indicara.

Señor Nano Lottero — Estoy en un terreno que me parece que está fuera de mi función.

Señor Senador Andreoli — Pero usted lo ha manifestado públicamente.

Señor Nano Lottero — Yo le pediría al señor Andreoli que no me obligara a hacer manifestaciones de esa clase.

Señor Senador Andreoli — Obligarlo, nó; pero sería interesante conocer cuáles son los políticos encumbrados que ponen en juego su influencia para no pagar los impuestos.

Señor Nano Lottero — Para mi fuero interno yo sé quienes son, pero le pediría que no me exigieran una declaración de esa naturaleza.

Señor Senador Andreoli —¿Y los manejos de otro orden?

Señor Nano Lottero — Yo le voy a citar un caso bien clarito. Eso me lo contó a mí el señor Adrián de Medina, precisamente interesado en la liquidación de ese expediente, porque tiene un porcentaje para cobrar. Actualmente no es procurador, pero lo fué.

El Juzgado de Paz de la 8.a sección le mandaba cedulones al Juzgado de Paz que hay en 8 de Octubre, no sé que sección es, y en ese Juzgado los cedulones no seguían su curso. Según manifestaciones del señor Adrián de Medina, a quien si ustedes quieren pueden interrogar, decía que unas veces el señor Riet Correa le pedía al Juez que demorara la devolución de las notificaciones o cedulones, y que otras veces le dijera que había cambiado de domicilio, y esa ha sido la causa por la cual el señor Riet Correa no se notificaba ni recibía los cedulones y eso ha ido demorando la solución del asunto. Porque es claro; el Juez de la 8.a donde esta localizado el asunto, decía: no viene la notificación ni los cedulones, no viene nada y el asunto va quedando. Esa es la realidad.

Señor Senador Andreoli — Sin embargo, en Minas a otros contribuyentes de menor importancia los ejecutaron.

Señor Nano Lottero — Sí, señor; porque habían terminado los juicios... Ha-

Señor Senador Andreoli — Como podía haber sido regular en este caso si las gestiones hubieran tenido andamiento.

Señor Nano Lottero — Le podría hablar con más propiedad de esto si estuviera a cargo de la Administración de Rentas de Minas.

Señor Senador Andreoli — Pero intervinieron, los políticos encumbrados, probablemente a que usted se refirió en su artículo, y eso fué lo que contribuyó a que estas cosas se produjeran de esta manera.

Señor Nano Lottero — Yo le pediría que si creen necesario, solicitaran copia de los telegramas y notas que ha producido la Dirección General con respecto a ese asunto del señor Riet Correa. El Director produjo un informe severísimo contra el señor Riet Correa.

Señor Senador Andreoli — ¿Y aparecen en algunas de esas comunicaciones los nombres de estos políticos encumbrados?

Señor Nano Lottero — No.

Señor Senador Andreoli — Eso sería interesante, porque el señor Nano lo ha dicho públicamente.

Señor Nano Lottero — Pero le vuelvo a pedir otra vez...

Señor Senador Andreoli — Y es lamentable que no se diga a la Comisión Investigadora, en constancias que *son privadas* de la Comisión. El señor Nano ha dicho cosas mucho más delicadas.

Señor Nano Lottero — Yo empiezo por declarar lo siguiente: que posiblemente no debí haber dicho esto en un artículo.

Señor Senador Andreoli — Porque esto es muy importante. En los artículos publicados...

(Continuará).

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Demicheli**

Con licencia, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por un mes el pago del impuesto de Patentes de Giro para toda la República.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 5.o de la de 18 de Diciembre de 1929, sobre impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

—A la misma Comisión.

La Sociedad Uruguaya de Economía Política, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley que crea la Corte de Cuentas de la República.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un proyecto sustitutivo del que destina $ 40.000 para socorrer a los obreros desocupados de Fray Bentos, el que será informado verbalmente.

—Repártase.

3

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha presentado un proyecto sustitutivo sobre Policía de Focos, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Senador por Soriano en la sesión anterior.

No se ha dado cuenta de él. Según mis informes, el proyecto quedó en Secretaría. Pido que se traiga a Sala y que se dé cuenta en las mismas condiciones que el proyecto de que se ha dado cuenta hace un momento, sobre la desocupación en Fray Bentos.

Señor Presidente — Efectivamente, el proyecto ha sido entregado a la Prosecretaría. ¿El señor Senador desea que se dé lectura de él?

Señor Estradé — No, señor; que se dé cuenta en las mismas condiciones en que se ha hecho con el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda y Fomento, relativo a los desocupados de Fray Bentos.

Señor Presidente — Muy bien. Repártase.

4

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

En la sesión del 5 de Agosto, se resolvió incluir, si hubiera informe, en primer término, en la sesión de hoy, un proyecto que presenté de ayuda a los desocupados de la ciudad de Fray Bentos.

La Secretaría ha dado cuenta de que se ha producido ese informe; de manera, que entiendo que, de acuerdo con la resolución ya votada anteriormente, este asunto debe ser tratado en primer término en la sesión de hoy, y en ese sentido hago la indicación a la Mesa.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se incluirá en ese término, de acuerdo con lo resuelto por el Senado.

5

Señor Andreoli — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

A mí me ha llamado la atención que no figure en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Río Negro.

Por regla general, cuando se resuelve por el Senado que un asunto figure en primer término en la orden del día, creo que la Mesa debe mantener ese asunto en la orden del día y en el lugar que le corresponda, aunque el informe no se presente el día anterior a la Mesa, porque se puede presentar el informe verbalmente en la sesión que se celebre el siguiente día y para la cual se resolvió que figurara determinada cuestión en primer término. Es una manera para llamar también la atención de la Comisión que no se hubiera reunido o no hubiera despachado el asunto. De manera que yo entiendo que se debe modificar el procedimiento para el futuro en los casos en que el Senado resuelva colocar un asunto en determinado término en la orden del día. Y la Mesa debe mantenerlo.

El Senado se enterará en esa circunstancia, en el acto de la celebración de la sesión, si hay o no informe.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa tiene que hacer saber al Senado que este Cuerpo había resuelto que se pusiera este asunto en primer término en la orden del día, previo informe, y en el día de ayer, en el momento en que se confeccionó la orden del día, no había llegado a la Mesa el informe.

Señor Andreoli — En la sesión se dará cuenta si se tiene o no, pronto el informe.

Señor Viera — Si se ha resuelto que sea con informe, y no está pronto, no es posible.

Señor Andreoli — Se da cuenta en la sesión, como se hace en la Cámara de Representantes.

La Mesa no tiene facultades para sacar un asunto de la orden del día, cuando existe una resolución del Senado.

Señor Viera — Si el Senado ha resuelto que el asunto se trate con informe y no hay informe, la Mesa no lo puede colocar en la orden del día.

Señor Andreoli — A mí me parece más práctico el procedimiento que se sigue en la Cámara de Representantes. Aún sin establecerse en el Reglamento, si la Cámara dispone considerar un asunto en determinada fecha, colocándolo en la orden del día, la Mesa lo mantiene hasta el momento de discutirse y entonces se sabe si hay informe o no. Si no hay informe, no se trata.

Señor Viera — El asunto es sencillo y el señor Senador puede presentar un proyecto en ese sentido.

Señor Andreoli — No hay necesidad de presentar un proyecto. Se ha resuelto que este asunto no sea tratado sin previo informe de la Comisión. ¿Qué resulta ahora? Que no está en la orden del día, pero que la Comisión está habilitada para presentar el informe.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que estamos haciendo una tormenta en un vaso de agua.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el temperamento propuesto por el Sr. Senador por Colonia corresponde solamente cuando el Senado ha resuelto que un asunto se trate con o sin informe. Porque si no, resultaría completamente inútil haberlo incluído en la orden del día, aun cuando no se hubiera presentado el informe, habiéndose establecido que debería considerarse previo informe.

Señor Rodríguez Larreta — Es dudosa la cuestión.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

De lo que se trata es que el asunto se considere, no que se saque o se coloque en la orden del día. El Senado ha resuelto que se coloque un asunto en la orden del día y hay que mantenerlo en la orden del día. Ahora, el Senado resuelve que el asunto sea considerado previo informe, hay que llegar al instante del debate para saber si la Comisión está habilitada o no para producir el informe.

En la otra Cámara se mantiene, sin establecerlo el Reglamento, este procedi-

miento y es muy práctico y conveniente Si el señor Senador por Río Negro no hubiese concurrido a la sesión de hoy o no hubiera recordado este asunto, probablemente el Senado no lo habría considerado, por haberse sacado de la orden del día. Y, sobre todo, no se hubiese cumplido la resolución del Senado de tratar ese asunto hoy con su informe.

La Comisión está habilitada para tratarlo con informe y no está en la orden del día el asunto No dice la resolución del Senado: "con informe escrito y repartido"; dice solo: "con informe".

Señor Presidente — No se puede incluir si no está en condiciones reglamentarias. ¿Quiere leer el señor Secretario lo resuelto por el Senado?

(Se lee):

"Señor Rodríguez Larreta — Yo había propuesto para la sesión del lunes, para que fuera mejorado de colocación. Pero como hay un asunto de mucha importancia y urgencia, el de la inmigración, no insisto. Acepto pues que se coloque en la orden del día del miércoles próximo en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente, el proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro, previo informe de la Comisión."

Señor Andreoli — Hay informe.

Señor Presidente — Naturalmente, que si el Senado resolviera otra cosa, la Mesa se atenderá a lo que resuelva el Senado pero hasta ahora es la tradición, la práctica.

Señor Andreoli — Porque es la práctica pedía a la Mesa que modifique el procedimiento.

Señor Presidente — Si el Senado resuelve, la Mesa cumplirá.

Señor Andreoli — Es la manera de obligar a las Comisiones a que informen; porque si se sacan los asuntos de la orden del día, las Comisiones no se preocupan de informar los asuntos.

Señor Presidente — Será conveniente que el Senado se pronunciara al respecto, que hubiera una votación.

Señor Andreoli — No creo que sea para tanto.

Señor Presidente — Habiendo una divergencia entre la Mesa y un señor Senador, sin una resolución expresa del Senado, la Mesa continuará la misma práctica.

Señor Rodríguez Larreta — Ya que la Mesa lo propone creo que sería conveniente hacer la votación en ese sentido. El asunto no tiene mayor importancia, vamos a terminarlo.

Por lo que a mí respecta; en un caso dudoso, me parece más conveniente la interpretación que da el señor Senador por Colonia: que en adelante deba ser ese el procedimiento, aunque con esto no hago un cargo a la Mesa.

Señor Andreoli — Yo tampoco.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que es mejor, porque de esa manera, en cierto sentido, se obliga a las Comisiones a que preparen esos informes En segundo término puede ocurrir. como hoy, que los inofrmes se presenten después de repartidas las citaciones.

¿Qué es lo que puede ocurrir entonces? Que cuando llegue el momento de tratarlo no haya informe y que el asunto, automáticamente, baje hasta el momento que se produzca el informe.

Señor Viera — Creo que este asunto no se puede resolver sobre tablas.

Señor Andreoli — Yo retiro mi indicación, señor Presidente, porque no es para tanto.

Señor Viera — Aunque sea sencillo, pero es una cuestión que va a afectar a todo el Reglamento. Por consiguiente, hago moción para que pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Andreoli — Retiro mi indicación. Es un trámite de práctica que podría resolverlo la Mesa.

Señor Viera — Lo debe resolver el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta — Vamos a votar entonces la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó para que pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Estradé — Mociono para que se incluya en la orden del día de hoy, en segundo término al proyecto sustitutivo referente a la Policía de Focos.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por San José.

Señor Minelli — Creo que sería preferible incluirlo en primer término.

Señor Rodríguez Larreta — En primer término no se puede porque ya está votada la inclusión de un asunto.

Señor Minelli — ¿Cuál es?

Señor Rodríguez Larreta — El de Fray Bentos.

Señor Minelli — Muy bien, estamos de acuerdo. Creí que en primer término estaba el de derechos civiles de la mujer.

Señor Bonnet — ¿En qué consiste la moción?

Señor Estradé — Para considerar en segundo término el proyecto sobre Policía de Focos.

Señor Bonnet — La moción del señor Senador por San José importaría la reconsideración de otra resolución adoptada por el Senado en una sesión anterior. El Senado resolvió desglosar de la orden del día este asunto para ser considerado para cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, no importando eso que se produjera ahora el informe correspondiente.

Señor Estradé — Es exacto lo que dice el señor Senador. Pero en la sesión última, creo que por indicación del señor Senador por Soriano, se resolvió que el asunto volviera a Comisión para buscar una solución de emergencia, y es esa solución de emergencia la que presenta la Comisión de Presupuesto con el proyecto sustitutivo.

Señor Bonnet — ¿Pero qué solución de emergencia puede haber? Nosotros colocamos el otro día ese proyecto de Policía de Focos en la misma situación que el presupuesto del Instituto de Radiología. Por razones especiales, por la situación de las finanzas públicas aplazamos la consideración del presupuesto del Instituto de Radiología y aplazamos también en su tiempo este presupueso que se relaciona con el Consejo Nacional de Higiene. ¿Cómo ahora vamos a hacer un capítulo especial para que sea considerado este proyecto? Creo que no, que debe mantenerse en pie la resolución del Senado, de que el asunto sea aplazado hasta que sea tratado el Presupuesto General de Gastos.

Señor Estradé — Yo le pediría al señor Senador que demorara su oposición hasta que se dé lectura del proyecto, y, si después de leído, cree que debe aplazarse...

Señor Bonnet — Si el Senado, en este momento no mantiene su resolución anterior y le diera preferencia a este asunto, considerándolo en el día de hoy entonces yo reeditaré mi moción de aplazamiento.

Señor Minelli — Yo no pude oír lo que manifestaba el señor Senador por Rivera.

Señor Bonnet — Decía que cuando figuró, por primera vez, en la orden del día, en una de las sesiones anteriores, el asunto sobre Policía de Focos, había hecho moción para que se aplazara su consideración hasta tanto fuera tratado el Presupuesto General de Gastos definitivo. Esa resolución fué análoga a la que habíamos adoptado con el presupuesto del Instituto de Radiología, que también fué aplazado para cuando se tratase el Presupuesto General de Gastos.

Ahora resulta que se quiere hacer una excepción con el de la Policía de Focos, y eso es lo que creo que no debe hacerse; que el Senado debe mantener su resolución primera, es decir, que el asunto debe considerarse conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, aunque haya informe de la Comisión. También hay informe respecto al Instituto de Radiología, y, sin embargo, no se va a tratar, hasta que se considere el Presupuesto General de Gastos.

Señor Estradé — Hay un proyecto sustitutivo de la Comisión de Presupuesto, que si no se trata ahora, no se podrá tratar en ningún otro momento. Este proyecto no tiene nada que ver con el Presupuesto General de Gastos. Se trata de una solución para liquidar la espectativa de dichos empleados.

Señor Bonnet — Sería tocar la cuestión de fondo, no se puede liquidar ninguna situación, porque la situación de esos funcionarios ya está liquidada desde el mes de Abril, en que han dejado de formar parte de la Administración Pública, y no perciben sueldo alguno. De manera que sería reincorporarlos...

Señor Estradé — No se incorporan tampoco.

Señor Viera — No están liquidados.

Señor Bonnet — Están liquidados, y de una manera indirecta, el proyecto de la Comisión a lo que nos lleva es a reforzar el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene en la cantidad de $ 6.000.00 mensuales y yo creo que dada la importancia que tiene debe aplazarse su resolución para ver con qué recursos se cuenta, y eso será cuando se estudie en conjunto el Presupuesto General de Gastos.

Señor Minelli — Creo que el señor Senador por Rivera no se ha dado bien cuenta del alcance de la fórmula propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Bonnet — Me he dado cuenta, señor Senador.

Señor Minelli — Creo que no se ha dado cuenta, y voy a decir por qué. No puede, de ninguna manera, compararse la situación en que se encuentran los obreros que dependieron de la Policía de Focos con la de los funcionarios que actúan honorariamente en el Instituto de Radiología.

Señor Bonnet — Yo no hago ninguna comparación en ese sentido.

Señor Minelli — Pero el señor Senador ha dicho que así como se postergó...

Señor Bonnet — Quiero que me interprete bien; no tiene derecho a interpretar mal, y así, en silencio, no puedo estar.

Señor Minelli — No se ponga nervioso el señor Senador.

Señor Bonnet — No; lo que quiero es que se me interprete bien.

Señor Minelli — Ha dicho que así como se postergó la consideración del presupuesto del Instituto de Radiología...

Señor Bonnet — En la parte fundamental, es cuestión de presupuesto.

Señor Minelli — ...debe también postergarse la consideración del proyecto de presupuesto de la Policía de Focos.

Señor Bonnet — Porque afecta al presupuesto.

Señor Minelli — Yo digo que el señor Senador por Rivera está equivocado. Son dos situaciones distintas mientras los funcionarios que actúan honorariamente en el Instituto de Radiología son, en su gran

mayoría, técnicos, o, mejor dicho, técnicos todos, desempeñan otras funciones, si bien merecen ser bien remunerados para que presten servicios eficaces en ese Instituto, tienen, no obstante, otros recursos con qué vivir; los obreros que trabajan en la Policía de Focos, están absolutamente desprovistos de todo recurso.

Señor Bonnet—Es una razón para que se contemplen, pero no para que se cause una erogación de seis mil pesos mensuales. Son modestos empleados, obreros, trabajadores, que han dejado de formar parte de la Administración desde el mes de Abril.

Señor Minelli—No hay que interrumpir en esa forma tan impaciente, porque, entonces, no se puede interpretar lo que se quiere manifestar.

Señor Bonnet — Busque otros medios.

Señor Minelli — Lo que considero, señor Presidente, es que el Estado no puede dejar en la situación de desamparo absoluto en que se encuentran, a esos obreros.

Señor Bonnet — Y, por eso, ¿se va a crear un servicio que no se necesita?

Señor Minelli — El señor Senador no conoce el proyecto.

Señor Bonnet — Conozco la nueva fórmula, y, cuando se estudie verá cómo es eso: crear un servicio.

Señor Minelli — La fórmula sustitutiva de la Comisión de Presupuesto, no tiende a la creación de ningún servicio nuevo; al contrario: tiende a la supresión del servicio.

Señor Bonnet—¡Cómo no, si forma las brigadas!

Señor Minelli — Para contemplar la situación de esos obreros, establece como solución de emergencia, que se les abone dos meses de sueldo; pero no tiende a la creación de servicios.

Señor Estradé — Es una fórmula nueva.

Señor Rodríguez Larreta — Es una nueva fórmula.

Señor Minelli — Esa cuestión quedaría supeditada a lo que resuelva el Parlamento, cuando trate el Presupuesto General.

Señor Bonnet — Ese otro punto a que se refiere el señor Senador, no ha sido repartido.

Señor Minelli — Por eso le dije al señor Senador que no conocía el asunto.

Señor Bonnet—Pero a nosotros se nos ha mandado un repartido donde se forman las brigadas departamentales, que es lo que conocemos.

Señor Minelli — Por eso le dije al señor Senador que era preferible que oyera primero.

Señor Rodríguez Larreta — Aclarado el punto, señor Presidente, pido que se vote.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, de que se ha dado cuenta, figura un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga por un mes el plazo para el pago de las patentes de giro.

Formulo moción para que se trate en tercer término, en esta sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que destina 50.000 pesos para la ejecución de terraplenes y vías de acceso en el puerto de Fray Bentos.

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía), a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos.

Art. 2.o En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico "Anglo", y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas.

Art. 3.o A fin de conjurar la desocupación, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar los obreros en la mencionada obra por media jornada de trabajo, abonándoseles la mitad del jornal correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli. — Salvador Estradé. — Julio Bonnet."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento se reunió y, estudiando esta cuestión planteada por el señor Senador por Río Negro, aceptó la fórmula sustitutiva presentada por el señor Senador por Soriano, ya enunciada en la sesión anterior. Es el proyecto que se ha leído. Falta, solamente, la firma del señor Senador por Paysandú, que está conforme con el proyecto cuya sanción se aconseja.

Nada más.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Es para decir dos palabras: que acepto las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y Fomento a mi proyecto, reconociendo que responden a un sentido más moderno, en lo posible, de la solución del tremendo problema de la desocupación.

Es natural que siempre que sea posible no dar únicamente subsidio, sino obtener ciertos trabajos, eso rinde producto a la comunidad, y también permite que los obreros reciban con más dignidad el subsidio, puesto que es una remuneración al trabajo, siendo esto posible, como lo es en Fray Bentos, donde hay que hacer tanta obra.

La fórmula de la Comisión, lo reconozco, es superior a la mía y la acepto complacido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la Policía de Focos.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales por una sola vez, hasta la suma de $ 12.000 a fin de abonar dos meses de sueldo al personal administrativo y obrero que prestaba servicios en la Policía de Focos, dependiente del Consejo Nacional de Higiene, en el momento en que se agotó la partida destinada a dicho servicio.

El Consejo Nacional de Higiene rendirá cuenta de los pagos que realice por este concepto al Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Salvador Estradé, (miembro informante). — Eugenio Pérez Aquino. — L. Macedo. — Febrino. — L. Vianna."

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se lea un artículo sustitutivo que voy a proponer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Asistencia Pública Nacional y el Consejo de Higiene deberán dar preferencia, al proveer las vacantes que se produzcan en sus dependencias, a los empleados cesantes de la ex Policía de Focos, dentro de las jerarquías correspondientes."

—En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, la Comisión aceptó una fórmula sugerida por el mismo señor Senador por Soriano de que, ya que no era posible incorporar definitivamente al Presupuesto nacional este número de empleados, debido a la situación económica del país, se les dé un medio para que puedan afrontar la situación crítica en que se encuentran hace más de dos meses.

Los empleados de la Policía de Focos han estado, es cierto, en forma transitoria, pero han estado más de dos años ejerciendo las funciones de la referencia, bajo la dependencia del Consejo Nacional de Higiene.

Las Cámaras han venido votando sucesivamente subsidios para cubrir esos servicios.

De manera que, en cierta forma, es explicable que estos funcionarios entendieran que estaban casi definitivamente incorporados al Presupuesto General.

Hace más de dos meses, al agotarse el último subsidio, han quedado sin trabajo y, dadas las circunstancias actuales, con enorme dificultad para encontrar trabajo. Por otra parte es explicable que no buscaran otras ocupaciones, desde el momento que en la Cámara de Representantes se había presentado un proyecto que fué aprobado, por el cual se les incorporaba en forma definitiva al Presupuesto General de Gastos.

En esta circunstancia, la Comisión de Presupuesto ha creído que era justo darles un subsidio por una sola vez, que compensara esa espectativa y que les permitiera afrontar la crisis y buscar ocupación en otra parte.

En la Comisión hubiera habido ambiente para que, en vez de dar un subsidio en forma de compensación, se les diera algún trabajo, pero esto no era posible resolverlo por el apremio de la situación de estos ciudadanos, y por imposibilidad de hacerlo en forma rápida e inmediata como se pudo hacer con los desocupados de Fray Bentos.

Posiblemente hubiérase llegado a alguna fórmula por la cual los peones y obreros pudieran ocuparse aun cuando fuera por media jornada de trabajo y medio jornal, con lo cual se conseguiría paliar en parte las dificultades de la desocupación, dando trabajo a mayor número de personas. Pero de inmediato, y para este caso especial, no había posibilidad de hacerlo.

Por eso la Comisión optó porque se le dieran dos meses de sueldo al personal administrativo y obrero de este servicio que, según datos que se tienen del Consejo Nacional de Higiene de quien estaba dependiendo la Policía de Focos, se dividía así: 3 técnicos, 6 empleados administrativo y 78 peones.

La Comisión entiende que la situación que debe contemplarse es la de los empleados administrativos y las de los peones y no así la de los técnicos, que son universitarios y cuya situación dentro de la Policía de Focos, no era la misma, en cuanto al apremio económico, puesto que tienen siempre libertad para trabajar en su profesión.

Los sueldos que se pagaban a los ochenta y cuatro funcionarios que contempla el proyecto, importaban $ 5.002.00 mensuales. De manera que dos meses serían $ 10.004.00.

Sin embargo, se ha aceptado en el proyecto establecer la cantidad de $ 12.000.00 por si hubiera algún gasto imprevisto o estos datos no hubieran estado bien controlados, desde que fueron obtenidos por teléfono, y la Comisión cree que con ello no se corre riesgo de que el Consejo Nacional de Higiene se exceda en pagos que no fueran justos, por cuanto no se le da la totalidad de los $ 12.000.00 para hacer esos pagos, sino que se le autoriza a pagar "hasta" esa cantidad. Además se le impone la obligación de rendir cuentas al Consejo Nacional de Administración, de las inversiones que haga por ese concepto.

El artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro, no sé si el señor Senador por Treinta y Tres lo acepta, pero los demás miembros de la Comisión están de acuerdo...

Señor Macedo — Lo acepto.

Señor Estradé — ...entonces la Comisión lo acepta, también.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de $ 12.000.00, a fin de abonar dos meses de sueldo al personal administrativo y obrero que prestaba servicios en la Policía de Focos, dependiente del Consejo Nacional de Higiene, en el momento en que se agotó la partida destinada a dicho servicio.

El Consejo Nacional de Higiene, rendirá cuenta de los pagos que realice por este concepto, al Consejo Nacional de Administración."

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene, deberán dar preferencia, al proveer las vacantes que se produzcan en sus dependencias, a los empleados cesantes de la ex Policía de Focos, dentro de las jerarquías correspondientes."

Señor Rodríguez Larreta — Yo propondría para darle más eficacia a esta disposición, porque podría no ser cumplida, este otro inciso:

(**Lee**):

"Los que se consideren lesionados en sus derechos por falta de cumplimiento a esta disposición, podrán reclamar de los nombramientos que causen la lesión, con apelación ante el Consejo Nacional."

Señor Estradé — ¿Y esa reclamación no está reconocida en la ley actual?

Señor Rodríguez Larreta — Creo que no.

Esta disposición, si se deja sin el inciso 2.o que propongo, puede ser ilusoria, porque lo que le da eficacia es ese inciso.

Señor Ramírez — Yo tengo mis dudas respecto de la constitucionalidad de este artículo, porque en realidad, aunque no tengo presente todas las disposiciones, me parece que la orientación de nuestros textos constitucionales, es a suprimir la superintendencia del Poder Ejecutivo sobre las autoridades locales, que existía dentro de la vieja Constitución.

Las apelaciones, dentro de nuestra Constitución, en lo relativo al juego de los procedimientos de los gobiernos locales, son siempre dentro de éstos mismos, salvo los recursos judiciales.

De manera que yo dudo que sea constitucional, el establecer que habrá apelación ante el Consejo Nacional.

Señor Rodríguez Larreta — Al proponer este artículo se me suscitó la misma duda, pero creo que la voy a disipar en un sentido favorable a mi tesis.

Yo entiendo que por la Constitución de la República, el Consejo Nacional es Juez de los recursos administrativos.

Señor Ramírez — Se refiere a los entes autónomos, no a los Municipios...

Señor Rodríguez Larreta — A la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — De mis propias palabras se deduce entonces que he padecido una confusión. Estoy de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta — Porque la Constitución establece que el Consejo Nacional es Juez...

Señor Ramírez — Sí, señor; estoy de acuerdo, es una confusión.

Señor Rodríguez Larreta — Quería hacer notar, para terminar, que si he puesto a la Asistencia Pública Nacional y al Consejo de Higiene, que era hasta ahora la autoridad de que dependía la Policía de Focos, ha sido porque como es notorio en estos momentos se proyecta una fusión del Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública Nacional.

De manera que lo lógico es que estos empleados cesantes tengan derecho a aspirar a puestos en esos dos organismos que ahora se transformarán en uno solo y que responden a finalidades semejantes.

Por esto, naturalmente se abren mucho más grandes los horizontes para ellos, porque es sabido el volumen que tiene la Asistencia Pública, lo que permitirá que estos empleados, en lo posible, se vean satisfechos en sus legítimas aspiraciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o con el inciso propuesto por el señor Senador por Río Negro, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo de Higiene, deberán dar preferencia al proveer las vacantes que se produzcan en sus dependencias, a los empleados cesantes de la ex Policía de Focos, dentro de las jerarquías correspondientes.

Los que se consideren lesionados en sus derechos por falta de cumplimiento a esta disposición, podrán reclamar de los nombramientos que causen la lesión, con apelación ante el Consejo Nacional."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el pago de las patentes de giro.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, el pago del impuesto de patente de giro para toda la República.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas recaudadoras respectivas, procedan a la devolución de los recargos que hubieran aplicado, bastando para ello la simple presentación de la planilla correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Agosto de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

10

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Hace un momento no me atreví a proponer que se tratara sobre tablas un asunto, porque creí que no íbamos a disponer de tiempo. Es un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, del que se ha

dado cuenta y sobre cuya urgencia se insiste por diversos motivos.

Cuando consideramos en la Asamblea General el proyecto de Presupuesto y se discutió mucho en Comisión la cuestión relativa a la radiodifusión. nos pusimos en general de acuerdo los legisladores de los distintos sectores políticos y resolvimos mantener la fórmula del Senado, esto es, destinar 170.000 pesos de este impuesto a las Rentas Generales en el entendido que se elevarían los impustos a los instrumentos de radio que se están importando al país en cantidades fabulosas.

Respondiendo a esta iniciativa que surgió, como digo, de los distintos sectores que integraban la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras, se ha sancionado en la otra Cámara un proyecto elevando al doble el impuesto a los instrumentos de radio.

Se me informa que es urgente este proyecto, porque ante su amenaza se despachan en forma considerable y corremos el riesgo de llegar tarde.

Como se trata de un artículo solo y responde — no diré acuerdo porque es exagerada la palabra — a un entendimiento que se ha producido en la Asamblea General respecto a la iniciativa que está tomando el Consejo Nacional en el sentido de prohibir en lo posible la introducción de artículos de lujo en el país, mociono para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica por la ley de 18 de Diciembre de 1929, se elevarán al doble de lo establecido en la citada ley.

Art. 2.o Del producto de esos impuestos se destinará a Rentas Generales la suma de ciento setenta mil pesos anuales o el tercio del producto anual si ese tercio sumase más de ciento setenta mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Agosto de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

11

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó hace pocas semanas un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión de 75 pesos mensuales a la señora Luisa Ramírez de Laborde, viuda del peón de capatacías llamado Juan Laborde.

Este señor, según se me manifestó por miembros de la agrupación partidaria a que pertenezco, se lesionó en el desempeño de sus funciones. Se solicitó los servicios de la Asistencia Pública, la que no lo atendió en debida forma, quedando en condiciones de contraer el tétano, que contrajo después y que le costó la vida.

Se trata, pues, de un funcionario que ha prestado servicios a una repartición del Estado durante el término de 20 años y que ha muerto en el desempeño de su trabajo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y no le es aplicable la ley de Accidentes del Trabajo?

Señor Minelli — No tengo los datos en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que es un caso claro de aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo.

Señor Minelli — Lo que quiero solicitar, señor Presidente, es que la Comisión informante respectiva, estudie este asunto y pueda someterlo a consideración del Senado en una de las próximas sesiones.

Señor Ponce de León — Muy bien; así lo hará la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — La agrupación parlamentaria a que pertenezco está citada para esta hora a fin de ocuparse de un asunto de gran importancia: las medidas económico-financieras propuestas por el Consejo Nacional. En virtud de esto. mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Por mi parte me permito recordar a los señores Senadores que la Asamblea está citada para las 18 y 30.

Señor Rodríguez Larreta — No va a ser posible ir.

Señor Presidente — Muy bien; pero mi deber era hacerlo recordar a los señores Senadores.

Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

INFORMES DE LEGACIONES Y CONSULADOS

EL ESTATUTO NARANJERO EN VALENCIA

En el Teatro de Obreros Católicos acaba de reunirse la Asamblea Naranjera convocada por la Unión Nacional de Exportación Agrícola, más conocida por su abreviación de "Unea", con el objeto de estudiar y discutir el proyecto de bases formulado por dicha entidad para la confección del estatuto naranjero.

Presidió el acto el Presidente de la "Unea" don Carlos Hernández Lázaro y tomaron parte en la Asamblea, representaciones de todos los elementos productores de naranjas del Levante, delegaciones de las Corporaciones municipales y provinciales, de la Jefatura del Servicio Agronómico, de las Compañías de ferrocarriles del Norte y Central Aragón y de los navieros valencianos.

Es interesante conocer y transmitir los párrafos esenciales de la discusión de fórmulas y bases, porque ello da la medida de los intereses en juego y los anhelos que persiguen los industriales afectos a este primordial renglón de la riqueza valenciana.

La necesidad de que el Estado facilite cuantos medios estén a su alcance para llegar a plazas que no consumen la naranja valenciana, fué la primera tesis planteada en dicha Asamblea. El proponente sostuvo el criterio de que no debía confiarse a la iniciativa particular la colocación de sus productos en el extranjero, sino que debía ser misión de todos costear la exportación y al efecto se citó el caso de Hungría donde en lucha con la naranja italiana ha triunfado la de Valencia, a pesar de la diferencia de distancia y los gastos consiguientes.

En lo que se relaciona con las plagas del campo, hubo una propuesta interesantísima; la de mancomunar las cinco provincias naranjeras para iniciar una lucha sistemática en todas ellas, contra las plagas que sean comunes.

Hubo también quien consideró imposible que las cajas de naranjas destinadas a la exportación lleven con las marcas la indicación del pueblo de procedencia. Se habló asimismo de la marca nacional, pero no tuvo andamiento por carecer de ambiente esa iniciativa, pues los que ya tienen marcas acreditadas no renunciarán a ellas y seguirán cuidándolas con ese esmero que se da a lo que se considera como preciado patrimonio familiar.

Como en la redacción de las bases y conclusiones a que arribó la citada Asamblea, se encuentran condensadas las aspiraciones de los industriales, excuso ocuparme más extensamente de la discusión de estos asuntos.

He aquí las interesantes bases aprobadas para formar el estatuto naranjero:

BASE I

La riqueza naranjera en España, merced al generoso y perseverante esfuerzo del agricultor y del exportador, para su defensa y fomento requiere el mantenimiento del régimen de libertad en la iniciativa individual, que si como incentivo inmediato persigue el logro legítimo de un provecho particular, redunda, como acción colectiva, en beneficio de la economía nacional.

Las intromisiones del Estado en modalidades del problema naranjero propias de la iniciativa particular sólo producirán rémoras y dificultades en detrimento de la expansión del negocio. La afirmación de este principio no supone abdicación ni renuncia por parte del Estado de aquellas facultades que son inherentes a su finalidad tutelar sobre todos los sectores económicos nacionales, y en especial, para mantener el prestigio de la naranja española y otros frutos de agrio en los mercados consumidores.

Derívase de la potestad estatal deberes que el Estado no puede dejar de cumplir, siendo los principales de coordinar dentro de la más amplia libertad esas ingentes actividades individuales, dándoles trabazón y fortaleza cooperantes al progreso de la riqueza patria por el ejercicio de medidas adecuadas sobre algunas fases del problema naranjero, tales como enseñanza técnica, policía fitosanitaria, transportes y expansión comercial, cuyo cumplimiento no puede eludir el Poder Público sin menoscabo de su autoridad o lesión de los intereses económicos nacionales que, en todo momento ha de salvaguardar.

La comunidad de intereses que informan todos los aspectos del problema naranjero, puede tener su más acertada expresión de solidaridad y fortaleza en la unión de energía y aspiraciones traducidas en asociaciones o entidades sindicales, formando Federaciones y hasta una gran Confederación; siempre a base de la voluntad y libertad individuales.

BASE II

El cultivo del naranjo no puede condicionarse ni limitarse por medidas administrativas, quienes, ante el asombroso aumento que el área de cultivo del naranjo ha alcanzado en los últimos cincuenta años, piensan como medida prudente la pertinencia de limitar o acortar las zonas de cultivo, no consideran el enorme campo de expansión comercial que puede tener esta fruta aún cuando limitáramos la órbita de mercados a los de Europa, capaces, sin gran esfuerzo, de duplicar su potencialidad adquisitiva.

El estado del desarrollo de nuestro negocio naranjero, su distribución por mercados y posibilidades de consumo de los existentes y apertura de nuevos, nos demuestra que la curva de nuestra exportación no ha llegado a su cénit, y, por consiguiente, cualquiera medida que se adoptase cercenando la libertad de plantaciones, sería desatentada.

Es muy conveniente que el productor naranjero se persuada de las ventajas de unificar las variedades que se cultivan, llegando a la tipificación de aquella de mayor aceptación en el mercado, y que puedan alargar las campañas de producción y exportación por corresponder a los tipos de maduración temprana o tardía.

BASE III

En el orden de la enseñanza técnica y policía fitosanitaria, debe el Estado establecer estaciones experimentales agronómicas y de patología vegetal, especialmente dedicadas al naranjo y demás plantas de agrios. Dichas estaciones experimentales deberán estar a cargo de técnicos especializados, tanto en el cultivo como en la entemología, trabajando constantemente en beneficio del fomento y progreso de esas riquezas bien por la selección de variedades las más aptas para su utilización en las zonas de cultivo y eficiencia comercial, bien en todo lo relativo a las plagas del campo. A esta acción estatal corresponderá la obligatoriedad en los interesados en practicar todas aquellas medidas conducentes a la defensa de las plagas y enfermedades del naranjo y otros agrios, generalizando e intensificando de esa manera las campañas fitosanitarias con las que no puede ir el Estado, pero que tampoco pueden dejarse a la voluntad de los interesados por su conveniencia general.

La práctica de las campañas sanitarias en el campo se complementarán de acuerdo con lo preceptuado en el real decreto de 4 de Febrero de 1929.

El impuesto llamado "Plagas del campo" no deberá exceder en ningún caso de 10.20 por ciento del líquido imponible. Cuando de las cantidades recaudadas en una provincia existan remanentes del Banco de España, suficientes a hacer frente a una anualidad, no deberán girarse nuevos repartos hasta el agotamiento de las sumas existentes.

BASE IV

La inspección mal llamada "fitosanitaria" que se hace de los frutos a su exportación en puertos y fronteras, deberá suprimirse limitándose a los casos señalados en el artículo 11 del Real Decreto del 4 de Febrero de 1929 o sea cuando el Gobierno estime oportuno, los exportadores lo soliciten, los países a que la expedición se destine lo exijan o un accidente como la helada, por ejemplo, lo aconseje, corriendo a cargo de unas juntas mixtas compuestas de exportadores por vía terrestre o marítima según sean estaciones de ferrocarriles o puertos de embarque y agricultores netamente calificados de tales y de acuerdo con las jefaturas agronómicas.

Las inspecciones se harán en los almacenes de confección o estaciones de expedición de las zonas productoras, pero procurando en todo caso causar un mínimum de molestia y sin ningún desembolso por parte de los interesados.

El Gobierno deberá reducir al mínimum indispensable el gravamen o cánon establecido sobre la fruta de agrios a su exportación en concepto de impuesto fitopatológico señalando al efecto una tabla de valores de los frutos de agrio basada en el valor del producto en la propiedad y a un tipo porcental no superior al 0.10 o|o de la base impositiva.

La marca nacional creada por Real Decreto de 11 de Junio de 1929, deberá ponerse en vigor, siendo su empleo siempre potestativo para el exportador. Esta marca vendrá a ser como garantía dada por el Estado español sobre los productos que la ostenten, pudiendo por ese solo hecho ser inspeccionados en comprobación de la garantía que otorga la marca. Los envíos o expediciones que no ostenten la marca nacional podrán efectuarse sin inspecciones, sea cual fuere la condición de la fruta, excepto cuando esté helada.

El registro de los exportadores deberá ser obligatorio. En la exportación de la naranja deberá tenerse muy presente la condición de color y madurez, no permitiéndose sino el embarque de aquélla que responda a las condiciones señaladas en la norma primera de las reglas establecidas para la exportación de la naranja en la real orden de 11 de Diciembre de 1929. A ese efecto se considerará la naranja madura cuando, por lo menos el 25 o|o de su corteza presente la coloración amarilla o amarilla-rojiza propia de cada variedad, y siempre que las sustancias sólidas disueltas contenidas en el jugo obtenido de la pulpa por expresión después de cortada en dos mitades, por un corte perpendicular al eje de los gajos, representen ocho partes en peso por cien de volumen de jugo, y una cantidad máxima de ácido cítrico anhidro, de una parte en peso para ocho de sustancias sólidas disueltas.

Las [illegible] al 70 [illegible] de su color [illegible] necesidad de ensayo químico. [illegible] mitirá el forzado de color a menos que la proporción máxima de ácido anhidro del jugo no rebase el tipo antes fijado.

La fruta helada no deberá nunca exportarse. La naranja se considerará helada cuando en el contenido de cualquier envase de los corrientes en el comercio o en escandallos o tanteos hechos en fruta amontonada aparezca un 15 o o ó más de fruta que, cortada y examinada en su sección horizontal, ofrezca, por lo menos un 25 o|o de la pulpa seca.

Todas las prescripciones señaladas en las normas de la real orden aludida, con las modificaciones propuestas por los interesados cuando se promulgó esa disposición y en lo que hace referencia a la condición de frutas de agrios, deberán entrar en vigor.

En lo que hace referencia a los limones, los frutos verdes de Málaga de variedades distintas del limón de Berna, seguirán exportándose en las formas, calidades y envases acostumbrados, sin que nada los afecten las normas señaladas en la real orden de 11 de Diciembre de 1930, por la variedad Berna.

BASE V

Es función esencialísima del Estado la de procurar la ordenación de los transportes tanto terrestres como marítimos para la rápida y eficiente exportación de los frutos agrios. A este efecto y en orden al tráfico terrestre deberán establecer con carácter general para todas las compañías y lo mismo en el tráfico de exportación al extranjero que al mercado nacional.

La tarifa especial combinada número 103 p. v., con un baremo igual al establecido para la tarifa número 203 para el tráfico internacional, reduciendo el plazo de transportes y procurando mejorar las condiciones de esas tarifas con bonificaciones proporcionadas a la mayor utilización de la unidad de transportes.

Sería muy conveniente para el desarrollo del mercado interior el establecimiento del paquete exprés a domicilio a base del transporte en paquetes de 10 kilos máximo y envíos de uno a diez paquetes para el mismo consignatario y destino, que debería realizarse en gran velocidad y a una tarifa módica y de tipo fijo para cualquier recorrido dentro de la Península en un radio superior a 100 kilómetros de la zona de producción.

En orden al tráfico marítimo y dentro, naturalmente, de las facultades y jurisdicción que tiene el Estado sobre la flota mercante de su bandera, deberá organizar servicios que faciliten la expansión hacia nuevos mercados, así como asegurar el transporte de nuestras frutas de agrios en las mejores condiciones posibles.

Debe suprimirse toda intervención oficial en la estiba de los buques; pero como el propósito de los navieros no es eludir cualquier fiscalización como garantía de una buena estiba, podría establecerse una especie de inspección por parte de los interesados, corriendo siempre a cargo de éstos los gastos en que incurriera dicha operación.

BASE VI

El negocio de la naranja y otros frutos de agrios, exige, en su fase de confección y preparación del fruto, una serie de materiales cuyo notorio encarecimiento, en los tiempos actuales repercute en gastos que gravitan pesadamente sobre el mismo. Deberá el Estado revisar las condiciones económicas de producción de todos esos materiales, procurando suprimir aquellas concentraciones, trusts o monopolios que se han for[illegible] [illegible] que es [illegible] la [illegible] [illegible] economía [illegible] rivan las más de las veces hacia abusos y excesos que el sector económico privilegiado recibe a costa de otros que han menester de aquél. A ese fin deberá poner en vigor un régimen de admisiones temporales de sencilla interpretación y más fácil aplicación o dar facilidades para el establecimiento sobre bases cooperativas y mutualistas de las industrias de fabricación de esos materiales.

BASE VII

El ensanchamiento y expansión de nuestros mercados consumidores, debe ser fomentado por el Estado, que en la vida internacional tiene una personalidad indefinida para negociar con los países extranjeros aquellos convenios, acuerdos o tratados comerciales que sirvan de estímulo al desarrollo de nuestro comercio, procurando en las negociaciones conducidas a ese fin, los derechos arancelarios más reducidos posibles para la naranja y demás frutos de agrios. Los interesados, por su parte, deberán realizar una intensísima propaganda genérica de la naranja española, asociándose a ese efecto para que la campaña responda a un sentido de unidad, encargando de la dirección de la misma a la Unión Nacional de la Exportación Agrícola o a un comité especial nombrado para ese objeto.

Este incentivo para desarrollar nuestra exportación: debe ser amparado y estimulado por el Estado, a cuyo efecto el Ministerio de Economía Nacional, por su Dirección General de Comercio, debería subvencionar esos esfuerzos realizados por los interesados, siendo el mejor estímulo para ello que desgravara el impuesto de transportes que pesa sobre la exportación de la naranja.

BASE VIII

Es condición imprescindible para el fomento y desarrollo de la exportación por parte de España, que ésta imponga las menores trabas a la salida de la fruta española. Por consiguiente, de acuerdo con lo iniciado en la base anterior, procederá a desgravar el impuesto de transportes.

Igualmente para la intensificación del consumo del mercado interior procurará el Estado que las frutas queden exentas de todo impuesto municipal, aún aquellos que se han establecido so pretexto de razones sanitarias.

BASE IX

La promoción y amparo de la exportación naranjera debe ir aparejada a la mejor selección y clasificación de las frutas de embarque. La acción del Estado en este punto deberá limitarse a recoger y sancionar las propuestas de clasificación y selección que le hagan los interesados, estableciendo las denominaciones de "extra selected", "selected", "fancy" y "corrientes", y definiendo las condiciones que ha de reunir la fruta en cada una de esas denominaciones. Dada la variedad de envases que en la práctica de la exportación de los frutos de agrios se emplean, no es posible llegar a la adopción de unos tipos standard y uniformes; sin embargo, es esta materia que deberá merecer el estudio y consideración de los interesados, teniendo en cuenta lo que se practica en este aspecto de la exportación naranjera en otros países productores de agrios, como California, Africa del Sur, y Palestina. Sería muy conveniente que, aún dentro de la diversidad de envases, se definieran aquellos tipos principales que pudieran emplearse, como la caja standard americana, los tipos de medias cajas de 200, 240, 300, 360 y 504, así como las llamadas cajas de 420 y 714. [illegible] [illegible] [illegible] la flexibilidad [illegible] to punto.

De la misma manera es [illegible] se ha de someter a la consideración [illegible] los interesados, las ventajas que [illegible] la colocación de la fruta en las c[illegible] en forma americana o española, teniendo siempre presente su mejor acondicionamiento y presentación a la llegada a los mercados consumidores.

BASE X

El Estado debe fomentar por todos los medios a su alcance, tales como exención de impuestos, derechos reales de constitución de sociedades, etc., el desarrollo de la industria de derivados de los agrios. Esto facilitaría la más perfecta selección de la fruta, pues en dicha industria encontraría utilización y empleo grandes cantidades de naranjas que hoy se dan al consumo como "rebuig" o "destrio" y hasta se incluyen en las marcas inferiores.

(Informe del Cónsul del Uruguay en Valencia, señor Eduardo García Huertas).

EL MERCADO DE DIAMANTES EN AMBERES

El diamante, a pesar de ser considerado como artículo de lujo, es buscado y apreciado de todos los pueblos como artículo de industria y de comercio y tiene una enorme importancia como artículo de exportación en el presupuesto comercial de Bélgica.

Hay que disipar el error corriente de creer que el mundo podría pasarse muy bien sin diamantes por ser artículo de lujo. "No sólo de pan vive el hombre" dice el refrán, pues el hombre, una vez que su instinto de conservación ha sido satisfecho, se devuelve en él, y sobre todo en la mujer, un gusto natural que debe ser satisfecho por el arte.

De todas las civilizaciones desaparecidas en la noche de los tiempos, los adornos y las alhajas son los solos vestigios que la historia nos ha legado. Las alhajas siempre existieron y son consideradas como una necesidad, y a su sombra viven muchos millares de personas. Durante la gran guerra, los hombres se pasaban sin lo más necesario. El pan, el azúcar, la grasa, fueron racionados y entretanto el diamante alcanzaba precios casi fabulosos.

Para negociantes y fabricantes, el diamante no es un artículo de lujo. Su comercio está basado sobre un porcentaje de beneficios muy reducido, pero sobre una gran cifra de negocios. Se necesitan grandes capitales y depende sobre todo el crédito y de la confianza.

En esta industria se precisa trabajar personalmente más que en otras, y las plazas de Amsterdam y sobre todo Amberes abastecen de diamantes al mundo entero.

El diamante es conocido desde hace más de 300 años antes de la era cristiana, y se le atribuían ciertas virtudes, entre otras la de curar enfermedades consideradas como incurables, dar fuerza y poder a quien lo poseía, etc. La talla consistía entonces en quitar al diamante una parte prominente a fin de dar a la piedra a form aregular de octaedro y bajo esta forma se aplicaba a los ornamentos que cubrían las divinidades o adornaban los trajes de los monarcas.

En el siglo XV fué inventado el pulimento de la piedra a la que se le daba la forma de piedra de 6 facetas y fué por aquella época que por primera vez se vió

en Francia el diamante engarzado en forma de alhaja y llevado así por bella y célebre favorita de Carlos VII Agnés Sorrel.

El país de origen es la India Inglesa. En 1725 se descubre el diamante en el Brasil y los portugueses y los españoles vendían en Amberes diamantes que sus navegantes iban a buscar a las Indias y al Brasil. Portugueses y españoles contribuyeron mucho al desarrollo de la industria de la talla del diamante en aquellos tiempos en Amberes. Eran probablemente judíos rechazados de España y Portugal por la Inquisición, y que habían transplantado sus actividades comerciales a los Países Bajos. Esto se explica por el origen hebreo de muchos términos técnicos empleados aún hoy en la industria diamantera.

A causa de las persecuciones religiosas de Felipe II y del Duque de Alba, aquellos judíos, así como los protestantes, tuvieron que partir de Amberes y establecieron la industria del diamante en Holanda, lo que fué de funesta consecuencia para Bélgica que tuvo en aquellos tiempos una decadencia tan grande en este ramo que puede decirse que esta industria desapareció.

Algunos años más tarde el célebre Van Berchem descubre que hay que dar al diamante ciertas formas que le permita tener más brillo. Las facetas deben ser hechas en cierto ángulo de forma que permita la reverberación dando así el máximo de luces al brillante.

En 1878 se descubre el diamante en Capetown y un nuevo impulso sacude a la industria diamantera, pues la producción es amenazada de tomar un desarrollo tan extraordinario que gracias a la habilidad y al genio de Cicil Rhodes los productores se agrupan y se entienden para limitar la producción. A fin de llegar a este plan y poder luchad contra la crisis financiera se creó el "Sindicato del diamante en bruto en Londres".

Desde esta época, la estabilización de los precios del diamante se pudo llevar a cabo y aumentó considerablemente su valor. En varias oportunidades y con motivo de nuevos descubrimientos de la preciosa piedra, el equilibrio de los precios se vió amenazado; pero el Sindicato se mostró lo bastante fuerte para absorber toda nueva producción, la que en la actualidad está sujeta a su control y limitada a la capacidad de absorción del mundo entero.

Desde el año 1890, Amberes ha adquirido una extraórdinaria importancia en esta rama de la riqueza mundial y los 2.000 obreros que trabajaban en aquella época en esta industria, aumentaron sucesivamente pasando de 16.000 en el año 1914. Durante la gran guerra, la industria estuvo completamente paralizada en Amberes; pero desde el día siguiente del armisticio comenzó una tal actividad que en 1929 se empleaban de 23 a 24.000 obreros sólo en Amberes, o sea el 73 o|o de los que trabajaban en el mundo entero. Amberes tenía una supremacía absoluta pues Amsterdam sólo empleaba unos 6.000.

En 1887 había en Amberes más o menos 100 negociantes y fabricantes. La plaza era visitada constantemente y los visitantes, dándose cuenta del porvenir de la misma, decidían establecerse en ella. Inmediatamente diéronse cuenta de la necesidad de tener un lugar de reunión y fué así que en 1892 se creó la primera Bolsa Diamantera bajo el nombre de Diamant Club van Antwerpen.

El desarrollo de la industria aparejó necesariamente el crecimiento de número de fabricantes, negociantes y corredores. Sucesivamente fueron construídas nuevas Bolsas, y en la actualidad son cuatro las que están abiertas a los compradores extranjeros, con magníficos y espaciosos locales donde está concentrada toda la actividad de este comercio.

Cuando se llega a Amberes por la estación Central en un día que no sea sábado o domingo, se ve en las aceras de la calle de Pélican a una multitud activa como hormiguero, conversando y gesticulando fuertemente, que es la que se llama en inglés "the curb dealers". Son los negociantes que no tienen admisión en uno de los locales oficiales por ser muy difícil la admisión como miembro; hacen sus negocios en los cafés y en la calle. En frente se ve un gran edificio de estilo moderno y severo. Es la Bolsa de Diamantes que el año pasado celebró el 25 aniversario de su fundación. Detrás está el edificio del Diamant Club, una larga hilera de casas ennegrecidas por el humo de las locomotoras. Todo aquello parece mudo, sin ruido de máquinas, sin trepidación de camiones; pero docenas de ventanas que parece querer abarcar toda la luz del día, y es que la luz es una necesidad primordial para el comercio de los diamantes. Sin ruido y sin barullo se tratan tras de esas ventanas sin cortinas, en los escritorios particulares, por millones de mercancías. No se precisan grandes instalaciones, sino una ventana, una mesa y buena luz.

El hecho de que el diamante no pueda tratarse por muestra sino en presencia de la propia mercadería, excluye toda transacción a distancia y toda especulación. El comprador y el vendedor con el intermediario, cuando lo hay, están siempre en presencia el uno del otro al hacerse una transacción y el extranjero que desea hacer compras debe venir personalmente a Amberes para ver las mercancías.

Este hecho es lo que dió lugar a la fundación de esos grandes locales o Bolsas donde compradores y vendedores se encuentran, y cómodamente sentados alrededor de una mesa y con luz apropiada, pueden mirar los diamantes y juzgar su agua, pureza y valor.

La Sociedad Anónima "Beus voor Diamanthandel", que festejó el año pasado, como se ha dicho, su cuarto de siglo de existencia, cuenta actualmente con más de 2.200 miembros. Además funcionan las otras tres Bolsas, de las cuales el Diamant Club es la más antigua y gracias a esos locales y estas instalaciones, Amberes ha visto concentrar en sus muros a la gran mayoría de diamanteros del mundo entero. Hoy hay unos 4.000, y gracias al espíritu de iniciativa de estos fabricantes y negociantes, Amberes ha llegado a ser el centro más importante del mundo para la fabricación, compra y venta de diamantes.

Los negociantes en bruto amberienses son los que van a Londres, a Africa del Sur, al Brasil o a la Guayana Inglesa a comprar la materia prima para vender al por mayor y menor a los fabricantes grandes y pequeños de Amberes, o para transformarla ellos mismos y es en Amberes también donde son vendidos la mayor parte de los diamantes de la gran colonia congolesa.

Es en Amberes también donde los diamantes pasan por todas las faces de la fabricación y donde obreros, maestros en el arte, convierten el diamante bruto en esos brillantes de mil reflejos, de todo tamaño y de toda forma, que son la codicia de las damas elegantes, así como de todo hombre que quiere juiciosamente y de manera segura poner una parte de su fortuna al abrigo de cualquier sorpresa desagradable de la vida o de sucesos o algaradas sociales o políticas y, a pesar de los ruidos tendenciosos propagados hace algunos años por el descubrimiento de nuevos campos de aluviones en Africa, el diamante ha conservado siempre su valor, algunas calidades han aumentado sensiblemente, y el diamante continúa siendo siempre el mejor empleo de fondos, seguro y de toda confianza. Piénsese en los millares de familias que después de la guerra se salvaron de la miseria gracias a la venta de sus alhajas que pudieron salvar de la catástrofe.

La mayor parte de los lapidarios que trabajan en Francia, Suiza y Alemania, trabajan aún por cuenta de firmas amberienses.

A título de comparación, véanse estas cifras. Bélgica exportó en 1928 en vidrios, una de las más grandes industrias de exportación del país, por un poco más de 500 millones de francos. De carbón se exportó el mismo año por 580.000.000. De diamantes se exportan anualmente por más de 2.500.000.000 de francos. Estas cifras dicen elocuentemente la importancia que tiene la industria y el comercio de diamantes.

Amberes es también un gran centro de los diamantes industriales que se emplean en casi todas las usinas metalúrgicas, fábricas de instrumentos de precisión, aparatos eléctricos, hilanderías, minas, fábricas de espejos, etc. Este comercio se cifra por millones y los negocios de Amberes envían sus representantes y viajante por el mundo entero.

He aquí una comparación sugestiva con el trabajo del puerto de Amberes. Se estima que trabajan diariamente 22.000 obreros en el puerto y ganan 400 francos por semana, lo que hacen 440.000.000 por año si trabajan todo el año. Los 23.000 obreros diamanteros de Amberes y alrededores no han dejado de trabajar durante los siete años últimos, excepción de un pequeño chomage en el curso del año actual. Ganan un salario de 500 francos por semana como bajo precio, lo que hacen once millones y medio semanales, o 575.000.000 por año. Si se agrega a esta suma lo que los 4.000 negociantes diamanteros, sus empleados, los banqueros, etc., ganan con el diamante y sabiendo que todo ese dinero viene del extranjero, y es introducido en el país en valores extranjeros, que este dinero se queda y se gasta en el país, se puede dar una idea de la importancia de la industria y del comercio diamantero para la estabilidad de la divisa belga y para la prosperidad económica del país en general y de Amberes en particular.

(Informe del Cónsul del Uruguay en Amberes, señor Alberto Muñoz).

SECCION AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Lunes 17 de Agosto de 1931 — Núm. 7515

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración [illegible] 1925.

1.º [illegible] de avisos en el Diario Oficial, la siguiente:

A) Avisos [illegible] Por centímetro diario, con [illegible] equivale [illegible] 27 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.25
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.03
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.03

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha [illegible] de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.30

C) Avisos [illegible] 23 de Setiembre de 192[illegible], por 20 [illegible] ..... " 5.00
Excediendo de [illegible] centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por [illegible] ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de [illegible] de Enero de 1925.

F) Avisos de [illegible] 20 días (días corridos) ..... $ 0.80
Por [illegible] de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de [illegible] se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Otórgase la [illegible] comercial a la [illegible]

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION [illegible]
[illegible]

Llámase a licitación pública para el suministro de [illegible] el personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán [illegible] de los licitantes [illegible] Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel floreto, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario.
Ag.10-889-v.ag.19.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 13 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931.
Ag.13-992-v.ag.21.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna" 250 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuetsas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.
Ag.3-677-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-623-v.set.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y listas en la calle Florida número 1480. Las propuestas se recibirán en la prenombrada Oficina, las de drogas e instrumentos, el día 17 de Agosto, a la hora 14; las de ferretería, el 19 a la hora 16; las de barraca, a la hora 17 y las de electricidad, a la hora 17 y 30. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — La Dirección General.
Ag.15-1088-v.ag.17.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, en La Cruz, con Policlínica en la estación Pintado; Médico de Policlínica en Ecilda Paullier; Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vergara y en Algorta; Médico de Guardia del Hospital Salto y de Parteras del Hospital Trinidad y en Migues.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — La Dirección General. Ag.15-1930-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Creco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARENTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1020-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guilermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas múltiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos múltiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 do la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.23.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad,

han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Beille, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.12-953-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área: 0 H. 0221 m.2 3342, y linda: por el Este sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte; y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Este, don Juan Noble; por el Sureste, camino a Aceguá; y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; superficie total de 4 H. 1957 m.2 51; dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartorio; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte, con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina L. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Deciervo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Deciervo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Deciervo; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Oeste, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda: por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 11, dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65, y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46, y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0423 m.2 95, y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este, Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76; dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área, 0 H. 5628 metros cuadrados 89, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murías; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0598 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45, y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá; y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murías; dividida en cuatro fracciones, con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y se deslinda así: Fracción A: área 5 H. 7633 m.2 40 y linda, por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00, lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalia Anido Murías; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murías; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murías; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.14-1010-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.12-953-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde

Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23-721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2-703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA

(Departamento de Colonia)

LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 51.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

601-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO BLANCO, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1863, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.

563-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

571-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

503-v.ag.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA COHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor.

605-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Misiniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Millas (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACUSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MOZKO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Paraguay número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rappallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Optav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña JUANA MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.19.

En Montevdeo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 504-v.ag.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395, y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchilla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departament de Montevideo, domiciliado en la 3.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle ... número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 50, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
580-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA LORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
506-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
507-v.ag.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avisnene número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
581-v.ag.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CEDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chayos N.o 26, y doña MAFALDA SCHINCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4..7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
508-v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de ..., domiciliado en la calle ... número ...92, y doña MARIA ... de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cae Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
602-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
545-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24 y doña MICAELA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guillapi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 593, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio : BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bannas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Arayeuá número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arayeuá número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 60, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada nmero 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible]

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número [illegible], y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Es[illegible]

En Villa del Cerro y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO CORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña VIRGINIA [illegible]TOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] años de edad [illegible] edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 539-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Minf, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA COR[illegible], de 21 años de edad, de estado [illegible], nacida en La Teja, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 594-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EMILIO FOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión em[illegible] TO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285 bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1238, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tamás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 65, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBONELL Y MIGAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1939, y doña ANA MILAN, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1974 y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALIDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 21 de Julio de 1913, domicilada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1018 y doña ANITA BARDAZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTONELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 1[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Evevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFFE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Ismit, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA APIGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118, y doña MATILDE ISABEL LABRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1859, y doña MARIA ZUFIAURRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FROMMEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Hocquart número 1657, y doña MARIA DELIA TOLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 534-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial), y doña MARIA LUISA MARENGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gavol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de [illegible] consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — tricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Tonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gullisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don [illegible] Manuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. A[illegible]-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. Jn.22-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arua [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-94[illegible]-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa

tituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-872-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don **Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho** a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-823-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — **Montevideo, Junio 23 de 1931.** — Eduardo **Díaz Falp, Actuario.**
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de las escrituras de compraventa otorgada por doña Susana Frede de Susaniche a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890 y de cesión de derechos otorgada por don Germán F. Roselló a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Carlos A. Pittamiglio, el 13 de Marzo de 1890, ordenándose la expedición de las segundas copias respectivas. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1063-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato **del señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, **bajo apercibimiento de lo que** hubiere lugar. — **Montevideo, Agosto 11** de 1931. — C. Walter **Balleta, Actuario.**
Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e **Intestados de tercer** turno doctor **Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber **al público la apertura de** las sucesiones **de don José Caracciolo o Caracciolo** o Caraciolo **o Carachuela** y doña Teresa Laviano de **Carachuela,** citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del **señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato **del** señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término **de treinta días** comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, **bajo apercibimiento** de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato **del señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, **Agosto 11 de** 1931. — C. **Walter Balleta, Actuario**
Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que **dentro del término** de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura **de** la sucesión de doña **Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez** a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del **señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la **apertura de** la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor **Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público **la apertura de** la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del **término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir **en forma** sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días** comparezcan ante este Juzgado a deducir en **forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-814-v.ag.18.**

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e **Intestados de tercer turno** doctor **Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en** el expediente caratulado **"Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas",** se hace saber al público **que se ha intentado** la rectificación de **las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, establecién-**

dose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedulio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-693-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin. 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida: 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañe o Graño debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 25731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 98 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn 26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1732 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.12-931-v.ag.24

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes, y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y renovación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, o que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin per-

juicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno, no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario.— Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura publica otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Jonnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlssòn y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.503. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-927-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que compa-

rezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-874-v.set.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Compañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-629-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor

don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este., haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmann, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Luvary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perroni y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-819-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María

Ylia Ortiz; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio, o Indalecio T. Clappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Yala sucesión de Filomena Clamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet Sucesiones, Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-761-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell), y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1057-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1058-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil trescientos setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca; se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ámbos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Marstín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comprezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Zitnego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la pre-

sente publicación por el término indicado a su efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-997-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.8-847-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar, sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, para la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.10-864-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-1061-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.8-760-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio María Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ontaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-768-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano. Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.10-876-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.15-1040-v.set.19.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario. Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal c[illegible]da, fallo: Declárando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-880-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-809-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraivado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramon, Ro..o, Carmen y Margarita de la Cruz y E...verría y a Juana Fajardo, Claudio, M... a, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, ..., Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don ... y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-954-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y, por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-779-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil; A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1934. Número 547. José Cabrejas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacers pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 332 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos E. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-324-v.ag.21.

Remates Judiciales

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas: Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNNICELLI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 13; al Sudeste, camino que la separa de la 18 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo grava-

men hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día **3 de Setiembre, a las 16** horas, la propiedad sita en **la calle** Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo Victoria").

EDICTO. — Por mandato **del señor** Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de **295 metros 15 decímetros cuadrados**, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y lindan: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 **milímetros: por el Nordoeste**, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 **centímetros: por el Sudeste**, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del ejecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.ag.29.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, **empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de** doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 **metros** 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Gazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de **compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la** propiedad referenciada **en primer término** existe un **gravamen hipotecario** constituído a favor del **Banco Hipotecario del Uruguay**; 4.o Que el **título de** propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de **Mayo número** 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, **Agosto** 7 de 1931. — C. Walter **Balleta, Actuario.**

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por **disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo **Hareau, y cuyos linderos son**: al Norte, **la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Waldestad Hermanos, con una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este**, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.28. El servicio de la hipoteca **deberá hacerse sobre la deuda originaria**, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.13-993-v.set.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. **Osvaldo Santini, en** el expediente "**La Caja Obrera contra María Paz Cañaveris de Echeverry. Ejecución** de hipoteca", se hace **saber al público** que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se **procederá por intermedio del** martillero don **Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta** en remate público, al mejor postor y dinero de contado, **del siguiente inmueble: Un** solar de terreno con **las mejoras que contiene**, empadronado con **el número noventa** y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, **el 15 de Febrero de 1919, con el número trece** de la fracción **letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan** así: doce metros de frente al **Sudoeste**, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con **el número doce y al Nordeste**, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.

Ag.12-973-v.ag.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición del** señor Juez Letrado Departamental **doctor** don Marcelino Izcua Barbat y en **el expediente** rotulado "**Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad**", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las **puertas del Juzgado**, se procederá **a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra**, asistido **del Alguacil y suscrito Actuario**, del siguiente **bien: Una fracción de** campo de pastoreo, **sita en el Alférez, tercera** sección judicial de **este Departamento**, empadronada con **el número 5931 y compuesta** de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos **del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil** y que **los gastos** y honorarios **de las** escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la **Oficina** Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.16-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo **Civil e Intestados de tercer** turno, doctor **Oscar Ferrando y Olaondo**, dictada en el **expediente caratulado**: "**Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de** hipoteca", se hace **saber al público que el** día **17 de Setiembre próximo, a las 15 horas** y en el **vestíbulo de la Bolsa de Comercio**, por **intermedio del martillero don** Rafael Moll, **con asistencia del Alguacil y** Actuario **del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente** bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección **judicial del Departamento** de Tacuarembó, **empadronadas con el** número 1697, **y que según plano de subdivisión** levantado **en Abril de 1915, por el** agrimensor **Alfredo Hareau, se deslindan** así: Fracción **número 1: se compone de** una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslindan: al Nordoeste, con campo **de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y**

las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudoeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda. al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García: al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-982-v.set.16.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 206 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamenta (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimentor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nmero 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.23.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postos, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiosa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que puede adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gra-

vamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil **trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al** Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario **el diez por ciento, en garantía** de la misma; **y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,** a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-595-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en **garantía de la misma**; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número **367.** — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don **Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base** del aforo establecido **para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno** con las mejoras que contiene, **situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en** este Departamento, **señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor** Eugenio Penot en **Noviembre de 1868 y que** lleva igual **número en el que levantó** su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: **la propiedad identificada en el** padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea **una** fracción de terreno con los **edificios y mejoras** que contiene y cuantas accesiones **naturales** y artificiales le sean **relativas,** situada **en la** manzana número seis, **Nueva** Ciudad de esta capital, jurisdicción de **la 4.a** sección judicial de este Departamento, la cual **fracción** tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre **la calle** Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números **1529, 1531, 1533 y 1535** (antes números **53 y 57 a**), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en **dirección al** Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; **por el Norte,** con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene. 1.o Que el **mejor postor** deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de **manifiesto en la** Actuaría a mi cargo, calle Misiones **número** 1378, a disposición de los interesados, **salvo** la escritura por la que se hicieron **adjudicatarios** los deudores en las sucesiones de **don** Beltrán Lohigorry y **doña Rosa Hita,** que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato **del señor** Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **dictada** en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares **da Silva (hoy su** sucesión). Ejecución **de hipoteca",** se hace saber al público que **el día 10 de Setiembre** próximo, a las **15 horas, en las puertas de** la Bolsa de **Comercio, se va a proceder** por el **martillero don Federico Ocampo,** asistido del **Alguacil y Actuario del** Juzgado, a la venta **en remate público, al** mejor postor, **del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de** propiedad, de **cuatro mil ciento ochenta y** cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia **fué expedida el siete de Abril del mismo** año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con **campos** de Mariano y **Julia Castro y Wenceslao Silveira,** y por el Este, los de los señores **Rosa** J. Silveira de Collazo, **Tadeo Lima,** José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, **siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por** concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio **3 de 1931.** — Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo: 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti, Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores: 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Bletica y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4|12 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.15-1062-v.ag.28.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aidela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte, Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Roman Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes", se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas

siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se ha ce saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jáuregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 878 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2,200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte: veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este: cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno, y sea el de $ 400 los dos, y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra. (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 502, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Surgoeste, sobre el boulevard General Artigas que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Julio último autorizó el escribano don Juan Carlos Trochon fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de comisiones y consignaciones bajo la razón social de Butler y Compañía, compuesta por los señores Ruperto E. Butler y P. Luis Pagani, quedando el activo y pasivo social a favor y cargo del socio señor Pedro Luis Pagani. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — P. Luis Pagani.

Ag.15-1014-v.set.3.

"FERNANDO PARRABERE", S. A. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "Fernando Parrabére", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en el local del Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 326, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1931; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 61 de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49. Se previene que por el artículo 44, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, en cuyo registro se le expedirá boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

Ag.15-1052-v.ag.17.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.15-1094-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferrau y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-938-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para qu se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acredores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Figoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Briones.

Ag.10-887-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.30-698-v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima" domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.3-11065-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-753-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racoballs las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Caviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Caviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1910 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María J. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonio.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola H. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Amalia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandoglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Reed y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucio.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo.
Dall'Orto y Cía. Julio M.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonte.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella J. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lijár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor y Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

DEPARTAMENTOS

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Bellagamba Ida.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque J.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A. y Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A. y Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía., Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1931.

V.° B.° [illegible]

Román López.

1931-Pto-1019.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1123. A los efectos de la ley **de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos** los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la calle avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencias actuales de la ex "Farmacia del Pueblo", que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabe Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-854-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.
Ag.15-1060-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.
Ag.15-1054-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.
Ag.10-869-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.
Ag.10-868-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social: "Lorenz y Welda". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Welda. — Pedro Lorenz. — Federico Welda. — Pedro Chiglinncheff.
Ag.12-972-v.ag.31.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2578, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.
Ag.13-930-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.
Ag.8-838-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.
Ag.12-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.
Ag.13-982-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.
Ag.13-978-v.set.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.
Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan Cruy Máximo Es Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.
Ag.10-891-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido nmero 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.
Ag.7-781-v.ag.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.
Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.
Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.
Jl.29-586-v.ag.17.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.
Ag.6-758-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local bulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.
Ag.7-797-v.ag.18.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.
Ag.6-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.
Ag.5-703-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslin'e liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

11973 — S. A. Cervecerías del Uruguay.
17294 — Luisa E. Ruibal.
(134846 — Marcial Taboada Nantón.
(134847 — Rodolfo R. Ranciville.
(134848 — Juan Fitipaldo.
(134849 —
18018 — Rodolfo Rey.
20752|53 — Luis Scapusio.
124318 — Miguel G. Reissig.
(124319 — Julián Bentancour.
(124320 —
(124321 — Magdalena Raggio.
(124322 — Eladio C. López.
23197 — Aquiles R. Milans.
22450 — Genoveva Núñez de García.
23202 — Suc. Pedro Degiovanangelo.
(98390 — Víctor J. Arcelus.
23523 — Valencia Martín.
(124323 al 38 — Valencia Martín.
23583 — Sebastián Ramírez.
(126146 — Sorinos Sgontjos.
23607 — Emma A. Zás Martínez.
(134852 — Sara Margarita Zás de Hughes.
23687 — Luca Gaidopolis.
(127126 — Luca Gaidopolis.
(127127 — Luca Gaidopolis.
(127128 — Luca Gaidopolis.
(127129 — Luca Gaidopolis.
23756 — Luis Ainzuain.
(134853 —
(134854 —
(134855 — Pedro Richero.
21168 — Juan Pastorino y Cía.
23789 — Ana Carrica de Arroqui.
127152 — Ventura Antonia García.
(127147 — Juan A. Aguilera.
127140 — Juan B. González.
23826 — Justo García.
(134857 — Fausto Arias.
(134864 — Germán Redondo.
24024 — Juan Vieites Martori.
(127130 — Angel Giani.
(127130 — Jesús Alejandro Martori.
24076 — Mateo A. Roldós.
(93532 — L. W. Aguirre.
(27551 — Nicolás Impagliazzo.
24088 — Lino Pérez (hijo).
(124339 al 49 — Lino Pérez (hijo).
241006 — Luis Anzuain.
(134856 — Murad Krikonan.
24227 — David Bleinstin.
(124350 al 54 — David Bleinstin.
24348 — Manuel Rúa.
(127153 — Manuel Rúa.
(127154 — Dionisio González.
24435 — Félix Fuse.
(121133 — Antonio Rampoldi.
(121134 — Angela R. de Reyes.
24481 — Alfonso Sánchez.
(124355 al 63 — Alfonso Sánchez.
24717 — Salvador Carabel.
(143008 — Teófilo Carabel.
24794 — José Dargés.
(127135 — José Dargés.
32328 — Sebastián Forné (hijo).
Ag.17-1081-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.17-1049-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — **Con esta fecha los señores Hill y André, de** Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.17-1101-v.set.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114, y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMIDA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2531, 10.a sección, y doña ELBA ROSA CAFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO SORIA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el **"Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — **Gratis. — Conste. — Martínez.** 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las car[illegible]as. Y lo firmo para que sea fija[illegible]o en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

[illegible] DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor [illegible] Francisco [illegible] [illegible]lla, se hace [illegible] público la [illegible] de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Pallefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1076-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Tapie, a fin de que todos los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1090-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.17-1085-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1095-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.17-1071-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] de Artigas doctor don José [illegible], se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.17-1087-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.17-1098-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz. Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.17-1099-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.17-1079-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO [illegible] DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio [illegible] de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. [illegible]-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

[illegible] Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.17-1083-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.17-1093-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale. Ag.17-1102-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Piriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino. Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi. Ag.17-1096-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir. Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3372, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su

del doctor ... Buenos Aires número 498, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.
Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Conella.
Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos for... ciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.
Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Stainenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.
Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.
Ag.17-1074-v.set.5.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas. o rectificaciones. y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el camino en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."